

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas.  
Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 450 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Miércoles 30 de diciembre de 1959

Núm. 312

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Acuerdos internacionales.—Adhesión del Gobierno de Celián al Convenio Internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material de propaganda, firmado en Ginebra el 7 de noviembre de 1952.	16607	Colegios de Abogados.—Orden por la que se modifican los artículos sesenta y cuatro y sesenta y siete del Estatuto General de los Colegios de Abogados	16607

#### II. Autoridades y Personal

<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Ceses.—Decreto por el que se dispone que don Francisco Javier Conde García cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Exceiencia el Presidente de la República de Filipinas, por pase a otro destino	16608	Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	16611
Jubilaciones.—Decreto por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Angel de la Mora y Arens	16608	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Nombramientos.—Decreto por el que se nombra Embajador de España en Montevideo a don Francisco Javier Conde García	16608	Jubilaciones.—Resolución por la que se jubila a don Mariano Maldonado Sampedro	16611
		Nombramientos.—Orden por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, convocado en virtud de la de 22 de abril de 1958	16611
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Otra por la que se resuelve el concurso de méritos convocado en 6 de septiembre último para proveer vacantes del grupo A) de la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	16612
Excedencias.—Resoluciones por las que se declara en situación de excedencia voluntaria a los señores que se citan	16608	Resolución en el concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, para proveer diversas vacantes de su plantilla de destinos adscritas al grupo C) de la misma, así como sus resultados, convocado en 22 de septiembre último.	16612
Prórrogas.—Resolución por la que se proroga la edad para la jubilación a don Juan Bautista de la Odra Pastor	16609	Rétros.—Resolución por la que se dispone el retiro del Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Francisco Vergés Verdejo	16613
Reingresos.—Resolución por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Juan Antonio Torres Reyes	16609	Situaciones.—Resolución por la que se dispone el pase a la situación de retirado del Sargento del Cuerpo de Policía Armada, Servicio de Tráfico, don Macario García Marcos	16613
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Ascensos.—Orden por la que se dispone el ascenso del Teniente de Caballería (E. A.) don Alfonso Flores Tapia	16609	Excedencias.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase doña Margarita Corral Salvador	16613
Situaciones.—Ordenes por las que se dispone el pase a la situación que se indica de los Jefes y Oficiales que se relacionan	16609		

MINISTERIO DEL AIRE

PÁGINA

**Ascensos.**—Decreto por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al General de Brigada don Carmelo de las Morenas Alcalá y se le nombra Director general de Aeropuertos del Ministerio del Aire ... 16613

Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al Coronel don Rafael Araújo Acha ... 16613

Otro por el que se asciende a General de División del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma

de Aviación, Servicio de Vuelo, don Carlos Martínez-Vara de Rey de Córdoba, Benavente, fallecido ... 16613

**Destinos.**—Decreto por el que se dispone que el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, don Manuel de la Sierra Bustamante, pase destinado a la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire ... 16614

**Nombramientos.**—Decreto por el que se nombra Gerente de la Junta Nacional de Aeropuertos al General de División del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, en situación de reserva, don Vicente Roa Miranda... 10014

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

**Competencias.**—Decreto por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Sevilla y la Audiencia Territorial de dicha capital ... 16614

Otro por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Navarra y el Juez de Primera Instancia de Tudela ... 16615

Otro por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Delegación de Hacienda de Palencia y el Juzgado de Primera Instancia de Astudillo. ... 16616

Otro por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Audiencia Territorial de Burgos ... 16617

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Minería.**—Orden sobre sustitución de don Ramón Fernández-Hontoria Uhagón, Vocal representante de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto en la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Minería, Metalurgia y Siderurgia, en la que causó baja por fallecimiento ... 16618

**Declaraciones de urgencia.**—Decreto por el que se declara la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por las obras de prolongación de mina y captación de aguas con destino al Municipio de Mellid (La Coruña) ... 16618

**Emisiones de sellos.**—Orden sobre puesta en circulación de sellos de 10 pesetas de la Provincia de Sahara ... 16619

**Prototipos.**—Orden por la que se dispone la aprobación del prototipo de termómetro clínico denominado «Gonfar», tipo estirado ... 16619

Otra por la que se dispone la aprobación del prototipo de aparato medidor automático eléctrico de líquidos denominado «Luke», modelo 600 ... 16619

**Sentencias.**—Órdenes por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... 16619

MINISTERIO DE HACIENDA

**Convenios.**—Orden por la que se aprueban los Convenios nacionales números 1 al 9, de 1960, ambos inclusivos, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y las Agrupaciones nacionales siguientes: Sociedades de Capitalización, Fabricantes de Medias, Fabricantes de Calcetines, Fabricantes de Conservas de Pescado, Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España, Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras encuadradas en el Sindicato Nacional del Seguro, Fabricantes de Leñas, Fabricantes de Quesos, Natas, Mantecillas, Caseína y Lactosa (Grupo tercero del sector de Industrias Lácteas del Sindicato Nacional de Ganadería) y Fabricantes de Chocolates ... 16620

**Sanciones.**—Anuncios por los que se hacen públicas diversas sanciones ... 16621

**Sentencias.**—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... 16622

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Clasificaciones.**—Resolución por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Albacete ... 16622

Otra por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Almería ... 16622

**Plantillas.**—Resolución por la que se dispone que la plantilla de Médicos Especialistas para el Centro Secundario de Higiene Rural de Tudela quede constituida de la forma que se indica ... 16623

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Autorizaciones.**—Resolución por la que se autoriza a «Cargadero de La Coruña», S. A., para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras ... 16623

**Concesiones de aguas.**—Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Bordón (Teruel) para aprovechar aguas del arroyo Bordón ... 16623

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Adjudicaciones.**—Resolución por la que se adjudica mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid ... 16624

Otra por la que se adjudica el material que se cita con destino al Laboratorio de Ensayos de Materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid ... 16624

Otra por la que se adjudica el material que se cita con destino al Laboratorio de Electrotecnia General y Agrícola de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid ... 16624

**Autorizaciones.**—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de la Escuela femenina aneja a la Academia Roig, establecida en la calle de Martínez Anido, número 9, en Tarragona, por don Juan Roig Guell ... 16625

Otra por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de Enseñanza Primaria privada denominado Academia Paz Liceo Ibiza, establecido en la calle de Ibiza, número 40, de Madrid ... 16625

Otra por la que se autoriza, con carácter provisional, el funcionamiento legal del Colegio de Enseñanza Primaria privada denominado Escuelas San Cristóbal, establecido en Tarrasa (Barcelona) ... 16626

**Escuelas Nacionales.**—Orden por la que se suprimen las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan ... 16626

	PÁGINA
Orden por la que se suprime la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera que se cita ... ..	16627
Otra sobre supresión de Escuelas Nacionales dependientes del Consejo Escolar Primario, Delegación Nacional de la Sección Femenina ... ..	16627
<b>Obras.</b> —Resolución por la que se adjudican definitivamente las obras de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria ... ..	16627
Otra por la que se adjudican las obras de ampliación del Archivo de la Real Chancillería de Granada ... ..	16627
Otra por la que se adjudican las obras de construcción del edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao ... ..	16627
Otra por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en la plaza de la Reina Amalia, de Barcelona ... ..	16628
Otra por la que se adjudica la construcción de las obras de un edificio para cursos selectivos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao. Anuncio por el que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de Escuela y vivienda en Ventas de Arriba, Ayuntamiento de Campofrío (Huelva) ... ..	16628

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Plata, de segunda clase, a don José Tcurillo Gamallo ... ..	16629
Otra por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Luis de la Peña Onetti ... ..	16629
Otra por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Dimas Ledesma Martín ... ..	16629

	PÁGINA
<b>Convenios Colectivos.</b> —Resolución por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical que regula el trabajo en la Compañía «Transradio Española, S. A.» ... ..	16629
<b>Delegaciones del Instituto Español de Emigración.</b> —Resolución por la que se crean Delegaciones del Instituto Español de Emigración en los lugares que se indican ... ..	16631
<b>Seguros Sociales.</b> —Orden por la que se aprueban a «Cervantes, S. A., Compañía Española de Seguros», domiciliada en Madrid, sus nuevos modelos de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo ... ..	16631

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

<b>Autorizaciones.</b> —Resoluciones en los expedientes promovidos por las entidades que se citan ... ..	16631
<b>Reservas de yacimientos.</b> —Corrección de erratas de la Orden de 30 de noviembre de 1959, que reservaba provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Jaén, denominada «Jaén Cuarta» ... ..	16632

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

<b>Concentración parcelaria.</b> —Ordenes por las que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de las zonas que se citan ... ..	16633
<b>Sentencias.</b> —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	16635
<b>Unidades mínimas de cultivo.</b> —Orden por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Villar del Maestre (Cuenca) ... ..	16635

**IV. Oposiciones y concursos**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

<b>Cobrador de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.</b> —Anuncio por el que se convoca concurso entre el personal de ésta y demás Juntas de Obras y Servicios y Comisiones Administrativas de Puertos para la provisión de una plaza de Cobrador ... ..	16636
<b>Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.</b> Resoluciones por las que se anuncian vacantes a proveer en los Organismos de este Departamento ... ..	16636
<b>Oficial segundo administrativo de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.</b> —Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial segundo administrativo ... ..	16636

**MINISTERIO DE TRABAJO**

<b>Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.</b> Resolución por la que se hacen públicas las listas provisionales de la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad ... ..	16637
--	-------

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

<b>Guardas Forestales del Estado.</b> —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para cubrir dos plazas de Guardas Forestales en el Distrito de Oviedo, se hace público el Tribunal que juzgará el citado concurso y se señala fecha y hora de exámenes y condiciones complementarias a cumplir ... ..	16637
--	-------

**MINISTERIO DE COMERCIO**

<b>Pilotos de la Marina Mercante.</b> —Orden por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para Pilotos de la Marina Mercante, correspondientes al primer semestre de 1960 ... ..	16638
--	-------

**ADMINISTRACION LOCAL**

<b>Capataz de la Brigada de Aguas y Alcantarillado del Ayuntamiento de Zaragoza.</b> —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida para cubrir una plaza de Capataz de la Brigada de Aguas y Alcantarillado ... ..	16638
<b>Capataz de las Brigadas Obreras de la Dirección de Arquitectura Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.</b> Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida para cubrir una plaza de Capataz de las Brigadas Obreras de la Dirección de Arquitectura Municipal ... ..	16638
<b>Ingeniero de Caminos municipal del Ayuntamiento de Santander.</b> —Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos municipal ... ..	16639
<b>Oficial Técnico Administrativo del Ayuntamiento de San Fernando.</b> —Anuncio por el que se señala la fecha para el comienzo de los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza de Oficial Técnico Administrativo ... ..	16639
<b>Profesores de Música de la Diputación Provincial de Oviedo.</b> —Anuncio por el que se señala lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios de las oposiciones a plazas de Profesores del Conservatorio Provincial de Música ... ..	16639

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Servicio Nacional del Trigo.—Alava, La Coruña, Oviedo y Pontevedra-Vigo .....	16650
Juntas Regionales de Acuartelamiento.—Segunda Región Militar .....	16641	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		Regiones Aéreas.—Levante .....	16651
Dirección de Material.—Segunda Sección .....	16641	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Comandancias Militares.—Vigo .....	16642	Dirección General de Política Comercial y Arancelaria. Transcribiendo instancia extractada de «Astra, Unceta y Compañía, S. A.» en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de aceros Siemens y eléctricos al carbono, aceros aleados, tubo de fleje de acero y cuerda de piano para su transformación en pistolas automáticas y revólveres con destino a la exportación .....	16651
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Mercado de Divisas.—Cambios publicados .....	16651
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de la inscripción de particulares y colectividades no transferible, número 555 .....	16642	Instituto Español de Moneda Extranjera .....	16651
Caja General de Depósitos .....	16642	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Delegaciones.—Madrid, León y Valencia .....	16642	Dirección General de Urbanismo.—Transcribiendo relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 4 de diciembre de 1959, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y Decreto de 28 de junio de 1957, con indicación del acuerdo recaído en cada caso .....	16651
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Delegaciones.—Cádiz .....	16652
Gobiernos Civiles.—Jaén y Salamanca .....	16643	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Organización Sindical.—Sindicato Vertical de Industrias Químicas, Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y Cámara Oficial Sindical Agraria .....	16652
Jefaturas de Obras Públicas.—Badajoz y Sevilla .....	16644	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Confederaciones Hidrográficas.—Tajo .....	16644	Diputaciones.—Lérida y Seria .....	16652
Servicios Hidráulicos.—Norte de España .....	16644	Ayuntamientos.—Barcelona, Alicante, Huelva, Las Palmas de Gran Canaria, Málaga, Cabezuela, Peñalén, Saldés y San Leonardo de Yagüe .....	16653
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		<b>VI.—Administración de Justicia</b> .....	16656
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Almería, Cáceres, Guadalajara, Huesca, La Coruña, León, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Sevilla, Tarragona y Valencia .....	16646	<b>VII.—Anuncios particulares</b> .....	16661
Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros .....	16649		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Jefaturas Agronómicas.—Castellón de la Plana y Jaén.	16650		
Jefaturas de Ganadería.—Ciudad Real, Gerona y Zamora .....	16650		

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		Decreto 2318/1959, de 24 de diciembre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Audiencia Territorial de Burgos .....	16617
Decreto 2315/1959, de 24 de diciembre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Sevilla y la Audiencia Territorial de dicha capital .....	16614	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Decreto 2316/1959, de 24 de diciembre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Navarra y el Juez de Primera Instancia de Tudela .....	16615	Decreto 2319/1959, de 24 de diciembre, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por las obras de prolongación de mina y captación de aguas con destino al Municipio de Melid (La Coruña) .....	16618
Decreto 2317/1959, de 24 de diciembre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Delegación de Hacienda de Palencia y el Juzgado de Primera Instancia de Astudillo .....	16616		

	PÁGINA
Orden de 22 de diciembre de 1959 sobre puesta en circulación de sellos de diez pesetas de la Provincia de Sahara .....	16619
Orden de 22 de diciembre de 1959 por la que se dispone la aprobación del prototipo de termómetro clínico denominado «Gonfari», tipo estirado .....	16619
Orden de 22 de diciembre de 1959 por la que se dispone la aprobación del prototipo de aparato medidor automático eléctrico de líquidos denominado «Luke», modelo 600 .....	16619
Ordenes de 22 de diciembre de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo .....	16619
Orden de 23 de diciembre de 1959 sobre sustitución de don Ramón Fernández-Hontoria Uhagón, Vocal representante de la Dirección General de Impuesto sobre el Gasto en la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Minería, Metalurgia y Siderurgia, en la que causó baja por fallecimiento .....	16618

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Decreto 2307/1959, de 17 de diciembre, por el que se dispone que don Francisco Javier Conde García cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Filipinas, por pase a otro destino .....	16608
Decreto 2308/1959, de 17 de diciembre, por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Angel de la Mora y Arena .....	16608
Decreto 2309/1959, de 17 de diciembre, por el que se nombra Embajador de España en Montevideo a don Francisco Javier Conde García .....	16608
Adhesión del Gobierno de Cellán al Convenio Internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material de propaganda, firmado en Ginebra el 7 de noviembre de 1952 .....	16607

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 29 de diciembre de 1959 por la que se modifican los artículos 64 y 67 del Estatuto General de los Colegios de Abogados .....	16607
Resoluciones de la Dirección General de Justicia por las que se declara en situación de excedencia voluntaria a los señores que se citan .....	16608
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el ingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Juan Antonio Torres Reyes .....	16609
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Felipe González Tapia y a don Francisco J. Izar de la Fuente Lafuente .....	16608
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación a don Juan Bautista de la Obra Pastor .....	16609

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 11 de diciembre de 1959 por la que se dispone el ascenso del Teniente de Caballería (E. A.) don Alfonso Flores Tapia .....	16609
Ordenes de 15 de diciembre de 1959 por las que se dispone el pase a la situación que se indica de los Jefes y Oficiales que se relacionan .....	16609

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 7 de diciembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo .....	16611
Orden de 7 de diciembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo .....	16622

	PÁGINA
Orden de 22 de diciembre de 1959 por la que se aprueban los Convenios nacionales números 1 al 9, de 1960, ambos inclusive, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y las Agrupaciones nacionales siguientes: Sociedades de Capitalización, Fabricantes de Medias, Fabricantes de Calcetines, Fabricantes de Conservas de Pescado, Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España, Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras encuadradas en el Sindicato Nacional del Seguro, Fabricantes de Lejías, Fabricantes de Quesos, Natas, Mantecillas, Caseína y Lactosa (Grupo tercero del Sector de Industrias Lácteas del Sindicato Nacional de Ganadería), y Fabricantes de Chocolate .....	16620
Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se anuncia el extravío de la inscripción de particulares y colectividades no transferibles, número 555 .....	16642
Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid y Gerona por los que se hacen públicas diversas sanciones .....	16621

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de diciembre de 1959 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, convocado en virtud de la de 22 de abril de 1958 .....	16611
Orden de 15 de diciembre de 1959 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado en 6 de septiembre último para proveer vacantes del grupo A) de la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional .....	16612
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Albacete .....	16622
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Almería .....	16622
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se jubila a don Mariano Maldonado Sampedro .....	16611
Resolución de la Dirección General de Sanidad en el concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para proveer diversas vacantes de su plantilla de destinos adscritas al grupo C) de la misma, así como sus resultados, convocado en 22 de septiembre último .....	16612
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dispone que la plantilla de Médicos Especialistas para el Centro Secundario de Higiene Rural de Tudela quede constituida de la forma que se indica .....	16623
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Francisco Vergés Verdejo .....	16613
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a la situación de retirado del Sargento del Cuerpo de Policía Armada, Servicio de Tráfico, don Macario García Marcos .....	16613

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones de la Subsecretaría por las que se anuncian vacantes a proveer en los Organismos de este Departamento .....	16636
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Cargadero de La Coruña, S. A.» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras .....	16623
Resolución de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Bordón (Teruel) para aprovechar aguas del arroyo Bordón .....	16623
Anuncio de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por el que se convoca concurso entre el personal de ésta y demás Juntas de Obras y Servicios y Comisiones Administrativas de Puertos para la provisión de una plaza de Cobrador .....	16636

	PÁGINA		PÁGINA
Anuncio de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial segundo administrativo ... ..	16636	Orden de 16 de diciembre de 1959 por la que se aprueban a «Cervantes, S. A. Compañía Española de Seguros», domiciliada en Madrid, sus nuevos modelos de pólizas de seguro de Accidentes del Trabajo ... ..	16631
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Resolución de la Dirección General del Instituto Español de Emigración por la que se crean Delegaciones de este Instituto en los lugares que se indican ... ..	16631
Orden de 9 de diciembre de 1959 por la que se suprimen las Escuelas Nacionales de enseñanza primaria que se citan ... ..	16626	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se hacen públicas las listas provisionales de la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad ... ..	16637
Orden de 9 de diciembre de 1959 por la que se suprime la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera que se cita ... ..	16627	Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical que regula el trabajo en la Compañía «Transradio Española, S. A.» ... ..	16629
Orden de 9 de diciembre de 1959 sobre supresión de Escuelas Nacionales dependientes del Consejo Escolar Primario, Delegación Nacional de la Sección Femenina ... ..	16627	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Resolución de la Subsecretaría por la que se adjudica mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid ... ..	16624	Corrección de erratas de la Orden de 30 de noviembre de 1959, que reservaba provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Jaén denominada «Jaén Cuarta» ... ..	16632
Resolución de la Subsecretaría por la que se adjudica el material que se cita con destino al Laboratorio de Ensayos de materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid ... ..	16624	Resoluciones de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por las entidades que se citan ... ..	16631
Resolución de la Subsecretaría por la que se adjudica el material que se cita con destino al Laboratorio de Electrotecnia General y Agrícola de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid ... ..	16624	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Resolución de la Subsecretaría por la que se adjudican definitivamente las obras de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria ... ..	16627	Orden de 17 de diciembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	16635
Resolución de la Subsecretaría por la que se adjudican las obras de ampliación del Archivo de la Real Chancillería de Granada ... ..	16627	Ordenes de 17 y 22 de diciembre de 1959 por las que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de las zonas que se citan ... ..	16633
Resolución de la Subsecretaría por la que se adjudican las obras de construcción del edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao ... ..	16627	Orden de 22 de diciembre de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Villar del Maestre (Cuenca). ... ..	16635
Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en la plaza de la Reina Amalia, de Barcelona. ... ..	16628	Resolución de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase doña Margarita Corral Salvador ... ..	16613
Resolución de la Subsecretaría por la que se adjudica la construcción de las obras de un edificio para cursos selectivos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao ... ..	16628	Anuncio del Distrito Forestal de Oviedo por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para cubrir dos plazas de Guardas Forestales, se hace público el Tribunal que juzgará el citado concurso y se señala fecha y hora de exámenes y condiciones complementarias a cumplir ... ..	16637
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de la Escuela femenina, aneja a la Academia Roig, establecida en la calle de Martínez Anido, número 9, en Tarragona, por don Juan Roig Guell ... ..	16625	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de Enseñanza Primaria privada denominado Academia Paz-Liceo-Ibiza, establecido en la calle de Ibiza, número 40, de Madrid ... ..	16625	Decreto 2310/1959, de 24 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al General de Brigada don Carmelo de las Morenas Alcalá y se le nombra Director general de Aeropuertos del Ministerio del Aire ... ..	16613
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza, con carácter provisional, el funcionamiento legal del Colegio de Enseñanza Primaria privada denominado Escuelas San Cristóbal, establecido en Tarrasa (Barcelona) ... ..	16626	Decreto 2311/1959, de 24 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al Coronel don Rafael Araújo Acha ... ..	16613
Anuncio de la Junta Central de Construcciones Escolares por el que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de Escuela y vivienda en Ventas de Arriba, Ayuntamiento de Campofrío (Huelva) ... ..	16628	Decreto 2312/1959, de 24 de diciembre, por el que se asciende a General de División del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Carlos Martínez-Vara de Rey de Córdoba Benavente, fallecido ... ..	16613
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		Decreto 2313/1959, de 24 de diciembre, por el que se dispone que el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Manuel de la Sierra Bustamante pase destinado a la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire ... ..	16614
Orden de 11 de diciembre de 1959 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Plata, de segunda clase a don José Touriño Gamallo ... ..	16629	Decreto 2314/1959, de 24 de diciembre, por el que se nombra Gerente de la Junta Nacional de Aeropuertos al General de División del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, en situación de reserva, don Vicente Roa Miranda ... ..	16614
Orden de 11 de diciembre de 1959 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Luis de la Peña Onetti ... ..	16629		
Orden de 11 de diciembre de 1959 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Dimas Ledesma Martín ... ..	16629		

## MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 22 de diciembre de 1959 por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para Pilotos de la Marina Mercante, correspondientes al primer semestre de 1960 ... 16638

Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de «Astra, Unceta y Compañía, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de aceros Siemens y eléctricos al carbono, aceros aleados, tubo de fleje de acero y cuerda de piano para su transformación en pistolas automáticas y revólveres con destino a la exportación ... 16651

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 4 de diciembre de 1959, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y Decreto de 28 de junio de 1957, con indicación del acuerdo recaído en cada caso ... 16651

PÁGINA

## ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio del Ayuntamiento de Santander por el que se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos municipal ... 16639

Anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida para cubrir una plaza de Capataz de la Brigada de Aguas y Alcantarillado ... 16638

Anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida para cubrir una plaza de Capataz de las Brigadas Obreras de la Dirección de Arquitectura Municipal ... 16638

Anuncio del Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir una plaza de Oficial Técnico Administrativo del Ayuntamiento de San Fernando, por el que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios ... 16639

Anuncio de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores del Conservatorio de Música de la Diputación Provincial de Oviedo, por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios ... 16639

PÁGINA

## I. DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ADHESION del Gobierno de Ceilán al Convenio Internacional para facilitar la Importación de Muestras Comerciales y Material de Propaganda, firmado en Ginebra el 7 de noviembre de 1952.**

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, por Circular C N 179, 1959, Tratados-3, comunica a este Ministerio lo siguiente:

«De orden del Secretario general tengo a bien informarle que con fecha 28 de octubre de 1959 el Gobierno de Ceilán ha depositado en manos del Secretario general de las Naciones Unidas el Instrumento de adhesión—con reserva párrafo 2 artículo III—al Convenio internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material de propaganda, firmado en Ginebra el 7 de noviembre de 1952.»

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1959.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 29 de diciembre de 1959 por la que se modifican los artículos 64 y 67 del Estatuto General de los Colegios de Abogados.**

Ilustrísimo señor:

El artículo 64 del Estatuto General de los Colegios de Abogados, aprobado por Orden de 3 de febrero de 1947, fija en el último domingo del mes de enero la fecha en que habrá de celebrarse la primera Junta general ordinaria para tratar de los asuntos que en el referido precepto se enumeran. Mas la complejidad de las necesidades corporativas y la posibilidad de que concurren circunstancias especiales de urgente atención, hacen aconsejable dar mayor elasticidad al precepto, a fin de que, en ocasiones singulares, pueda anticiparse la celebración de aquella Junta.

Asimismo resulta aconsejable, dado el carácter excepcional de las Juntas generales extraordinarias, que la convocatoria de estas esté asistida por la concurrencia de la voluntad efectiva de un núcleo considerable de Colegiados, superior en número

al que para tal efecto exige el artículo 67 del mencionado Estatuto General de los Colegios de Abogados, para dar así mayor cohesión y unidad a la vida corporativa, y sin perjuicio de la libre iniciativa de las Juntas de Gobierno para convocarlas cuando lo estimaren necesario.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Los artículos 64 y 67 del Estatuto General de los Ilustres Colegios de Abogados, aprobado por Orden de 3 de febrero de 1947, quedarán redactados en los siguientes términos:

«Art. 64. El último domingo del mes de enero será celebrada la primera Junta general ordinaria de cada año, precisamente con arreglo al siguiente Orden del día:

1.º Reseña que hará el Decano de los acontecimientos más importantes que durante el año último hayan tenido lugar con relación al Colegio.

2.º Lectura, discusión y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del año anterior.

3.º Lectura, discusión y votación de los dictámenes que se consignen en la convocatoria.

4.º Ruegos y preguntas.

5.º Toma de posesión, en su caso, de sus cargos respectivos por los miembros de la Junta de Gobierno elegidos, cesando aquéllos a quienes correspondía salir.

Cuando en algún Colegio concurren circunstancias excepcionales que así lo requieran, el Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España podrá autorizarle para que celebre la primera Junta general ordinaria en fecha anterior a la señalada en el párrafo primero. En este caso, la convocatoria para la misma deberá realizarse con diez días de antelación, por lo menos, y dentro de los cinco primeros los Colegiados podrán hacer uso de la facultad que les concede el artículo 66.»

«Art. 67. Las Juntas generales extraordinarias se celebrarán a iniciativa de la Junta de Gobierno o a solicitud del 25 por 100 de los Colegiados, con expresión de las causas que lo justifiquen y asuntos concretos que hayan de tratarse en ellas. Habrán de celebrarse en el plazo de treinta días, contados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno, en el primer caso, o después de la presentación de la solicitud en el segundo y nunca podrán ser tratados en la misma más asuntos que los expresados en la convocatoria.»

Segundo.—La presente Orden, por virtud de la que quedan modificados los artículos mencionados del Estatuto General de los Ilustres Colegios de Abogados y normas o disposiciones que en ellos tengan su causa, empezará a regir al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 2307/1959, de 17 de diciembre, por el que se dispone que don Francisco Javier Conde García cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Filipinas, por pase a otro destino.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en disponer que don Francisco Javier Conde García cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Filipinas, por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

*DECRETO 2308/1959, de 17 de diciembre, por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Angel de la Mora y Arena.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Angel de la Mora y Arena, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos del día cinco de diciembre del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

*DECRETO 2309/1959, de 17 de diciembre, por el que se nombra Embajador de España en Montevideo a don Francisco Javier Conde García.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en nombrar Embajador de España en Montevideo a don Francisco Javier Conde García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Justicia por las que se declara en situación de excedencia voluntaria a los señores que se citan.*

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Pérez Rivera, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Tuy (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

\* \* \*

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jesús Gil Ríos, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Paz de Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

\* \* \*

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Navarro Muñoz, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

\* \* \*

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Pernas Vidal, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

\* \* \*

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria a don Marcelo Sampedro Alonso, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Medina del Campo (Valladolid).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Felipe González Tapia y a don Francisco J. Izar de la Fuente Lafuente.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363, grupo b), del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que don Felipe González Tapia y don Francisco J. Izar de la Fuente Lafuente, Auxiliares Penitenciarios de tercera clase del Cuerpo Auxiliar

de Prisiones, sean declarados en situación de excedencia voluntaria por el tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación a don Juan Bautista de la Obra Pastor.*

Esta Dirección General ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Juan Bautista de la Obra Pastor, destinado en la Prisión de Partido de Linares, hasta el 21 de abril de 1960, fecha en que pasará a la situación de jubilado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Juan Antonio Torres Reyes.*

Accediendo a lo solicitado por don Juan Antonio Torres Reyes, Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario, tercera categoría.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 18 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de tercera y ascenso a segunda que se anuncien en lo sucesivo, así como los establecidos por el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 11 de diciembre de 1959 por la que se dispone el ascenso del Teniente de Caballería (E. A.) don Alfonso Flores Tapia.*

Por hallarse comprendido en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Diario Oficial» número 163) y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 («Diario Oficial» número 286), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de Capitán, con antigüedad de 8 de diciembre de 1959, al Teniente de Caballería (E. A.) don Alfonso Flores Tapia, en situación de «Servicios civiles», Ministerio de Hacienda (Madrid), continuando en igual situación y residencia.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.

BARROSO

\* \* \*

*ORDENES de 15 de diciembre de 1959 por las que se dispone el pase a la situación que se indica de los Jefes y Oficiales que se relacionan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y artículo cuarto de la Orden de este Ministerio

de 9 de agosto de 1958 («D. O.» núm. 180), consolidarán su situación de «en Servicios Civiles», con fecha 31 del mes en curso, los Jefes y Oficiales de Infantería, Escala activa, primer grupo, que a continuación se relacionan, causando baja con dicha fecha en los destinos y situaciones militares que se indican y alta el 1 de enero de 1960 en la Presidencia del Gobierno, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales».

Los Cuerpos, Centros y Dependencias Militares en que causan baja los referidos Jefes y Oficiales remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, antes del día 5 de enero próximo, las correspondientes bajas de haberes.

*En el Regimiento de Infantería Simancas número 4*

Comandante don Evaristo Pascador Reyero.

Capitán don Tomás González García.

*En la Agrupación de Infantería Covadonga número 5*

Comandante don Alvaro Alvarez Hernández.

Otro, don Jorge Ruiz de Santallana y Bicoica.

*En la Agrupación de Infantería Sorio número 9*

Comandante don José Vázquez Herrero.

*En el Regimiento de Infantería San Fernando número 11*

Capitán don Antonio Higuera Muñoz.

*En la Agrupación de Infantería Pavia número 19*

Capitán don Antonio Robles Muñoz.

*En el Regimiento de Infantería Valencia número 23*

Capitán don Pedro Ibáñez Puche.

*En el Regimiento de Infantería Nápoles número 24*

Capitán don Jerónimo Molina Carvajal.

*En el Regimiento de Infantería Alcántara número 33*

Capitán don Ricardo Arana Arenal.

Otro, don Felipe López Prado.

*En la Agrupación de Infantería León número 38*

Capitán don Doroteo Llorente Gutiérrez.

Otro, don Francisco Torres Molina.

*En el Regimiento de Infantería Motorizado Cantabria núm. 39*

Teniente Coronel don Antonio Pisón Sarabia.

*En el Regimiento de Infantería Sevilla número 40*

Comandante don Pelayo Echevarría Bengoa.

Otro, don Federico Tajadura Goñi.

*En el Regimiento de Infantería Cádiz número 41*

Capitán don Manuel Lage Arenas.

*En el Regimiento de Infantería Tarragona número 42*

Capitán don Antonio Rodríguez Rodríguez.

*En el Regimiento de Infantería Mérida número 44*

Capitán don Crescencio Ruano Gaitero.

*En el Regimiento de Infantería Garelano número 45*

Comandante don Enrique Corona Muriel.

Capitán don Herminio Huerga González.

*En el Regimiento de Infantería Mahón número 46*

Capitán don Antonio Negreira Romero.

*En el Regimiento de Infantería Melillo número 52*

Comandante don Eladio Moreno Márquez.  
Capitán don José del Cura Marzalo.  
Otro. don Valentín Yebra Domínguez.

*En el Regimiento de Infantería Ceuta número 54*

Capitán don José Vicente de Castro.

*En el Regimiento de Ametralladoras Ebro número 56*

Capitán don Eliseo Martín Santos.

*En el Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo número 61*

Teniente Coronel don Ramón Quintana Hostos.  
Capitán don Enrique Izquierdo Correas.

*En el Regimiento Cazadores de Montaña número 1*

Capitán don José Ramos Castillo.

*En el Regimiento Cazadores de Montaña número 6*

Capitán don Fernando Izquierdo Agrelo.

*En el Regimiento Cazadores de Montaña número 9*

Comandante don Francisco González Conesa.

*En el Regimiento Cazadores de Montaña número 10*

Capitán don Manuel Hidalgo Borbujo.  
Otro. don José Armendáriz Biurrún.

*En el Regimiento Cazadores de Montaña número 11*

Comandante don Santiago Muñoz Orea.

*En el Tercio Duque de Alba, II de La Legión*

Capitán don Agustín Santos Novoa.

*En el Tercio Duque de Alba, II de La Legión (13 Bandera)*

Capitán don José Bergaña Cuntín.

*En el Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión*

Comandante don Casimiro Muñoz Andrés.

*En el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas número 5*

Teniente Coronel don José Tormo Loberas.

*En el Batallón Independiente Fuerteventura LIII*

Capitán don Faustino de la Cruz Tosco.

*En el Estado Mayor de la Capitania General de la Séptima Región Militar*

Capitán don Juan Samaniego Pascual.

*En el Estado Mayor de la Capitania General de Baleares*

Capitán don Pedro Arnáiz Fernández.

*En la Jefatura de la Infantería Divisionaria de la División número 23*

Capitán don Carlos Corpas Mora.

*En la Jefatura de la Infantería Divisionaria de la División número 31*

Capitán don Aurelio Gutiérrez Robles.

*En la Zona de Reclutamiento y Movilización número 4*

Comandante don Carlos Álvarez de Sotomayor y Gli de Montes.

*En la Zona de Reclutamiento y Movilización número 6*

Comandante don Luis Sarasa González.

*En la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15*

Teniente Coronel don Ernesto Martín Bailo.

*En la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22*

Capitán don Rafael Paz Domínguez.

*En la Zona de Reclutamiento y Movilización número 37*

Comandante don Enrique González Ruiz.  
Otro. don Ramón de Prendes Macaya.

*En la Zona de Reclutamiento y Movilización número 39*

Capitán don Regino Pérez Panero.

*En el Estado Mayor Central (Jefatura de Instrucción y Enseñanza)*

Comandante don Manuel Conesa Sibiani.

*En la Dirección General de Reclutamiento y Personal*

Comandante don Juan Rodríguez Ruiz.

*En el Consejo Supremo de Justicia Militar*

Teniente Coronel don Francisco Rodríguez Garriga.  
Comandante don Angel Hernández Aparicio.  
Otro. don Luis Sáez de Govantes.

*En la Academia de Infantería*

Comandante don Juan Ramírez de Esparza Díaz de Herrera.  
Capitán don Luis Velázquez Sansinena.

*En la Academia Auxiliar Militar*

Comandante don Mariano Casado Travesí.  
Capitán don Fernando Martín Escudero.

*En la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (U. de Instrucción)*

Capitán don José de Vicente Jiménez.

*En la 2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Sevilla)*

Capitán don Francisco Blanco Osuna.

*En el Gobierno Militar de Zaragoza y Subinspección de la 5.ª Región Militar*

Comandante don José Aroz Pascual.

*En el Gobierno Militar de Albacete*

Comandante don Ernesto Fernández Cañamares.

*En la situación de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar*

Comandante don José García Mochón.  
Otro. don Antonio Triana Casas.  
Capitán don Dimas Vivas Velasco.

*En la situación de a mis órdenes en la 3.ª Región Militar*

Capitán don Sergio Martínez Álvarez.

*En la situación de a mis órdenes en la 9.ª Región Militar*

Comandante don Cándido Barrera Porras.

*En la situación de a mis órdenes en Africa*

Comandante don Julio Bejarano Ruiz.

*En la situación de disponible en Baleares*

Teniente Coronel don Pedro Sampol Fúster.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.

BARROSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y artículo cuarto de la Orden de este Ministerio de 9 de agosto de 1958 («D. O.» núm. 180), consolidará su situación de «en Servicios Civiles», con fecha 31 del mes actual, el Teniente de Infantería, Escala activa, segundo grupo, don Pedro Lázaro Núñez, causando baja en dicha fecha en la situación de «a mis órdenes» y alta de 1 de enero de 1960 en la Presidencia del Gobierno, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales».

La Pagaduría Militar de Haberes remitirá la baja correspondiente antes del día 5 de enero próximo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto, apartado g) de la Orden de 9 de agosto de 1958 («D. O.» núm. 180), cesa en la situación de «en Servicios Civiles» y causa baja en el destino que con tal carácter le fué adjudicado por la Presidencia del Gobierno, volviendo a su anterior destino militar, el Comandante de Infantería de la Escala activa, primer grupo, que a continuación se relaciona, y efectos administrativos de 1 de enero próximo.

*Al Gobierno Militar de Granada y Subinspección de la 9.ª Región Militar*

Comandante don José Granados Romero, del Servicio Nacional del Trigo en Granada.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.

BARROSO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de diciembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número nueve mil cincuenta y uno, interpuesto por don Antonio Domínguez Gómez, Magistrado jubilado, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, que resolvió reclamación del interesado contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en expediente de clasificación, a efectos pasivos del recurrente, el Tribunal Supremo de Justicia, con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Domínguez Gómez contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Central con fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el expresado acto administrativo, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda deducida, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López. José María Suárez Vence.—Rubricados.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha acordado sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*—RESOLUCION de la Inspección General de Sanidad por la que se jubila a don Mariano Maldonado Sampedro.*

En armonía con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Inspección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo de 1958, ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Mariano Maldonado Sampedro, Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional, Médico Jefe especializado de la Lucha Antipalúdica, con el sueldo anual de 15.720 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, y destino en los Servicios Antipalúdicos de Cádiz, por cumplir en 8 del mes en curso la edad reglamentaria para ello y en cuya fecha causará baja en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.—El Inspector general, Jefe de la Sección de Personal, Miguel Solves Aguilar.

Sr. Ordenador de Pagos del Ministerio de la Gobernación.

*ORDEN de 4 de diciembre de 1959 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, convocado en virtud de la de 22 de abril de 1958.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones y reclamaciones formuladas con motivo de la Orden ministerial de 9 de mayo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio siguiente, por la cual fué resuelto con carácter provisional concurso de antigüedad, convocado en virtud de Orden ministerial de 22 de abril de 1958, para provisión en propiedad de las plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan en la forma que se indica, por haberse observado la existencia de error de copia:

4-8-18.—Núm. 1.058.—Don Juan José Precioso Villena Casa de Socorro de Hellín (Albacete). Tercera categoría.—Debe decir: Don José Juan Precioso Villena.

0-7-1.—Núm. 1.152.—Don Luis Sánchez Gutiérrez. Casa de Socorro de Salamanca, Segunda categoría. Debe decir: Don Luis Santos Gutiérrez.

0-0-0.—Núm. 1.111.—Don Juan Cervera Avellanas Casa de Socorro de Zaragoza, Servicio exterior, Primera categoría.—Debe decir: Don Juan Servera Avellanas.

2.º Se estima la reclamación formulada por don Antonio Pérez Tercero y, en consecuencia, se anulan los nombramientos de:

0-6-13.—Núm. 1.195.—Don Antonio Sanz Sánchez. Casa de Socorro de Mérida (Badajoz). Cuarta categoría.

0-6-13.—Núm. 1.195.—Don Antonio Sanz Sánchez. Casa de Socorro de Badajoz. Segunda categoría.

y nombrados en propiedad, con carácter definitivo. Médicos de las Casas de Socorro de las localidades que se expresan a continuación los siguientes concursantes:

0-6-14.—Núm. 1.223.—Don Antonio Pérez Tercero. Casa de Socorro de Badajoz. Segunda categoría.

0-0-17.—Núm. 1.226.—Don Héctor Hernández Pacheco Prieto. Casa de Socorro de Mérida (Badajoz). Cuarta categoría.

3.º Asimismo quedan nombrados en propiedad, con carácter definitivo, todos los comprendidos en la Orden ministerial de 9 de mayo de 1959, cuyos nombramientos no hayan sido anulados en virtud de la presente Orden y para las plazas que en aquélla les habían sido adjudicadas.

4.º Han sido desestimadas las reclamaciones de don Andrés Carretero Moya y don Francisco de Asís Cortés Aguiló.

5.º Los nombrados tomarán posesión de su plaza respectiva ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, en el plazo de treinta días hábiles si se trata de plaza radicante en la Península y de cuarenta y cinco días si pertenece a la demarcación de las provincias de Baleares, Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Estos plazos podrán ser ampliados por otros treinta días hábiles por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada a juicio de esa Dirección General, a cuyo efecto dirigirán los interesados su petición a dicho Centro antes de transcurrir el primer plazo de posesión.

6.º Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, si bien a los interesados se les podrá dar posesión de las plazas aun sin haber tenido entrada en la citada Jefatura los dichos nombramientos, haciendo constar en éstos, posteriormente, la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar.

7.º Cuando el funcionario designado viniera desempeñando otra plaza de la plantilla del Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales deberá presentar, como requisito previo de la toma de posesión, la diligencia de cese en su anterior destino, cesando igualmente dentro del plazo reglamentario aun cuando no tomara posesión de la nueva plaza.

8.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad encargadas de dar posesión a los Médicos designados se ajustarán en este acto a los preceptos contenidos en la Sección primera del capítulo séptimo del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

9.º Por las Mancomunidades Sanitarias Provinciales se habilitarán y abonarán sus haberes a estos funcionarios, siempre que se hallen al frente del servicio propio de su plaza, con arreglo a la categoría establecida en la clasificación vigente, así como los quinquenios que reglamentariamente tengan acañados y demás emolumentos que les correspondan.

10. Los nombrados desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio a que aquélla corresponda.

11. Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del periodo reglamentario sin causa justificada, que deberán acreditar dentro del plazo de posesión o de prórroga, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión, causarán baja en el Escalafón del Cuerpo por entenderse que renuncian al cargo, según se determina en el artículo 139 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1959.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

*ORDEN de 15 de diciembre de 1959 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado en 6 de septiembre último para proveer vacantes del grupo A) de la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 6 de septiembre último, entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, para pro-

veer en turno de elección diversas vacantes del grupo A) de su plantilla de destinos;

Resultando que de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 30 de marzo de 1951 por el que se aprueba el Reglamento de Personal de esa Dirección General, se constituyó el consiguiente Tribunal para proponer a los funcionarios de aquel Cuerpo que habrían de ocupar las vacantes anunciadas y que dicho Tribunal ha elevado propuesta razonada para la provisión de vacantes:

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, el Reglamento de Personal Sanitario de 30 de marzo de 1951, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador, así como el informe favorable al efecto emitido sobre dicha propuesta por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que al quedar cumplidos cuantos requisitos legales se prevenían en la tramitación del presente expediente, procede aceptar la propuesta de provisión elevada por el Tribunal juzgador.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por V. I., ha tenido a bien resolver el presente concurso de méritos y, en su consecuencia, nombrar Inspector general, Jefe de los Servicios de Desinfección, Puertos, Fronteras y Transportes, a don Luis Nájera Arguño, e Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales y de la Sección de Personal, a don Andrés Díaz de Rada y Pagola ambos con la categoría de Médico Jefe Principal del Cuerpo de Sanidad Nacional, y asimismo nombrar Jefe provincial de Sanidad de Logroño a don Fausto Gómez Jiménez, que percibirá los haberes que le corresponden por su categoría y clase en el Escalafón del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad en el concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para proveer diversas vacantes de su plantilla de destinos adscritas al grupo C) de la misma, así como sus resultados, convocado en 22 de septiembre último.*

Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 22 de septiembre último entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para proveer diversas vacantes de su plantilla de destinos adscritos al grupo C) de la misma, así como sus resultados:

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes presentados a la misma, así como el Reglamento de Personal Sanitario de 30 de marzo de 1951 y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad en la propuesta de resolución formulada por V. I.;

Considerando que al quedar cumplidos cuantos preceptos legales se prevenían, procede resolver el presente concurso conforme se propone en la propuesta de referencia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 20 de enero de 1958, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar: Médico adscrito a la Jefatura Provincial de Sanidad de Ciudad Real, a don Teófilo Albertos Gonzalo, actualmente en la situación de expectación de destino, y que percibirá en comisión, hasta que se produzca vacante presupuestar a de Médico Jefe de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, cuya es la categoría efectiva, el sueldo anual de 17.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre, correspondiente a la categoría de Médico primero del mismo Cuerpo, y que se le acreditará con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, de la Sección sexta del presupuesto vigente; ídem íd. en la Jefatura Provincial de Sanidad de Valencia, a don Domingo Espinós Gisbert; ídem íd. de Barcelona, a don Félix Pumarola Busquets; Director del Centro Comarcal de Sanidad de El Escorial, a don Justo Martínez Mata, y Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Igualada, a don Agustín Pumarola

Busquets; cada uno de ellos con el haber que por su categoría y clase respectiva en el Escalafón del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional les corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoven.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Francisco Vergés Verdejo.**

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de primero de enero del próximo año 1960, en que cumple la edad señalada para el retiro en el artículo cuarto de la Ley de 5 de abril de 1952, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la también Ley de 8 de marzo de 1941, del Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Francisco Vergés Verdejo, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a la situación de retirado del Sargento del Cuerpo de Policía Armada, Servicio de Tráfico, don Macario García Marcos.**

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 2 de enero del próximo año 1960, en que cumplirá la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del Sargento del Cuerpo de Policía Armada, Servicio de Tráfico, don Macario García Marcos; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase doña Margarita Corral Salvador.**

Vista la instancia de doña Margarita Corral Salvador, Auxiliar de Administración civil de segunda clase de este Departamento, con destino en el Distrito Forestal de Valladolid, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno, apartado B), y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria a la citada funcionaria por un período no menor de un año, sin limitación de plazo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canals.

Sr. Jefe de la Sección General de Personal de este Ministerio.

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO 2310/1959, de 24 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al General de Brigada don Carmelo de las Morenas Alcalá y se le nombra Director general de Aeropuertos del Ministerio del Aire.**

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Carmelo de las Morenas Alcalá,

A propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de División del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Inspector Técnico del Ejército del Aire, con antigüedad de la citada fecha, nombrándole Director general de Aeropuertos del Ministerio del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

\* \* \*

**DECRETO 2311/1959, de 24 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al Coronel don Rafael Araujo Acha.**

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Rafael Araujo Acha,

A propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Subinspector Técnico del Ejército del Aire, con antigüedad de la citada fecha, destinándole a la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

\* \* \*

**DECRETO 2312/1959, de 24 de diciembre, por el que se asciende a General de División del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Carlos Martínez-Vara de Rey de Córdoba Benavente, fallecido.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, fallecido, don Carlos Martínez-Vara de Rey de Córdoba Benavente, que era Caballero de la Real y Militar Orden de San Fernando y se hallaba en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en concederle el empleo de General de División del Ejército del Aire, con antigüedad del día dieciséis del mes actual y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

*DECRETO 2313/1959, de 24 de diciembre, por el que se dispone que el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Manuel de la Sierra Bustamante pase destinado a la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire.*

Vengo en disponer que el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Subinspector Técnico del Ejército del Aire, don Manuel de la Sierra Bustamante pase destinado a la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

*DECRETO 2314/1959, de 24 de diciembre, por el que se nombra Gerente de la Junta Nacional de Aeropuertos al General de División del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, en situación de reserva, don Vicente Roa Miranda.*

A propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve

Vengo en nombrar Gerente de la Junta Nacional de Aeropuertos al General de División del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, en situación de reserva, don Vicente Roa Miranda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 2315/1959, de 24 de diciembre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Sevilla y la Audiencia Territorial de dicha capital.*

En la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Sevilla y la Audiencia Territorial de dicha capital; y

Resultando que habiendo ordenado reiteradas veces el Alcalde de Real de la Jara (Sevilla) la demolición de una tapia construida por don José Aguado Barba, por entender que con ella se obstaculizaba el paso por el camino de «Los Bonales», y habiendo sido finalmente demolida dicha tapia por la autoridad municipal, el Alcalde de Real de la Jara fué denunciado por el propietario interesado, dictándose auto de procesamiento contra el expresado Alcalde en catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor de un delito de coacción, confirmando en apelación por la Audiencia dicho auto de procesamiento;

Resultando que a petición del denunciante la Audiencia, en tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, al amparo de lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, autorizó a don José Aguado Barba a reconstruir la pared derruida por la autoridad municipal en la misma forma y estado que tenía en el momento anterior a producirse la actuación del referido Alcalde, manifestando seguidamente el nuevo Presidente de la Corporación Municipal, en veintuno del propio mes y año, al Gobernador civil de la provincia haber recibido denuncias de la Hermandad Sindical de Ganaderos del pueblo por el obstáculo que la tapia reconstruida representaba para el tránsito de ganados por el camino en cuestión;

Resultando que en veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis el Gobernador civil de la provincia dió orden de suspender los trabajos de construcción de la expresada tapia, solicitando seguidamente el dueño del terreno de la Audiencia Territorial suscitase cuestión de competencia a la autoridad provincial a fin de mantener la integridad de la resolución de la propia Audiencia. La Audiencia en once de febrero de mil novecientos cincuenta y siete manifestó al Gobernador los antecedentes del caso y le interesó manifestara los fundamentos de su negativa a autorizar la reconstrucción de la tapia a fin de evitar el planteamiento de una cuestión de competencia;

Resultando que en primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete el Gobernador civil de la provincia requirió a la Audiencia de inhibición en el asunto relativo a la reconstrucción de la tapia, previo informe de la Abogacía del Estado, en el cual se manifestó que, si bien el Gobernador no era competente para conocer del procesamiento del Alcalde conforme había informado anteriormente la propia Abogacía del Estado ante la solicitud de la Corporación Municipal de que el Gobernador civil de la provincia suscitase cuestión de competencia a la Audiencia Territorial con motivo de aquel procesamiento, si lo era en cambio para mantener expedito el tránsito por el camino en

cuestión, ya que dicho cometido está inequívocamente atribuido por la legislación municipal a las autoridades de orden administrativo.

Resultando que, recibido que fué el requerimiento en cuestión, el Fiscal en veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y ocho informó a la Audiencia que debía mantener su competencia, ya que la autorización para levantar la tapia en cuestión constituye una pura medida de protección de las que autoriza el artículo trece de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin que al autorizarlo se prejuzgue nada en cuanto a la cuestión de fondo, la cual podría ser dilucidada con independencia del proceso criminal; consideraciones que fueron también sostenidas por la representación del propietario de la finca y contradichas por la representación del Ayuntamiento, a quienes se había dado vista del asunto, de conformidad con la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho;

Resultando que en veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla dictó auto acordando mantener su competencia en consideración al mismo argumento sustentado en su informe por el Fiscal, esto es, por tratarse de una medida de protección de las aludidas en el artículo trece de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; medidas que por su carácter tutelar pueden pedirse y, en su caso, ordenarse, en cualquier momento procesal, puesto que se dirigen a la restauración de las cosas al estado que tenían cuando se realizó la supuesta acción punible;

Resultando que las actuaciones fueron remitidas por los contendientes a la Presidencia del Gobierno;

Vistos el artículo nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: «Los Jueces y Tribunales que tengan competencia para conocer de una causa determinada, la tendrán también para conocer de sus incidencias, para llevar a efecto las providencias de tramitación y para la ejecución de las sentencias.»

El artículo trece: «Considéranse como primeras diligencias: las de dar protección a los perjudicados, conservar las pruebas del delito que puedan desaparecer, recoger y poner en custodia cuanto conduzca a su comprobación y a la identificación del delincuente y detener, en su caso, a los reos presuntos.»

El artículo doscientos del propio texto: «De todo delito o falta nace acción penal para el castigo del culpable y puede nacer, también acción civil para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible.»

El artículo trescientos sesenta y seis: «Las diligencias prevenidas en este capítulo y en el anterior se practicarán con preferencia a las demás del sumario, no suspendiéndose su ejecución, sino para asegurar la persona del presunto culpable o para dar auxilio necesario a los agraviados por el delito;»

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita entre el Gobernador civil de Sevilla y la Audiencia Territorial de la misma localidad, por pretender ambas autoridades decidir acerca de la prohibición o autorización para levantamiento de determinada tapia, cuya demolición, ordenada por la autoridad municipal, es objeto de un juicio criminal con el fin de depurar las responsabilidades en que dicha autoridad hubiera podido incurrir.

Considerando que el artículo nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal atribuye competencia a los Jueces y Tribunales, no sólo para conocer de una causa determinada, sino también para conocer de las incidencias que en la misma se produzcan, así como para llevar a efecto las providencias de tramitación y para ejecutar las sentencias, y que el artículo trece del propio texto considera «primeras diligencias las dirigidas a dar protección a los perjudicados, atribuyendo su conocimiento a la jurisdicción ordinaria»;

Considerando que en el presente caso la providencia, autorizando al propietario a restablecer la tapia en el estado que tenía antes de su demolición por la autoridad municipal, constituye una evidente medida de protección de las que el artículo trece de la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite adoptar a los órganos de la Jurisdicción Ordinaria, pues va dirigida a restablecer al perjudicado en la situación en que su patrimonio se encontraba antes de la acción eventualmente punible de que fué objeto, siendo claro que el anterior a prohibir tal restauración incumbe a la propia Jurisdicción Ordinaria, a menos de dividir la contienda del asunto, lo que positivamente prohíbe el citado artículo trece; sin que las razones invocadas de contrario para sostener la competencia de la autoridad gubernativa sean atendibles en el estado actual del asunto, pues, aparte de que de hecho, según se desprende del expediente, la tapia de referencia no cierra el camino que se trata de mantener expedito, todos los argumentos que en apoyo de su pretensión puede invocar la autoridad gubernativa, porían eventualmente desplegar su eficacia frente al auto de procesamiento, como primera declaración solemne de la competencia judicial, pero no frente a actuaciones que como la que es objeto de la presente resolución, son mero corolario de aquella competencia.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor de la autoridad judicial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

\* \* \*

*DECRETO 2316 1959, de 24 de diciembre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Navarra y el Juez de Primera Instancia de Tudela.*

En la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador Civil de Navarra y el Juez de Primera Instancia de Tudela;

Resultando que, según manifiesta el Gobierno Civil de Navarra el día veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro un Guarda Jurado denunció al Jurado del Sindicato Central de Usuarios del Río Alhama,

Resultando que, según manifiesta el Gobierno Civil de Navarra, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, un Guarda Jurado denunció al Jurado del Sindicato Central de Usuarios del río Alhama que en la noche del veintidós al veintitrés del mismo mes, la «Alcoholera Cooperativa Navarra», de Cintruénigo, había usurpado aguas de la Comunidad de Regantes para llenar una balsa-estanca, por lo que el Jurado de referencia, en sesión celebrada el treinta de diciembre del mismo año, acordó imponer a la entidad denunciada una multa de quinientas pesetas e indemnización de veintisiete mil pesetas a la Comunidad de Regantes perjudicada, contra cuya sanción no se interpuso recurso alguno, por lo que el fallo quedó firme y ejecutivo;

Resultando que el referido Sindicato Central de Usuarios del Río Alhama trató de hacer efectiva la sanción e indemnización impuesta a la «Alcoholera Cooperativa Navarra», demandando ante la jurisdicción ordinaria a la Comunidad de Regantes de Cintruénigo, en cuya demanda se dictó sentencia en diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco por el Juzgado de Primera Instancia de Tudela, en el sentido de no haber lugar a la demanda; y apelada que fué dicha sentencia, la Audiencia Territorial de Pamplona la confirmó en cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete;

Resultando que el Sindicato Central de Usuarios del Río Alhama dictó providencia en noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, declarando incurso en apremio a «Alcoholera Cooperativa Navarra» por un total de veintisiete mil quinientas pesetas, practicándose las diligencias del embargo en veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis;

Resultando que la «Alcoholera Cooperativa Navarra» denunció ante el Juzgado de Instrucción de Tudela, por usurpación de funciones, a don Eugenio Parra Llorente, que actuó como Agente Ejecutivo en el embargo de referencia, por entender la «Alcoholera Cooperativa Navarra» que no perteneciendo al Sindicato de Regantes de Cintruénigo el Sindicato Central de Usuarios del Río Alhama, al que pertenece el de Cintruénigo, carecía de jurisdicción para imponerla sanción alguna; iniciado el sumario, el Gobernador Civil de la provincia, en siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, requirió al Juez de Instrucción de Tudela se apartase del conocimiento del mismo, alegando sustancialmente que según las Ordenanzas del Sindicato de Regantes del Río Alhama, pertenece a su Jurado «sancionar las infracciones que perjudiquen a la propia colectividad»; que la «Alcoholera Cooperativa Navarra», aunque no figura como socio del referido Sindicato de Aguas, se encuentra sometida a sus decisiones, puesto que compró en mil novecientos cincuenta y cuatro, antes de cometerse la sustracción de aguas objeto del litigio, la finca en la cual se produjo la sustracción, cuya finca no figura inscrita en los Registros de la Comunidad como miembro de la misma; que, en todo caso, teniendo en cuenta el sumario iniciado, existiría una cuestión previa de carácter administrativo que puede ser invocada como fundamento de la inhibitoria en los juicios criminales, según el artículo quince de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y, finalmente, que habida cuenta de que la Administración había pronunciado resolución firme en este asunto, el Juzgado debió abstenerse de iniciar el sumario en cuestión, puesto que el artículo catorce, apartado primero, de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho veda el suscitar cuestiones de competencia en asuntos en los que la Administración haya dictado decisión firme, por lo cual a mayor abundamiento, ha de entenderse que si no puede suscitar competencias en tales asuntos, menos podrá intentar conocer del fondo de los mismos;

Resultando que recibido que fué el extractado requerimiento por el Juzgado de Instrucción de Tudela, éste comunicó los autos al Ministerio Fiscal y a las partes, manifestando el primero que la argumentación empleada por la Administración se refiere a una cuestión totalmente independiente de la denuncia presentada, puesto que en el sumario no se discute una cuestión civil, ni se pone en tela de juicio la decisión tomada por el Jurado de Riegos. Por su parte, la representación de la «Alcoholera Cooperativa Navarra» manifestó que la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Tudela en diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, confirmada por la Audiencia Territorial de Pamplona, pone de manifiesto la inexistencia de base para que la «Alcoholera Cooperativa Navarra» pueda ser responsable de cantidad alguna respecto al Sindicato de Usuarios del Río Alhama, insistiendo en que no forma parte del referido Sindicato y que no les pertenece finca rústica alguna en virtud de la cual puede encontrarse sometida al mismo.

Vistos los siguientes artículos de la Ley de Aguas:

«Dochientos veintiséis.—La policía de aguas públicas y sus cauces naturales, riberas y zonas de servidumbre, estará a cargo de la Administración...»

Dochientos treinta y siete.—... Serán atribuciones del Sindicato... Sexto. Establecer los turnos rigurosos de agua...»

El artículo quince de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Excepto en los juicios criminales, no será lícito a las autoridades administrativas invocar como fundamento de la inhibitoria cuestiones previas de ninguna especie.»

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita por el Gobernador Civil de Navarra al Juzgado de Instrucción de Tudela por encontrarse éste conociendo de un sumario instruido contra don Eugenio Parra Llorente, por usurpación de atribuciones;

Considerando que siendo ésta la cuestión que da origen a la presente competencia es inoperante todo a la argumentación que pueda hacerse acerca de la procedencia o improcedencia de la sanción dictada por el Jurado Central del Sindicato de Usuarios del Río Alhama en treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, como asimismo es inoperante el que dicha sanción tenga o no carácter firme, ya que en el citado sumario únicamente se trata de esclarecer si la conducta de don Eugenio Parra Llorente es o no delictuosa, cuestión que nada tiene que ver directamente con la procedencia o improcedencia de aquella sanción;

Considerando que es asimismo irrelevante, a los efectos de la presente cuestión de competencia, la circunstancia de que la «Alcoholera Cooperativa Navarra» forme o no parte del expresado Sindicato, puesto que este extremo es también ex-

terno a la cuestión de competencia suscitada, la cual consiste única y exclusivamente en determinar si el Juzgado de Instrucción de Tudela puede pronunciarse por sí sólo acerca de la conducta del señor Parra Liorente, o si, por el contrario, existe, como en tercer lugar indica el Gobernador Civil de Navarra en su requerimiento, cuestión previa sobre la que deba pronunciarse la Administración;

Considerando que la conducta del expresado don Eugenio Parra Liorente, como Agente ejecutivo del Jurado del Sindicato de Usuarios del Río Alhama, ha de ser considerada o no como delictuosa, según que en primer término tal actuación sea o no consecuencia de las facultades que a dicho Jurado correspondan por la Ley y sus propias Ordenanzas, y en segundo lugar, según que, ello supuesto, su conducta se ajustase a las normas generales por que se rige esta materia, siendo manifiesto que en cuanto al primer punto, existe cuestión previa que de acuerdo con el Real Decreto resolutorio de competencias, de primero de febrero de mil novecientos treinta y uno, ha de ser resuelta por la autoridad administrativa, puesto que aquel Decreto declaraba que, «hallándose a cargo de las autoridades de orden administrativo, con arreglo a los preceptos invocados en la Ley de Aguas y concordantes, cuanto hace referencia a los Sindicatos y Comunidades de Riego, y refiriéndose evidentemente los hechos denunciados a una de esas Comunidades, es visto que, mientras que las expresadas autoridades no declaren si son o no ciertos tales extremos, existe por resolver una cuestión previa, de la cual depende el fallo que en su día pudieran dictar los Tribunales del fuero común»; habiendo, en consecuencia, de resolverse la expresada cuestión previa por la autoridad administrativa en los términos previstos en el artículo quince de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y a la vista de las alegaciones de las partes.

Por todo lo cual, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor del Gobernador Civil de Navarra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

\* \* \*

*DECRETO 2317/1959, de 24 de diciembre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Delegación de Hacienda de Palencia y el Juzgado de Primera Instancia de Astudillo.*

En la cuestión de competencia surgida entre la Delegación de Hacienda de Palencia y el Juzgado de Primera Instancia de Astudillo, y

Resultando que el Procurador don José María Arangüena, en nombre de don Julián Añario Meriel, formuló ante el Juzgado de Primera Instancia de Astudillo demanda de juicio declarativo de menor cuantía, en la que manifestaba que el demandante, en veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, concertó con doña Felisa San José Donato contrato de compraventa de la casa número tres de la plaza Mayor de Rivas de Campos, por el precio de quince mil pesetas, recibiendo a cuenta la vendedera en aquel acto cinco mil pesetas y facultando al comprador para pagar el resto cuando y como quisiese, obligándose a otorgar a su favor la correspondiente escritura tan pronto hiciera efectiva la totalidad del precio, quedando en tanto el comprador convertido en arrendatario de la casa, satisfaciendo cien pesetas mensuales; se manifestaba asimismo que la vendedora falleció el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, sin que el comprador hubiese pagado la totalidad del precio, pues sólo había abonado, incluidas las cinco mil pesetas iniciales, doce mil pesetas de las quince mil a que asciende el precio convenido. Se añadía que la vendedora había fallecido abintestato y sin herederos legítimos, por lo que el demandante, que convivía con ella, puso el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, la cual providenció la prevención del abintestato, formulándose declaración de herederos a favor del Estado en doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Terminaba suplicando se tuviese por deducida demanda contra el Estado, y en su representación, contra el Delegado de Hacienda de la provincia y se dictase sentencia por la que se condenase al demandado a que, cumplida por su parte la obligación del pago del resto

del precio y demás abonos legítimos que en su día ya ofreció, se otorgue a su favor la correspondiente escritura de venta del inmueble en cuestión;

Resultando que el Delegado de Hacienda, previo el correspondiente informe de la Abogacía del Estado, requirió de inhibición al Juzgado de Primera Instancia de Astudillo para que dejase de conocer del asunto de referencia, por entender sustancialmente que el artículo noveno del Real Decreto de veintitrés de junio de mil novecientos veintiocho establece como de competencia del Delegado de Hacienda cuanto afecte a la posesión y liquidación del haber hereditario, enajenación de los bienes, pago de gastos y abono de deudas a cargo de la herencia, por lo que entendía que se menoscaba y quebranta la competencia del Delegado de Hacienda con el conocimiento del asunto por parte del Juzgado de Primera Instancia de Astudillo, y que su intervención puede hacer imposible o, al menos, dificultar el libre desenvolvimiento de las facultades del Delegado de Hacienda en asunto que el texto reglamentario antes citado atribuye a su competencia;

Resultando que en auto de fecha diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho el Juzgado acordó declararse competente, y que, apelado dicho auto, y previos los trámites exigidos por la Ley de Conflictos jurisdiccionales de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, la Audiencia Territorial de Valladolid en auto de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, acordó confirmar el auto del Juzgado, por entender sustancialmente que se trata de un pleito de carácter civil en el que únicamente se ventilan derechos privados entre el particular demandante y el Estado, que en el caso de autos es demandado como persona jurídica privada, añadiendo que, por otra parte, la casa objeto del contrato, al no constar que esté dedicada a la realización de servicio público, ha de estimarse incluida en el artículo trescientos cuarenta del Código Civil, por lo que se confirma el carácter privado de la cuestión debatida;

Vistos el artículo noveno de Real Decreto de veintitrés de junio de mil novecientos veintiocho: «Será de la competencia del Delegado de Hacienda cuanto afecte a la posesión y liquidación del haber hereditario, enajenación de los bienes, pago de gastos y abono de deudas a cargo de la herencia. Al Delegado de Hacienda corresponde, en nombre del Estado, como herederos, otorgar los documentos públicos y privados y realizar los demás actos a que hubiere lugar por razón de su cometido»;

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita entre la Delegación de Hacienda de Palencia y la Audiencia Territorial de Valladolid, por pretender aquella autoridad que la jurisdicción ordinaria debe inhibirse del conocimiento del juicio ordinario de menor cuantía suscitado por don José María Arangüena contra el Estado, como heredero, respecto al cumplimiento de determinado contrato;

Considerando que conforme determina el artículo noveno del Real Decreto de veintitrés de junio de mil novecientos veintiocho, al Delegado de Hacienda corresponde todo lo referente a la posesión y liquidación del haber hereditario, enajenación de bienes, pago de gastos y abono de deudas a cargo de la herencia, y siendo éste el precepto en el que concretamente funda su pretensión la Administración, precisa examinar su contenido;

Considerando que de dicho artículo se deduce que al Delegado de Hacienda corresponden todas aquellas medidas que como la posesión y liquidación del haber hereditario, enajenación de los bienes, pago de gastos y abono de deudas, corresponden a los albaceas en la sucesión testada o intestada; atribuciones que la jurisdicción ordinaria no pretende en el presente caso desconocer, limitándose, por el contrario, a sostener su competencia para decidir sobre la controversia surgida entre un particular y el Estado acerca del cumplimiento de determinado contrato; habiendo de notarse que entre las facultades que a la Administración reserva el citado Real Decreto de veintitrés de junio de mil novecientos veintiocho no figura la resolución de controversia entre los particulares y el Estado por ser esta materia que cuando el Estado actúa como persona jurídica privada, como ocurre en el presente caso, está reservada a la competencia de la jurisdicción ordinaria;

Considerando, a mayor abundamiento, que en los autos figura traslado de la Orden ministerial dictada por el Ministerio de Hacienda en la reclamación previa formulada por el demandante contra el Estado, resolución desestimatoria a la pretensión de éste, en cuyo último considerando se indica que, aparte de los razonamientos anteriores, fundamento de la desestimación y de carácter puramente formal, es dudoso el correcto planteamiento de esta reclamación en vía gubernativa.

va); de donde se infiere que ya la propia Administración fiscal a través de sus más altos organismos, consideraba, al menos dudosa su competencia para pronunciarse sobre el asunto.

De conformidad con el informe del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor de la jurisdicción ordinaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 2318/1959, de 24 de diciembre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Audiencia Territorial de Burgos.*

En la cuestión de competencia surgida entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Audiencia Territorial de Burgos: y

Resultando que en treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuando circulaba por determinada calle de Bilbao un camión propiedad de la Agrupación de Almacenistas de Patatas de dicha capital, al intentar tomar una curva sufrió la rotura del eje trasero, a consecuencia de la cual, y no pudiendo el conductor dominar el vehículo, éste alcanzó y derribó un semáforo luminoso situado en las inmediaciones; que en dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis el Ayuntamiento de Bilbao dió traslado a la Agrupación de Almacenistas de Patatas de los informes de la Policía Municipal y de la Dirección de Alumbrado del Ayuntamiento, expresando que la cuantía de los daños ascendía a doce mil trescientas noventa y una pesetas veinticinco céntimos;

Que en catorce de diciembre del propio año mil novecientos cincuenta y seis se remitió a la Agrupación de Almacenistas de Patatas una papeleta de aviso procedente de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, por la que se requería a aquella Agrupación al pago de la expresada cantidad, advirtiéndole que el impago determinaba el apremio con el recargo del veinte por ciento;

Que la Agrupación presentó escrito ante el Ayuntamiento en el que manifestaba la improcedencia de que el asunto fuera considerado desde el punto de vista administrativo, escrito sobre el cual no recayó resolución alguna por parte de la Corporación Municipal, la cual, en once de abril de mil novecientos cincuenta y siete, y a través de la Oficina de Apremios, requirió a la Agrupación para que hiciera efectiva la cantidad de catorce mil ochocientas noventa y seis pesetas cincuenta céntimos, dándole el plazo de dos días para su ingreso, manifestándose que en caso contrario se haría efectiva dicha cantidad por vía de apremio;

Resultando que la Agrupación de Almacenistas de Patatas de Bilbao acudió al Juzgado correspondiente por medio de un escrito que denominó recurso de queja, en el que se extraían los hechos indicados y solicitaba se requiriese de inhibición al Ayuntamiento de Bilbao a fin de que dejase de conocer en el asunto; confirmados los hechos que sirven de base a la cuestión, y previo informe del Ministerio Fiscal, que entendió procedente elevar las actuaciones a la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, ésta, después de haber requerido informe al Ministerio Fiscal, que lo emitió en el sentido de que el Ayuntamiento no tiene derecho a exigir por vía administrativa la reparación de unos daños producidos por un particular sin relación jurídica concreta con dicho Ayuntamiento, requirió de inhibición al Ayuntamiento de Bilbao, fundándose sustancialmente en que los hechos de referencia podrían constituir un delito de daño de los definidos en el Código Penal, un caso de responsabilidad extracontractual, previsto en los artículos mil novecientos dos y mil novecientos tres del Código Civil; un accidente fortuito con exención de responsabilidad, o en su caso, un supuesto de aplicación de la teoría de responsabilidad sin culpa; pero cualquiera de las declaraciones citadas habría de ser emitida a través del correspondiente proceso, del cual corresponde conocer a la jurisdicción ordinaria, conforme al artículo segundo de la Ley orgánica del Poder Judicial, sin que sean eficaces las razones invocadas por la Alcaldía de que el Ayuntamiento ha actuado en el caso en cuestión como entidad pública, revestida del «jus imperium», ni tampoco de que se trate de bienes de servicio público, ya que si bien es cierto que las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de estos bienes en cualquier tiempo, de acuerdo con su Regla-

mento de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, no lo es menos que en el presente caso no se trate de recobrar bienes algunos, puesto que el semáforo destruido no puede ser recobrado, salvo que se refiera a sus restos, sino que se trata de lograr, sin asentimiento del interesado, sin forma de juicio y por vía de apremio, indemnización sobre lo que se dice es el valor del semáforo destruido, facultad que no se contiene en el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de Bienes y Servicios Municipales; que, por lo demás, no se ha tomado en el expediente ningún acuerdo de la Corporación Municipal conforme exige el número trece del inencionado artículo cincuenta y cinco, puesto que en todo caso sólo existe un Decreto de la Alcaldía que ni siquiera ha sido puesto en conocimiento oficial del Ayuntamiento;

Resultando que el expresado requerimiento fué informado por los Asesores consistoriales del Ayuntamiento de Bilbao en el sentido de considerar que la Administración tiene facultades para fijar y tasar daños que no se deriven de una relación contractual administrativa con el causante de los mismos, citando a título de ejemplo, los casos que en tal sentido previene la vigente legislación de Montes; que las Corporaciones Locales pueden recobrar por sí mismas la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo, facultad que es sustitutiva de la que el Código Civil otorga a los particulares para ejercitar acciones interdictales, entre las cuales, y como consecuencia necesaria del reintegro de la posesión, figura la determinación hecha por el Juez de los daños y perjuicios causados por los actos perturbadores, siendo en consecuencia absurdo que en tales supuestos la Administración hubiere de acudir, de un lado, a la vía administrativa para recabar la posesión de los bienes, y de otro, a la civil para determinar los daños y perjuicios; que, además, no exige el Reglamento que el acuerdo sea de la Corporación Municipal en pleno, sino que basta con que sea de alguna de las autoridades de dicha Corporación, como notoriamente ocurre con el Alcalde, que dictó el Decreto base del asunto en once de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, Decreto que, además, fué puesto en conocimiento de la Comisión Municipal Permanente en diez de octubre siguiente, y, finalmente, que la Audiencia Territorial silencia el artículo cuatrocientos cuarenta y cinco de la vigente Ley de Régimen Local, que establece la obligación de indemnizar a los Ayuntamientos por daños irreparables que se causaren en las obras o instalaciones municipales por los usuarios o beneficiarios de las mismas, y el artículo setecientos treinta y siete, que dispone que los procedimientos para la cobranza de todos los recursos y créditos liquidados a favor de las Haciendas Locales serán sólo administrativos; por todo lo cual concluye informando que el Ayuntamiento no debe acceder al requerimiento de inhibición formulado por la Audiencia Territorial, con cuyo informe se mostó de acuerdo la citada Corporación Municipal, remitiendo acto seguido las partes contendientes las actuaciones del caso de la Presidencia del Gobierno;

Vistos el artículo diecisiete de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Los requerimientos de inhibición se dirigirán a los Jueces, Tribunales o autoridades administrativas que estén conociendo del asunto, y sólo cuando unos u otros procedan por delegación, podrán dirigirse al delegante.»

El artículo veintidós del propio texto legal: «Sin pérdida de tiempo el requerido acusará recibo a la autoridad administrativa u Organismo oficial requirente y comunicará el asunto al Ministerio Fiscal o al Asesor, por seis días a lo más, y, en todo caso, por igual término, a cada una de las partes. Tanto éstas como aquéllas expondrán su opinión por escrito dentro del término indicado... se unirán los escritos al expediente y el requerido dictará auto o acuerdo dentro del plazo de cinco días, declarándose competente o incompetente.»

El artículo treinta: «Cuando el requerido se declare competente por resolución firme, oficiará inmediatamente a la autoridad o Tribunal requirente, comunicándole así, sin necesidad de más requisitos y anunciando que, por el primer correo, remite las actuaciones a la Presidencia del Gobierno.»

Considerando que la presente cuestión de competencia se ha suscitado entre la Audiencia Territorial de Burgos y el Ayuntamiento de Bilbao por pretender la autoridad judicial conocer de la responsabilidad por daños causados por un camión propiedad de la Agrupación de Almacenistas de Patatas de Bilbao en un semáforo de la vía pública propiedad del Ayuntamiento;

Considerando que la primera cuestión que se ofrece a la consideración de este Consejo deriva de que el requerimiento de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos ha sido formulado no al Gobernador civil de Vizcaya, sino directamente al Alcalde de la localidad; habiendo de tenerse en cuenta a este respecto que si bien es cierto que en el régimen

de resolución de conflictos jurisdiccionales establecido en el Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, y según su artículo segundo, sólo los Gobernadores podían promover cuestiones de competencia, y sólo ellos según declaró reiteradamente la jurisprudencia, podían recibir requerimientos de inhibición formulados por las autoridades judiciales en el régimen establecido a partir de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, no se contiene tal limitación, puesto que si bien se puntualiza de modo tasado que las autoridades administrativas y judiciales pueden promover cuestiones de competencia a los Tribunales y a la Administración, respectivamente (artículos séptimo y octavo), en dichos artículos no se contiene limitación alguna respecto a la autoridad administrativa o judicial a quien pueden dirigirse tales requerimientos; observándose, por el contrario, que en el artículo diecisiete, que es el único en el que la Ley alude al sujeto destinatario del requerimiento, que éste puede dirigirse «a los Jueces, Tribunales o autoridades administrativas que estén conociendo del asunto», con lo cual manifiestamente se establece un principio general en el sentido de que los requerimientos podrán ser dirigidos a cualquier clase de Juez, Tribunal o autoridad administrativa que en el momento del requerimiento conozca de la cuestión, y si bien es cierto que en dicho artículo se contiene una excepción, a saber: que sólo cuando unos u otros procedan por delegación podrá dirigirse al requerimiento al delegante, tal excepción no es de aplicación al caso presente, puesto que el Ayuntamiento de Bilbao conoce por derecho propio, y no delegado, de las actuaciones promovidas por la destrucción de un semáforo de señales reguladoras del tráfico situado en la vía pública; de todo lo cual se infiere que el requerimiento hecho por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos está bien hecho;

Considerando que con independencia de esta primera cuestión, se suscita otra asimismo de forma, puesto que se observa que el Ayuntamiento de Bilbao, al ser requerido de inhibición por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, si bien comunicó el asunto a sus Organismos asesores, omitió en cambio comunicarlo a las partes, conforme prescribe el artículo veintidós de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y como consecuencia de tal infracción formal, no pudieron ejercitar en su caso el derecho de recurso que les concede el artículo veintitrés de la propia Ley, ni a mayor abundamiento, la resolución por la que el Ayuntamiento se declaró competente puede considerarse resolución firme conforme exige el artículo treinta de la Ley;

Considerando que la doctrina expuesta se encuentra reiterada en multitud de Decretos resolutorios de cuestiones de competencia, tanto bajo el régimen establecido por el Real Decreto de cuatro de junio de mil ochocientos cuarenta y siete como por el vigente según los Reales Decretos de veinticinco de septiembre de mil ochocientos sesenta y tres, primero, y Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, después, coincidiendo las tres normas citadas en exigir el requisito omitido de la misma forma que lo hacen en la actualidad los artículos veintidós y treinta de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por lo que es aplicable a ésta la jurisprudencia dictada en cumplimiento de aquéllas, jurisprudencia unánime en declarar que cuando no se oiga alguna de las partes, aunque hayan promovido ellas mismas el requerimiento, está mal formada la competencia y no ha lugar a decidirla (Decretos de once de septiembre de mil novecientos cincuenta, dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, veintinueve de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, quince de enero de mil ochocientos sesenta y nueve, diecinueve de abril de mil ochocientos setenta y ocho, doce de marzo de mil ochocientos setenta y nueve, treinta de marzo de mil ochocientos setenta y nueve, veintiséis de noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, quince de abril de mil ochocientos noventa y seis, veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, quince de enero de mil novecientos sesenta y seis), insistiéndose en que la omisión de este trámite implica vicio sustancial que impide decidir el conflicto (Reales Decretos de diez de marzo de mil novecientos, tres de junio de mil novecientos uno, ocho de julio de mil novecientos cuatro, dos de diciembre de mil novecientos cuatro, diecisiete de abril de mil novecientos cinco, diecisiete de diciembre de mil novecientos siete, etc.);

Considerando, por todo lo expuesto, que la presente cuestión de competencia está mal formada y no puede entrarse en el fondo del asunto.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en declarar mal formada la presente cuestión de competencia, debiendo reponerse las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la comisión del defecto observado y anulándose lo tramitado a partir de dicho momento

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

\*\*\*

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 23 de diciembre de 1959 sobre sustitución de don Ramón Fernández-Hontoria Uragón, Vocal representante de la Dirección General de Impuesto sobre el Gasto en la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Minería, Metalurgia y Siderurgia, en la que causó baja por fallecimiento.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Estadística.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que la Dirección General de Impuesto sobre el Gasto comuniqué a la Presidencia de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Minería, Metalurgia y Siderurgia el Vocal representante que ha de sustituir a don Ramón Fernández-Hontoria Uragón, Inspector general, Jefe del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, nombrado por Orden ministerial de 5 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 14), Vocal representante de la mencionada Dirección General en la Comisión de que se trata, y en la que causó baja por fallecimiento.

Lo que digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

\*\*\*

*DECRETO 2319/1959, de 24 de diciembre, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por las obras de prolongación de mina y captación de aguas con destino al Municipio de Mellid (La Coruña).*

La necesidad apremiante que existe en el municipio de Mellid (La Coruña) de que se lleven a cabo con la mayor rapidez posible las obras de prolongación de mina y captación de aguas con destino al municipio de Mellid (La Coruña), incluidas en el Plan provincial de mil novecientos cincuenta y ocho, y cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña en fecha veintisiete de noviembre del mismo año, aconseja utilizar el procedimiento legal que permita la más pronta ocupación de los terrenos necesarios. En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre expropiación forzosa, la ocupación de los terrenos afectados por las obras de prolongación de mina y captación de aguas con destino al municipio de Mellid (La Coruña), con arreglo al proyecto aprobado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

*ORDEN de 22 de diciembre de 1959 sobre puesta en circulación de sellos de 10 pesetas de la Provincia de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de noviembre último una emisión ordinaria de sellos de correo del valor de diez pesetas para franqueo de la correspondencia expedida por la Provincia de Sahara, y fijada ésta en veinticinco mil unidades, se señala la fecha de 1 de febrero de 1960 para su puesta en circulación.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

*ORDEN de 22 de diciembre de 1959 por la que se dispone la aprobación del prototipo de termómetro clínico denominado «Gonfarin», tipo estirado.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Celso González Farinías, domiciliado en Barcelona, calle de Bruniquer, número 9, solicitando la aprobación del prototipo de termómetro clínico denominado «Gonfarin», tipo estirado, fabricado en sus talleres sitos en la referida capital.

Esta Presidencia, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1946 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don Celso González Farinías el prototipo de termómetro clínico denominado «Gonfarin», tipo estirado.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los termómetros clínicos correspondientes al prototipo aprobado llevarán marcados:

- Nombre del constructor.
- Número de fabricación.
- Una C para indicar su división en grados centígrados
- La indicación de «máxima» y, en su caso, la de «mínimo»
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del modelo.
- Las iniciales C. P. P. M.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1959 por la que se dispone la aprobación del prototipo de aparato medidor automático eléctrico de líquidos denominado «Luke», modelo 600.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Lucio Arteché, domiciliado en Bilbao, calle de Gordóniz, número 22, en nombre de doña Matea Palacio, solicitando la aprobación de un prototipo de aparato medidor automático-eléctrico de líquidos denominado «Luke», modelo 600, fabricado en sus talleres sitos en la referida capital.

Esta Presidencia, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la industrial doña Matea Palacio el prototipo de aparato medidor automático-eléctrico de líquidos denominado «Luke», modelo 600, cuyo precio máximo de venta será de veintiséis mil quinientas pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los aparatos automáticos, de capacidad correspondientes al prototipo aprobado, llevarán una placa indicadora en la que consten:

- Nombre de la casa constructora y designación del sistema y tipo del aparato.
- Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Capacidad máxima de medida.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

*ORDENES de 22 de diciembre de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Burgos Muñoz, demandante, contra la Administración General, demandada, representada por el Abogado del Estado, sobre revocación de Resoluciones de la Presidencia del Gobierno que le denegaron el derecho a indemnización por cese en los servicios como encargado de la conservación del alumbrado eléctrico en la Alta Comisaría de España en Marruecos; la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 7 de noviembre de 1959, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Burgos Muñoz contra acuerdo y Resolución de la Presidencia del Gobierno del 16 de octubre y 6 de diciembre de 1958, por los que, respectivamente, se le denegó indemnización por cese como Electricista de la Alta Comisaría de España en Marruecos y desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior acuerdo, debemos anular y anulamos los mismos por no ser ajustados a derecho, y en su lugar debemos declarar y declaramos el del actor a percibir una indemnización de 19.200 pesetas, a cuyo pago condenamos a la Administración, sin que haya lugar a imposición de costas.»

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Mariano Serrano Serrano y diecisiete más, todos ellos ex funcionarios de la Escala a extinguir procedente de la disuelta Administración Internacional de Tánger, demandantes, contra la Administración General del Estado, demandada, representada y defendida por el Fiscal de esta Jurisdicción, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 5 septiembre 1958, número 213), en virtud de la cual se decretó la baja de aquéllos, con pérdida de todos sus derechos, en la Escala a extinguir citada y en la que anteriormente habían sido integrados al amparo del Decreto de 31 de mayo de 1957, y contra la Resolución que en 24 de octubre de dicho año 1958 dictó el Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la Orden anterior, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Serrano Serrano, don Julián Jiménez Gutiérrez;

don Emilio Blanca Valecillo, don Antonio Otero Díaz, don José María Real Delgado, don Jacinto Goñi Mena, don José Pinto Montesinos, don Arturo Andrey Cortés, don José Lobato Vera, don Juan Aranda Rosales, don Eduardo Vides Azúa, don Benito López Fernández, don Gabriel Sánchez Merino, don Diego Mesa Sánchez, don José Balongo Trujillo, don José Morales Merino, don Eduardo Cruz Martín y don Manuel Carletón Montoro, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, en virtud de la cual se decretó la baja de los mismos, con pérdida de todos sus derechos, en la Escala a extinguir de los funcionarios procedentes de la disuelta Administración Internacional de Tánger, y contra la Resolución de veinticuatro de octubre del mismo año que dictó el Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la Orden anterior, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.»

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

\* \* \*

De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Luisa Gambino Reina, demandante, contra la Administración General, demandada, y en su nombre el señor Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdos de la Presidencia del Gobierno de fechas 6 de octubre y 2 de diciembre de 1958, denegatorias de indemnización por los servicios prestados en Marruecos por su esposo; dicha sentencia, de fecha 21 de octubre de 1959, en su parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a aquella de la demanda interpuesta por doña Luisa Gambino Reina contra Resoluciones de la Presidencia del Gobierno del 6 de octubre y 2 de diciembre de 1958, denegatorias de indemnización y de recurso de reposición, las cuales confirmamos por ser ajustadas a derecho, sin que haya lugar a hacer especial condena de costas.»

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

\* \* \*

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 22 de diciembre de 1959 por la que se aprueban los Convenios nacionales números 1 al 9, de 1960, ambos inclusive, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y las Agrupaciones Nacionales siguientes: Sociedades de Capitalización, Fabricantes de Medias, Fabricantes de Calcetines, Fabricantes de Conservas de Pescado, Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España, Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, encuadradas en el Sindicato Nacional del Seguro; Fabricantes de Lejías, Fabricantes de Quesos, Natas, Mantequillas, Caseína y Lactosa (Grupo tercero del Sector de Industrias Lácteas del Sindicato Nacional de Ganadería), y Fabricantes de Chocolate.**

1.º Sr.: Vista la propuesta elaborada por la respectiva Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Hacienda Pública y las Agrupaciones siguientes: Grupo Nacional de Sociedades de Capitalización (Grupo VIII, Sindicato Nacional del Seguro); Grupo Nacional de Fabricantes de Medias; Grupo Nacional de Fabricantes de Calcetines; Grupo Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado; Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España; Grupo Nacional de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, encuadradas en el Sindicato Nacional del Seguro; Subgrupo Nacional Sindical de Fabricantes de Lejías; Grupo Nacional de Fabricantes de Quesos, Natas, Mantequillas, Caseína y Lactosa (Grupo tercero del Sector de Industrias Lácteas del Sindicato Nacional de Ganadería), y Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, para la exacción del impuesto del Timbre del Estado; este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden ministerial de 29 de julio de 1959, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 29 de julio de 1959, se aprueban los Convenios Nacionales números 1 al 9 del año 1960, para la exacción del impuesto del Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y las Agrupaciones siguientes: Grupo Nacional de Sociedades de Capitalización (Grupo VIII, Sindicato Nacional del Seguro); Grupo Nacional de Fabricantes de Medias; Grupo Nacional de Fabricantes de Calcetines; Grupo Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado; Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España; Grupo Nacional de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, encuadradas en el Sindicato Nacional del Seguro; Subgrupo Nacional Sindical de Fabricantes de Lejías; Grupo Nacional de Fabricantes de Quesos, Natas, Mantequillas, Caseína y Lactosa (Grupo tercero del Sector de Industrias Lácteas del Sindicato Nacional de Ganadería), y Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en las relaciones definitivas aprobadas para cada uno de ellos y por los hechos impositivos que pasan a relacionarse:

Convenio número 1-1960. Grupo Nacional de Sociedades de Capitalización: Timbre sobre contratos de capitalización, con el alcance y limitaciones del párrafo segundo del artículo 100 del Reglamento.—Timbre sobre un solo ejemplar de recibo de cuota y de intereses de anticipos con inclusión de los documentos liberatorios considerados por la vigente Ley y Reglamento del Impuesto como documentos fiscales equiparados a los de giro o supletorios de los mismos.—Timbre sobre contratos y sus apéndices entre las Compañías y sus Agentes, correspondiente a dos ejemplares, por el concepto único de comisiones porcentuales o fijas, percibidas en el año natural 1960, con exclusión de todo otro concepto incluso los de garantía personal, afianzamiento metálico o de otra naturaleza.—Timbre sobre copias de correspondencia, libros auxiliares de los oficiales de contabilidad y fichas, exceptuándose todos aquellos libros que deban ser legal y reglamentariamente diligenciados.—Timbre sobre recibos (no de cuotas), documentos liberatorios y justificantes de Caja, en los que la persona obligada al pago del impuesto sea cualquiera de las Entidades agrupadas incluso los suscritos por personal y Agentes de dichas Entidades así como por suscriptores de títulos, a condición de ser expedidos por las Entidades en sus propios documentos impresos.—Extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas.—Documentos que produzcan o notifiquen cargos o descargos, salvo que el abono en cuenta se haya producido por recepción de numerario, cheque, transferencia o giro.—Publicidad impresa, por medio de folletos, listines, facsímiles, octavillas y sobres de correspondencia.

Convenio número 2-1960. Grupo Nacional de Fabricantes de Medias: Productos envasados, en lo que afecta a los artículos que se obtengan con las máquinas utilizadas para la fabricación de medias.

Convenio número 3-1960.—Grupo Nacional de Fabricantes de Calcetines.—Productos envasados en lo que afecta a calcetines, sea cual fuere la fibra empleada en su fabricación.

Convenio número 4-1960. Grupo Nacional de Fabricantes de Conservas del Sindicato Nacional de la Pesca: Documentos de formalización de ventas a menos y a más de noventa días de pagó, en operaciones dentro del territorio nacional, y en exportación al extranjero. Documentos que produzcan o por los que se notifique cargo o descargo; documentos de movimiento de mercancías; extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas; anotaciones contables.—Recibos y documentos cobratorios de las ventas, con inclusión de los que sean negociados por empresas bancarias o de crédito y los que, previo descuento o no, sean cobrados por cualquier clase de entidades en plaza distinta de la del domicilio de sus expedidores, comprendidos los reintegros por los números 14-a) y 11, de la Tarifa, según los artículos 84 y 87 número 3, del Reglamento.—Otros recibos, justificantes de Caja, documentos liberatorios en general, incluso nóminas de personal de todas clases y por todos conceptos.—Nombramientos de personal, contrato de comisión, inventarios y balances, libros y fichas auxiliares de Contabilidad, copias de correspondencia; publicidad propia, realizada por los mismos contribuyentes, con sus medios.

Convenio número 5-1960. Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España.—Recibos, justificantes de Caja y nóminas de personal.—Albaranes de entrega de mercancías.—Documentos de carga y abono.—Extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas.—Notas de pedido.—Documentos de anotaciones contables.—Auxiliares de contabilidad y copias de correspondencia.—Rótulos exteriores.—Formalizaciones de venta.

Convenio número 6-1960.—Grupo Nacional de Entidades Ase-

guradoras y Reaseguradoras; Nombramientos de Apoderados, Agentes, Empleados; los primeros cuando se remuneren a comisión; Peritos, Médicos y afianzamientos de los mismos.—Actas de peritación, informes, liquidaciones y extractos de cuentas, documentos de cargo y abono en contabilidad, libros auxiliares de contabilidad, incluso por fichas, libros copiadores y copias de correspondencia, certificados, estados contables en sucursales y agencias, cuentas de agencias.—Nóminas, liquidaciones y recibos de comisiones, recibos de caja y de siniestro, incluso finiquitos y arreglos amistosos, recibos de extorno y de cantidad y documentos liberatorios, excepto los de primas.—Publicidad de las empresas, realizadas por ellas mismas con sus medios, incluso mediante placas.—Primas de seguros y reaseguros.—Recibos de unas y otras en sus distintas modalidades de cobro, con inclusión de los que sean negociados por empresas bancarias o de crédito y los que, previo descuento o no, sean cobrados por cualquier clase de entidades en plaza distinta de la del domicilio de sus expedidores.

Convenio número 7-1960. Subgrupo Nacional Sindical de Fabricantes de Lejías: Productos envasados sujetos al Impuesto.

Convenio número 8-1960. Grupo Nacional de Fabricantes de Quesos, Natas, Mantequillas, Caseína y Lactosa. (Grupo tercero del Sector de Industrias Lácteas del Sindicato Nacional de Ganadería): Los quesos con marca y envase, no gravados por el Impuesto de Luto y comprendidos como productos envasados sujetos al Impuesto.

Convenio número 9-1960. Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate: Productos envasados en cuanto a chocolate. Publicidad con medios propios realizada por los mismos contribuyentes.—Documentos de formalización de ventas; de cargo y descargo; de movimiento y entrega de mercancías.—Recibos de cantidad, justificantes de caja y documentos liberatorios, incluso nóminas de personal.—Nombramientos de empleados y contratos de comisión.—Copias de correspondencia: libros y fichas auxiliares de Contabilidad; documentos que reflejan anotaciones contables; extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas.—La documentación anterior se entiende referida únicamente a Chocolate, Bombones y Mantequillas elaboradas con cacao.—Y el hecho imponible de «Productos envasados», se entiende para los chocolates con envase y marca, no gravados por el Impuesto de Luto y que estén comprendidos en el concepto fiscal de productos envasados sujetos al Impuesto.

Tercero.—El período de vigencia de cada Convenio se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1960, con excepción del convenio número 5-1960, correspondiente a la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España, cuyo plazo de vigencia será solamente desde el 1 de enero al 31 de agosto de 1960.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al respectivo convenio se fija en las cantidades siguientes:

Convenio número 1-1960. Sociedades de Capitalización (Grupo VIII): Dos millones trescientas ocho mil seiscientos pesetas.

Convenio número 2-1960. Grupo Nacional de Fabricantes de Medias: Cuatro millones setecientos sesenta y siete mil pesetas.

Convenio número 3-1960: Grupo Nacional de Fabricantes de Calcetines: Un millón cuatrocientas mil pesetas.

Convenio número 4-1960. Grupo Nacional de Fabricantes de Conservas: Cinco millones seiscientos mil pesetas.

Convenio número 5-1960: Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España: Setecientos setenta y cinco mil pesetas.

Convenio número 6-1960. Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras: Ciento diez millones cincuenta mil pesetas.

Convenio número 7-1960. Subgrupo Nacional Sindical de Fabricantes de Lejías: Tres millones ciento sesenta y nueve mil pesetas, la cual repercutirá a razón de 0,05 pesetas por botella tipo.

Convenio número 8-1960. Grupo Nacional de Fabricantes de Quesos, Natas, Mantequillas, Caseína y Lactosa. (Grupo tercero del Sector de Industrias Lácteas del Sindicato Nacional de Ganadería): Seiscientos setenta y seis mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas.

Convenio número 9-1960. Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate: Cuarenta y ocho millones de pesetas.

Quinto.—Durante la vigencia de cada Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que el mismo comprenda, quedará sustituido por las menciones siguientes:

Convenio Nacional de Timbre número 1-1960, para las Sociedades de Capitalización.

Convenio Nacional de Timbre número 2-1960, para los Fabricantes de Medias

Convenio Nacional de Timbre número 3-1960, para los Fabricantes de Calcetines.

Convenio Nacional de Timbre número 4-1960, para los Fabricantes de Conservas.

Convenio Nacional de Timbre número 5-1960, para los Elaboradores de Arroz.

Convenio Nacional de Timbre número 6-1960, para las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Convenio Nacional de Timbre número 7-1960, para los Fabricantes de Lejías.

Convenio Nacional de Timbre número 8-1960, para los Fabricantes de Quesos.

Convenio Nacional de Timbre número 9-1960, para los Fabricantes de Chocolate.

Sexto.—Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las que se establecen en las respectivas propuestas de Convenio elaboradas por las Comisiones Mixtas en la fecha siguiente:

Convenio Nacional número 1-1960, 17 de diciembre de 1959.

Convenio Nacional número 2-1960, 14 de diciembre de 1959.

Convenio Nacional número 3-1960, 14 de diciembre de 1959.

Convenio Nacional número 4-1960, 18 de diciembre de 1959.

Convenio Nacional número 5-1960, 2 de diciembre de 1959.

Convenio Nacional número 6-1960, 18 de diciembre de 1959.

Convenio Nacional número 7-1960, 3 de diciembre de 1959.

Convenio Nacional número 8-1960, 11 de diciembre de 1959.

Convenio Nacional número 9-1960, 18 de diciembre de 1959.

Séptimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia de cada Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de cada Convenio y sus efectos, se ajustarán a lo que a estos fines señala la Orden de 29 de julio de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

\* \* \*

*ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid y Gerona por los que se hacen públicas diversas sanciones.*

Desconociéndose el actual paradero de doña Ricarda Sevillano González, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, calle Villamil, número 15, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 17 de diciembre de 1959, al conocer del expediente 222 de 1959, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y tercero del caso primero del artículo 7.º, por importe de 324,40 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a doña Ricarda Sevillano González, por tenencia y reventa de tabaco.

3.º Declarar que en los hechos no se estiman las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 648,80 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

5.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, trans-

currido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

7.057.

Desconociéndose el actual domicilio de Dieter Altena, sancionada en el expediente número 266 de 1959, se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Pleno, y en sesión del día 18 de noviembre de 1959, al conocer del expediente más arriba numerado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida en grado de frustración la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el número 2) del artículo 7.º y sancionada en el artículo 28 de la Ley; asimismo declarar cometida en grado de frustración una infracción de defraudación de menor cuantía definida en el caso primero del artículo 11 y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, siendo el importe de los derechos 81.017,26 pesetas.

2.º Declarar responsable directo, en concepto de autor de la infracción de contrabando, a Dieter Altena; declarar responsable de la infracción de defraudación, en concepto de autor, a Dieter Altena.

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad para ninguna de las dos infracciones.

4.º Imponer al responsable, Dieter Altena, una sanción de 2,67 veces el valor del género, que asciende a 80.260 pesetas, por la infracción de contrabando cometida. Imponer a Dieter Altena una sanción de 3,67 veces el importe de los derechos, que asciende a 297.333,34 pesetas, por la infracción de defraudación cometida. Suma la sanción total, 377.593,34 pesetas. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de los 5.010 cojinetes, tipo RT-C2.

5.º Disponer que, una vez satisfecha la penalidad impuesta, por la infracción de defraudación a Dieter Altena, le sean devueltas las mercancías objeto de la infracción de defraudación.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Declarar que no procede el comiso del automóvil matrícula HHEY-384, el cual se declara embargado para el pago de todas las sanciones impuestas en este expediente.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publica la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo.

Gerona, 18 de diciembre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

7.055.

*ORDEN de 7 de diciembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el pleito Contencioso-administrativo número novecientos siete, interpuesto por doña Enriqueta Espantaleón García, viuda de don Pedro Sánchez Orellana, funcionario de Correos contra Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que resolvió reclamación de la interesada contra Acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en expediente sobre concesión de mesadas, el Tribunal Supremo de Justicia, con fecha veintitrés de septiembre del actual, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por doña Enriqueta Espantaleón García contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central del dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que se confirmó el Acuerdo adoptado por la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas en treinta de mayo del mismo año, que denegó a

aquella el derecho a percibo de mesadas de supervivencia, como viuda del Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Correos don Pedro Sánchez Orellana, cuya Resolución y Acuerdo confirmamos por ser ajustados a Derecho, sin que haya lugar a hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Luis Villanueva.—Manuel B. Cerviá.—Rubricado.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinscrito fallo, ha acordado sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones Locales de la provincia de Albacete.*

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local. Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones Locales de la provincia de Albacete en la siguiente forma:

Ayuntamientos	Clase	Sueldo Pesetas
Albacete...	1. <sup>a</sup>	30.000
Alcaraz ...	5. <sup>a</sup>	16.000
Almansa... ..	3. <sup>a</sup>	22.000
Alpera ... ..	5. <sup>a</sup>	16.000
Ayna ... ..	5. <sup>a</sup>	16.000
Bogarra ... ..	5. <sup>a</sup>	16.000
Casas Ibáñez ... ..	5. <sup>a</sup>	16.000
Chinchilla ... ..	5. <sup>a</sup>	16.000
Hellín... ..	2. <sup>a</sup>	25.000
Higuera... ..	7. <sup>a</sup>	12.000
Madrigueras ... ..	5. <sup>a</sup>	16.000
Pozohondo ... ..	6. <sup>a</sup>	14.000
La Roda ... ..	3. <sup>a</sup>	22.000
Tobarra ... ..	5. <sup>a</sup>	16.000
Villarrobledo... ..	3. <sup>a</sup>	22.000

La anterior clasificación surtirá efectos desde el 1 de enero de 1959, con las siguientes excepciones:

a) Se retrotraerá al 1 de enero de 1958 la clasificación de las plazas correspondientes a los Ayuntamientos de Albacete, Alcaraz, Almansa, Ayna, Chinchilla, Hellín, Higuera, Pozohondo, Tobarra y Villarrobledo.

b) La clasificación de la plaza del Ayuntamiento de Madrigueras surtirá efectos desde 1 de enero de 1960.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones Locales de la provincia de Almería.*

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de Música de las Corporaciones Locales de la provincia de Almería en la siguiente forma:

Ayuntamientos	Clase	Sueldo — Pesetas
Almería .....	1. <sup>a</sup>	30.000
Ádra .....	4. <sup>a</sup>	18.000
Berja .....	4. <sup>a</sup>	18.000
Cuevas del Almanzora .....	5. <sup>a</sup>	16.000
Níjar .....	5. <sup>a</sup>	16.000
Vera .....	5. <sup>a</sup>	16.000

La anterior clasificación surtirá efectos desde el 1 de enero de 1959, con las excepciones de las plazas correspondientes a los Ayuntamientos de Berja y Vera, que los retrotraerán al 1 de enero de 1953.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dispone que la plantilla de Médicos Espectaculistas para el Centro Secundario de Higiene Rural de Tudela quede constituida de la forma que se indica.*

Por así requerirlo las necesidades del servicio, a propuesta del Ilustrísimo señor Inspector general, Jefe de los Servicio de Sanidad Provincial y Mancomunidades de este Centro Directivo.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 20 de enero de 1958, ha tenido a bien disponer que la plantilla de Médicos Especialistas para el Centro secundario de Higiene Rural de Tudela quede constituida en la siguiente forma:

- Un Otorrinolaringólogo.
- Un Oftalmólogo.
- Un Venereólogo.
- Un Odontólogo.

Con la indemnización anual de 3.960 pesetas cada uno de ellos, que se les harán efectivas del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, de la sección sexta del presupuesto vigente, plazas que en su día se proveerán por concurso reglamentario de méritos, y cuyos nombramientos tendrán vigencia por el periodo de un año, prorrogable por otros de igual duración, previo informe favorable de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Cargadero de La Coruña, S. A.» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.*

De orden de esta fecha del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a «Cargadero de La Coruña, Sociedad Anónima», lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de «Cargadero de La Coruña, S. A.», la ocupación de una parcela de 6.000 metros cuadrados de super-

ficie máxima en la zona de servicios del puerto de La Coruña, así como las obras levantadas, consistentes en un cargadero para mineral, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Bordón (Teruel) para aprovechar aguas del arroyo Bordón.*

Visto el expediente de concesión relativo al abastecimiento de aguas potables de Bordón (Teruel), con las procedentes del barranco denominado Bordón.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza al Ayuntamiento de Bordón (Teruel) para derivar el caudal de 0,8 litros por segundo de aguas derivadas del arroyo Bordón, con destino al abastecimiento de aguas de la población.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado técnicamente con fecha 11 de diciembre de 1958, por un presupuesto de ejecución material de 802.755,68 pesetas. La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.<sup>a</sup> Las obras empezarán en los plazos que se fijan por el Ministerio de Obras Públicas.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

7.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.<sup>a</sup> En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de aguas a particulares, éstas deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. Durante el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», los usuarios de aprovechamientos de aguas que se consideren afectados por la misma y que no los tengan inscritos en los Registros de Aguas Públicas solicitarán su inscripción aportando los documentos acreditativos de sus derechos.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959. — El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudica mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.*

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, aprobado por Decreto de 10 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por un total de 4.543.350 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1959;

Resultando que según consta en el acta del concurso, autorizada por el Notario don Antonio Callejón Amaro, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 28 de octubre, y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente los diversos lotes en la forma que más adelante se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ratificar los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid por un total de 3.776.600 pesetas, y en su consecuencia, adjudicar provisionalmente el servicio en la siguiente forma:

Lote único.—Mobiliario por un importe total de 3.776.600 pesetas a la casa Muebles Maldonado, S. A.

Segundo.—Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

Tercero.—Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiera carácter definitivo, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

Cuarto.—El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en los diversos lotes será el propuesto por cada uno de los adjudicatarios, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará, previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación del gasto al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto quinto nuevo, del presupuesto de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de agosto.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudica el material que se cita con destino al Laboratorio de Ensayos de materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.*

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de material para el Laboratorio de Ensayos de materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, por un total de 1.461.000 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de noviembre y 3 de los corrientes;

Resultando que, según consta en el acta del concurso autorizada por el Notario designado al efecto, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 1 y 17 de diciembre, y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente los diversos lotes en la forma que más adelante se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación, y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa, constituida expresamente para la resolución del concurso de adquisición de material con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, por un total de 1.461.000 pesetas, y en su consecuencia, adjudicar provisionalmente el servicio, en la siguiente forma:

Lote A.—Una prensa horizontal universal, por 864.000 pesetas, a la Casa «Investigaciones de la Construcción, S. A.»

Lote B.—Una máquina para ensayos, por 597.000 pesetas, a la Casa «Investigaciones de la Construcción, S. A.»

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días a contar de la fecha de la publicación de esta Resolución no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiera carácter definitivo, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en los diversos lotes será el propuesto por cada uno de los adjudicatarios, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación del gasto al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto quinto, nuevo, del presupuesto de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudica el material que se cita con destino al Laboratorio de Electrotecnia General y Agrícola de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.*

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de material para el Laboratorio de Electrotecnia General y Agrícola de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, por un total de 2.364.325,70 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de noviembre y 3 de los corrientes;

Resultando que, según consta en el acta del concurso autorizada por el Notario designado por turno, se procedió a la apertura de los pliegos presentados los días 1 y 17 de diciembre, y después del examen de la documentación aportada y propuesta de los diversos licitadores la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente los diversos lotes en la forma que más adelante se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación, y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyecto que han servido de base al concurso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso de adquisición de material para el Laboratorio de Electrotecnia General y Agrícola, con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, por un total importe de 2.155.289,30 pesetas, y, en su consecuencia, adjudicar provisionalmente el servicio en la siguiente forma:

Lote A.—Pupitres y bancos de ensayo y aparatos de medida, por un importe de 755.573,30 pesetas, a la Casa F. Benito Delgado «Fábrica Electrónica Chamartín, S. A.».

Lote B.—Instalaciones, aparatos e instrumentos, por un importe de 1.399.711 pesetas, a la Casa F. Benito Delgado «Fábrica Electrónica Chamartín, S. A.».

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiriera carácter definitivo los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en los diversos lotes será el propuesto por cada uno de los adjudicatarios, siempre que no exceda el que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará, previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación del gasto al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto quinto, nueve, del presupuesto de gastos de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1959.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de la Escuela femenina, aneja a la Academia Roig, establecida en la calle de Martínez Anido, número 9, en Tarragona, por don Juan Roig Guell.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Roig Guell, en súplica de que se autorice el funcionamiento de una escuela femenina de enseñanza primaria, como aneja a la Academia Roig, establecida en la calle de Martínez Anido, número 9, en Tarragona, y de la que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Tarragona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, del 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dic-

tarse por este Ministerio, del Centro docente denominado Escuela Femenina, establecida en la calle de Martínez Anido, número 9, en Tarragona, como ampliación de la Academia Roig, domiciliada en el número 24 de la misma calle, por don Juan Roig Guell, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María del Carmen Delgado Orón, con una clase unitaria de niñas, con dos grados, regentada por la misma señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de Director y Profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Centro sea clausurado por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» la representación legal de este Centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de Enseñanza Primaria privada denominado Academia Paz Liceo Ibiza, establecido en la calle de Ibiza, número 40, de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don David Prieto Cebrían, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada denominado Academia Paz-Liceo-Ibiza, establecido en la calle de Ibiza, número 40, de Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por autorización y reconocimiento de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado Academia Paz-Liceo-Ibiza, establecido en la calle de Ibiza, número 40, en

Madrid, por don David Prieto Cebrián, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con dos clases unitarias de niños, regentadas por el mismo interesado y por don Francisco Collado de Pablo, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de Director y Profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Centro sea clausurado por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza deberá ingresar en la Caja Única del Ministerio la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza, con carácter provisional, el funcionamiento legal del Colegio de Enseñanza Primaria privada denominado Escuelas San Cristóbal, establecido en Tarrasa (Barcelona).**

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Ros Laconte, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada denominado Escuelas San Cristóbal, establecido en la calle de San Cosme, número 151, en Tarrasa (Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Tarrasa y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de Julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado del 18»), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorizaciones a Centros no oficiales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro denominado Escuelas San Cristóbal, establecido en la calle de San Cosme, número 151, en Tarrasa (Barcelona), por don Antonio Ros Laconte, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase de párvulos, una unitaria de niños

y otra unitaria de niñas, regidas, respectivamente, por doña Rosalía Sanvicente Ara, el citado Director y doña María Dolores Planas Costa, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de Director y Profesores en el momento que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el Centro sea clausurado por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza deberá ingresar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará sin valor y nula a todos sus efectos, procediéndose a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

\* \* \*

**ORDEN de 9 de diciembre de 1959 por la que se suprimen las Escuelas Nacionales de enseñanza primaria que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito:

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren suprimidas las escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan por las causas que en las mismas se mencionan:

Unitaria de niños y unitaria de niñas—actualmente vacantes—del casco del Ayuntamiento de Villanueva (Alava), por no existir censo escolar para las mismas.

Unitaria de niños número 2, del casco del Ayuntamiento de Peguerinos (Avila) y transformación en escuela de párvulos de la unitaria de niñas número 2, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Escuela de párvulos del casco del Ayuntamiento de Serranillos (Avila), actualmente vacante, y por no existir matrícula escolar que permita su funcionamiento.

Escuela de párvulos del Pantano del Cljara, del Ayuntamiento de Alia (Cáceres), por no existir población escolar que permita su funcionamiento.

Escuela mixta del casco del Ayuntamiento de F. E. I. (Huesca), por no existir censo escolar que permita su funcionamiento.

Escuela mixta de Os de Civís, del Ayuntamiento de Civís (Lérida), por no existir censo escolar que permita su funcionamiento.

Mixta de Blancafort, del Ayuntamiento de Trago de Noguera (Lérida), por haber desaparecido la localidad por construcción de pantano.

Mixta de Albalcín, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), por no existir matrícula escolar que permita su funcionamiento.

Unitaria de niñas—actualmente vacante—de Graña, del Ayuntamiento de Covelo (Pontevedra), transformándose en mixta la unitaria de niños por no existir censo escolar que permita su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1959 por la que se suprime la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera que se cita.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Social de la Marina, en solicitud de la supresión de la Escuela Nacional de Orientación Marítima que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que la petición se justifica en que no existe censo escolar que permita el funcionamiento de la Escuela, y los informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere suprimida la unitaria de niños Orientación Marítima de La Almadra, del Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1959 sobre supresión de Escuelas Nacionales dependientes del Consejo Escolar Primario, «Delegación Nacional de la Sección Femenina»*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.», en solicitud de la supresión de las Escuelas Nacionales que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que la petición se justifica en que se ha clausurado el Preventorio «Matias Montero»; que fueron creadas las Escuelas, y que éstas se encuentran vacantes, y los informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se consideren suprimidas las tres Escuelas unitarias de niñas, concedidas por Orden ministerial de 5 de julio de 1955, en régimen de Consejo Escolar Primario, en el Preventorio «Matias Montero», del Ayuntamiento de Rascafría (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudican definitivamente las obras de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 1 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, por un presupuesto de contrata de 2.421.898,84 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario de turno, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don José Rodríguez Almeida, residente en Madrid, calle de Santa Isabel, número 39, que se compromete a hacer las obras con una baja de 9,20 por 100, equivalente a 222.814,69 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 2.199.084,15 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Rodríguez Almeida de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don José Rodríguez Almeida, residente en Madrid, calle de Santa Isabel, número 39, las obras de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria por un importe de pesetas 2.199.084,15, que resultan de deducir 222.814,69 pesetas, equivalente a un 9,20 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 2.421.898,84 pesetas que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria,

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudican las obras de ampliación del Archivo de la Real Chancillería de Granada*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 9 de diciembre de 1959 para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación del Archivo de la Real Chancillería de Granada por un presupuesto de contrata de 10.524.471,94 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel de la Cámara, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por Construcciones Topesan, S. L., residente en Madrid, calle de Fernando VI, número 6, que se compromete a hacer las obras con una baja de 18,23 por 100, equivalente a 1.918.611,23 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 8.605.860,71 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador Construcciones Topesan, S. L., de las obras de referencia, y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a Construcciones Topesan, S. L., residente en Madrid, calle de Fernando VI, número 6, las obras de ampliación del Archivo de la Real Chancillería de Granada, por un importe de 8.605.860,71 pesetas, que resultan de deducir 1.918.611,23 pesetas, equivalente a un 18,23 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 10.524.471,94 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras.

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Archivo de la Real Chancillería de Granada

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudican las obras de construcción del edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 9 de diciembre de 1959 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio de la Escuela Técnica de

Peritos Industriales de Bilbao, por un presupuesto de contrata de pesetas 15.112.979,41;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel de la Cámara, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por «Traquitas de Axpe, S. A.», residente en Bilbao, calle de Rafaela Ibarra, número 31, que se compromete a hacer las obras con una baja de 12,68 por 100, equivalente a 1.916.325,78 pesetas; por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 13.196.653,63 pesetas.

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador, «Traquitas de Axpe, S. A.», de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Traquitas de Axpe, S. A.», residente en Bilbao, calle de Rafaela Ibarra, número 31, las obras de construcción de edificio de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, por un importe de 13.196.653,63 pesetas que resultan de deducir 1.916.325,78 pesetas, equivalente a un 12,68 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 15.112.979,41 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en la plaza de la Reina Amalia, de Barcelona.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 16 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en la plaza de la Reina Amalia, de Barcelona, provincia de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 22.718.070,42 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario designado por turno oficial, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa la suscrita por «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», residente en Madrid, avenida del Generalísimo, 8, que se compromete a hacer las obras con una baja del 30,51 por ciento, equivalente a 6.931.283,28 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 15.786.787,14 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», residente en Madrid, avenida del Generalísimo, número 8, las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en la plaza de la Reina Amalia, de Barcelona, por un importe de 15.786.787,14 pesetas, que resulta de deducir 6.931.283,28 pesetas, equivalente a un 30,51 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 22.718.070,42 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación

de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media en la plaza de la Reina Amalia, de Barcelona.

\*\*\*

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudica la construcción de las obras de un edificio para cursos selectivos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 16 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para cursos selectivos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, provincia de Vizcaya, por un presupuesto de contrata de 13.821.856,95 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario designado por turno, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por «Ondarra y Zabaleta, S. L.», residente en Bilbao, calle part. de Indauchu, número 10, bajo, que se compromete a hacer las obras con una baja del 14,18 por 100, equivalente a 1.959.939,31 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 11.861.917,64 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Ondarra y Zabaleta, S. L.» de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Ondarra y Zabaleta, S. L.», residente en Bilbao, calle part. de Indauchu, número 10, bajo, las obras de construcción de edificio para cursos selectivos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, provincia de Vizcaya, por un importe de 11.861.917,64 pesetas, que resultan de deducir 1.959.939,31 pesetas, equivalente a un 14,18 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 13.821.856,95 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

\*\*\*

*ANUNCIO de la Junta Central de Construcciones Escolares por el que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de Escuela y vivienda en Ventas de Arriba, Ayuntamiento de Campofrío (Huelva).*

Celebrada la subasta de las obras de construcción de una Escuela y una vivienda para Maestros en Venta de Arriba, del Ayuntamiento de Campofrío (Huelva) (tipo ER-21 y VM-8), y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Blas Piñar López, referente a la subasta de las obras mencionadas, verificada el 30 de noviembre, y adjudicada provisionalmente a don Francisco Mora Bardallo, con residencia en Beas (Huelva).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Mora Bardallo, con residencia en Beas (Huelva), en la cantidad líquida de 333.571,77 pesetas,

que resulta una vez deducida la de 17.556.40 pesetas, a que asciende la baja del 5 por 100 hecha en su proposición, de la de 351.128.17 pesetas que importa el presupuesto que ha servido de base para la subasta; que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El Presidente. J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta; Central.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 11 de diciembre de 1959 por la que se concede la Medalla del Trabajo en su categoría de Plata, de segunda clase, a don José Touriño Gamallo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Touriño Gamallo; y

Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Marín ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Touriño Gamallo, en consideración a los cincuenta años de ejercicio profesional de Médico en dicha localidad, que no se reduce a la corriente y obligada asistencia al enfermo, sino que ha atendido a la numerosa clientela de condición humilde, no solo gratuitamente, sino que con gran frecuencia la socorre con aportaciones económicas, siendo igualmente destacadas sus virtudes en todos los demás aspectos de su vida pública y privada, que le convierten en un modelo de veneración y fidelidad profesional y en cuyo periodo ha velado por la salud pública de todo el pueblo con ardiente celo y sacrificio de sus legítimos medios de vida y bienestar social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informo la petición deducida;

Considerando que los hechos y circunstancias expuestos acreditan el ejercicio de una profesión con relevante laboriosidad, mérito incluido en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para la aplicación del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Touriño Gamallo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1959 por la que se concede la Medalla del Trabajo en su categoría de Plata de segunda clase a don Luis de la Peña Onetti.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis de la Peña Onetti; y

Resultando que el Rector del Instituto Católico de Arte e Industria de Madrid ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor de la Peña Onetti, en consideración a los cuarenta y cinco años de actividad ininterrumpida desarrollada en las labores administrativas que tiene encomendadas como Secretario del Colegio de la Inmaculada de San Pedro Claver, y durante las cuales acreditó una gran laboriosidad, fidelidad y abnegación en su trabajo, siendo exponente de esta última su comportamiento durante la etapa marxista, en la que con evidente riesgo logró destruir los archivos y ficheros del Colegio para evitar perjuicios y persecuciones a los profesores y alumnos;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que los hechos y circunstancias expuestos se encuentran comprendidos en los apartados g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para la aplicación del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Luis de la Peña Onetti la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 11 de diciembre de 1959

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1959 por la que se concede la Medalla del Trabajo en su categoría de Plata de segunda clase a don Dimas Ledesma Martín.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Dimas Ledesma Martín; y

Resultando que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Ledesma Martín, Aparejador municipal, en consideración a los relevantes méritos alcanzados y servicios por él prestados a la Municipalidad de Salamanca con ejemplar constancia y eficacia en el trabajo en toda su actuación como funcionario municipal y en la que ha puesto de manifiesto su espíritu de servicio, de amor a la ciudad y también al Municipio que servía, habiendo sufrido un accidente de trabajo en servicios nocturnos prestados con motivo de un incendio;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos acreditan que concurren en don Dimas Ledesma Martín los requisitos señalados en los apartados e), j) y k) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para la aplicación del Decreto de 14 de marzo del propio año.

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Dimas Ledesma Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical que regula el trabajo en la Compañía «Transradio Española, S. A.».*

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado con fecha 14 de octubre de 1959 entre representaciones de empresarios y trabajadores, legalmente constituidas, para regular las condiciones laborales en la Compañía «Transradio Española, S. A.», perteneciente a la actividad de Telecomunicación, adscrita al Sindicato de Transportes y Comunicaciones, y cuyo texto tuvo entrada en este Centro directivo el 16 de noviembre último, a los efectos de la Ley de 24 de abril de 1958, Reglamento para su aplicación y disposiciones complementarias, el cual, según consta en el apartado 4) de su cláusula especial, no repercutirá en el precio de los servicios realizados por la Empresa,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de 14 de octubre regulando las condiciones de trabajo en la Compañía «Transradio Española, S. A.», con las modificaciones introducidas en 28 de noviembre último por este Centro directivo, usando de las facultades que le confiere el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 24 de enero siguiente.

Segundo.—Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía administrativa, según determina el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958 y preceptos complementarios.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 25 del mencionado texto regulador.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Director general, Luis Filgueira.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

### TEXTO DEL CONVENIO

La parte dispositiva del mismo comprende las siguientes cláusulas:

#### Primera.—Ámbito de aplicación

El Convenio afecta a la Empresa «Transradio Española, Sociedad Anónima», y al personal que en ella presta servicios en todos sus centros de trabajo y se rige por su Reglamento Nacional de Trabajo.

#### Segunda.—Sueldos mínimos

Cada productor percibirá un aumento del treinta por ciento (30 por 100) de los sueldos base establecidos en la tabla de salarios aprobada por la Orden ministerial de 26 de octubre de 1956.

#### Tercera.—Aumentos por años de servicio activo

a) Se reconoce a todos los productores la antigüedad en la Empresa desde su ingreso en la misma hasta la entrada en vigor de este Convenio.

b) Hecha la suma de los años que cada productor tiene al servicio de su Empresa, los mismos se multiplicarán por el módulo, uno coma cinco por ciento (1,5 por 100), y el resultado a su vez por el sueldo base que posea en el momento de la entrada en vigor de este Convenio y de acuerdo con la tabla salarial referida en la cláusula segunda. Hecho el cómputo de tiempo de antigüedad, las fracciones resultantes, si no llegasen a medio o un año, se considerarán a estos efectos como de seis y doce meses, respectivamente.

c) A la entrada en vigor de este Convenio, y por reconocerse un nuevo sistema de remuneración de la antigüedad en la Empresa, desaparece el aplicado en la actualidad.

d) Para el personal subalterno regirá este nuevo sistema que se establece cuando alcance los veinte años de edad en cuyo momento se le reconocerán los años al servicio de la Empresa, computándose, pues, su antigüedad, con efectos retroactivos, al módulo del (1,5 por 100) anual.

e) Los bienes que se produzcan a partir de la vigencia de este Convenio se abonarán con el cuatro por ciento (4 por 100) de los sueldos-base en la categoría que alcancen en el momento de completarse y de acuerdo con los nuevos sueldos establecidos en este documento.

f) Los productores tendrán derecho a cuantos bienes alcancen en su vida laboral al servicio de esta Empresa, sin más limitación que la que imponga el haber alcanzado percepción por antigüedad, del sesenta y cinco por ciento (65 por 100) de sus sueldos-base en la cuantía que se establece en este Convenio o en las posteriores mejoras que se puedan adquirir, pero, en ningún caso, rebasando el dicho 65 por 100.

#### Cuarta.—Casos especiales de retribución

1) Pluses y devengos transitorios.—Las cantidades que, en concepto de plus voluntario y revisable o devengos transitorios, percibe el personal, se conservará en la cifra alcanzada en el momento de entrada en vigor del presente Convenio, manteniendo su mismo carácter de voluntario y absorbible.

2) Residencia en las provincias Canarias.—Se mantienen el espíritu y letra de lo que determina el artículo 37 de la vigente Reglamentación de Trabajo y los Reglamentos concordantes.

El personal que actualmente percibe la citada gratificación conservará sin variación la cifra que, en el momento de la entrada en vigor de este Convenio, cobre por este concepto.

3) Quebranto de moneda.—Se fijan las siguientes gratificaciones, anejas al desempeño del cargo:

Cajeros: 250 pesetas mensuales.

Cobradores: 100 pesetas mensuales.

Ventanilleros: 75 pesetas mensuales por cada turno o puesto de trabajo.

4) Viajes en comisión de servicios.—Dietas.—El personal que, por necesidades del servicio y por orden de la Empresa, tenga que efectuar viajes o desplazarse a población distinta a la que radique en su destino, disfrutará sobre el sueldo el jornal las dietas siguientes:

a) Delegado e Ingenieros: 300 pesetas diarias 1.<sup>a</sup>

b) Ayudantes Técnicos Jefes, Ayudantes de Tráficos, Jefes y Jefes de Sección: 250 pesetas diarias 1.<sup>a</sup>

c) Ayudantes Técnicos Ayudantes de Tráfico, Jefes de Negociado y Maestros de Taller: 200 pesetas diarias 1.<sup>a</sup>

d) Oficiales administrativos de primera y segunda, Radiotelegrafistas de primera y segunda, Operadores de Cables de primera y segunda, Telegrafistas, Radiotelefonistas y Mecánicos-Electricistas de primera y segunda y Empalmadores: 150 pesetas diarias 1.<sup>a</sup>

e) Resto del personal: 100 pesetas diarias 2.<sup>a</sup>

#### Quinta.—Jornada de trabajo y horas nocturnas

a) Se mantiene, sin alteración, la jornada de trabajo que determina la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo y Reglamentos concordantes.

b) Las horas nocturnas se percibirán de acuerdo con la siguiente tabla:

1) Personal subalterno.

De 21,00 a 24,00 horas, 2,50 pesetas hora.

De 00,00 a 07,00 horas, 3,75 pesetas hora.

2) Resto del personal:

De 21,00 a 24,00 horas, 3,00 pesetas hora.

De 00,00 a 07,00 horas, 5,00 pesetas hora.

#### Sexta.—Vacaciones reglamentarias, licencias, permisos

1. Se establecen las que a continuación se expresan:

a) Ingenieros, Jefes de Sección, Ayudantes Técnicos Jefes, Ayudantes de Tráfico Jefes, Ayudantes Técnicos y Ayudantes de Tráfico, treinta días naturales.

b) Jefes de Negociado, Radiotelegrafistas y Operadores de primera y segunda, Oficiales administrativos de primera y segunda, Telegrafistas, Radiotelefonistas, Maestros de Taller, Oficiales Mecánicos-Electricistas de primera y segunda y Empalmadores, veinte días naturales y uno más por cada año de servicio en la Empresa, a partir del sexto, inclusive, hasta el tope de treinta días naturales.

c) Resto del personal, quince días naturales, y uno más por cada año de servicio en la Empresa, a partir del sexto inclusive, hasta el tope de veinticinco días naturales al año.

2. Independientemente de estas vacaciones anuales reglamentarias, el personal podrá solicitar licencia según las siguientes circunstancias:

a) Muerte de cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos.

La duración de esta licencia no podrá exceder de siete días naturales.

b) Enfermedad de cónyuge, padres e hijos y alumbramiento de esposa. La duración de esta licencia no excederá de siete días naturales.

La extensión de estas licencias la determinará la empresa de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada caso.

c) Matrimonio. La duración de esta licencia será de diez días naturales.

#### Séptima.—Clasificación profesional

1. Se crea la nueva categoría de Maestro de Taller.

2) Maestro de Taller.—Definición. Los profesionales que lleven la responsabilidad del funcionamiento de un taller orga-

nizado en un Centro de Emisión, Recepción o Central de Tráfico, y que, bajo las instrucciones que reciban, respondan de los trabajos de nuevas instalaciones, modificaciones de equipo, etcétera.

3. Es facultad de la Empresa el cubrir estas plazas según las necesidades de los servicios, y estimados por ella misma. La creación de esta categoría no significará que se produzca vacante en las inferiores.

4. La misión del Maestro de Taller es compatible con la correspondiente a la de Oficiales Mecánicos.

5. Sueldo inicial: 2.112,50 pesetas mensuales y cinco puntos en la gratificación por volumen de tráfico.

#### Octava.—Absorciones

La Empresa no renuncia a los derechos de absorción de las mejoras que se establecen en este Convenio, en cuanto puedan ser aplicables, en relación con los aumentos de salarios que establezcan futuras disposiciones legales.

#### Novena.—Repercusiones sobre seguridad social

1. No se repercutirán en las cotizaciones sobre Seguridad Social ni contribuirán a la constitución del fondo del Plus Familiar todas aquellas mejoras económicas para las que esas obligaciones no figuren específicamente en disposiciones legales.

2. Por el contrario, el nuevo salario-base y la antigüedad establecidos por este Convenio colizarán para los Seguros Sociales unificados, Mutualidades Laborales y Plus Familiar, y serán la base para el establecimiento de las pagas extraordinarias reglamentarias o discrecionales, participación en beneficios y horas extraordinarias.

#### Décima.—Entrada en vigor

Lo estipulado en el presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de diciembre de 1959.

#### Undécima.—Vigencia

De acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, el plazo de vigencia de este Convenio será de dos años, prorrogables por la táctica de año en año, de no mediar preaviso en contrario de cualquiera de las partes comunicado por escrito con tres meses de antelación a su vencimiento, o a cualquiera de las posibles prórrogas.

#### Decimosegunda.—Jurisdicción e inspección

Para la vigilancia y cumplimiento del presente Convenio las partes se someten a lo que dispone el artículo 28 del Reglamento aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

#### Cláusula especial primera.—Ascensos

Por no puesta.

#### Cláusula especial segunda

Los representantes sociales y de la Empresa, por unanimidad, estiman que el presente Convenio no determinará un alza en los precios de sus servicios, por las razones que siguen:

1) Las tarifas que sirven para determinar el precio de un telegrama se fijan internacionalmente, manteniéndose las así establecidas hasta que un nuevo acuerdo de carácter internacional las modifique. En consecuencia, las tarifas aplicables vigentes antes de este Convenio son las mismas que se aplicarán después de concertado éste, salvo una variación acordada internacionalmente, que sería de observancia imperativa.

2) Por estipulación del Convenio Internacional de las Telecomunicaciones (que tiene el carácter de Tratado), las tasas por palabra se expresan en francos-oro (unidad monetaria simbólica, cuyo contenido «oro» se define con precisión) para facilitar las liquidaciones entre los Estados y el cobro de los telegramas al público, con valor de referencia uniforme, entre los distintos países.

3) La práctica necesaria de la conversión del franco-oro a las monedas de cada país se realiza mediante la aplicación de un coeficiente de equivalencia que los Gobiernos respectivos fijan (en alza o en baja) con periodicidad.

4) Tampoco puede producirse aumento en los precios por motivo de la aprobación del presente Convenio, ya que lo que llegara a repercutir, eventualmente, en más o en menos, en el precio de los telegramas obedecería a las medidas que el Gobierno adoptase al ejecutar su plan de estabilización económica respecto a la relación entre la moneda y el oro.

#### RESOLUCION del Instituto Español de Emigración por la que se crean Delegaciones de este Instituto en los lugares que se indican.

De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo octavo del Decreto de 23 de julio último, en relación con lo dispuesto en el número 32 del artículo segundo del citado Decreto.

Esta Dirección General ha resuelto crear Delegaciones del Instituto Español de Emigración en Alava, Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérica, Logroño, Lugo, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, y elevar a Delegaciones, con jurisdicción en las provincias de Guipúzcoa y Madrid, respectivamente, las representaciones de este Organismo en Irún y Barajas, establecidas por la Orden de 10 de agosto de 1959. Asimismo, las Delegaciones creadas por la misma disposición en Vigo y Gijón ejercerán su jurisdicción en las provincias de Pontevedra y Asturias, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Subdirector general del Instituto Español de Emigración.

\* \* \*

#### ORDEN de 16 de diciembre de 1959 por la que se aprueban a «Cervantes, S. A., Compañía Española de Seguros», domiciliada en Madrid, sus nuevos modelos de pólizas de seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Cervantes, S. A., Compañía Española de Seguros», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de sus nuevos modelos de pólizas de seguro de accidentes del trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del Texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos modelos de pólizas de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por las entidades que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Ortiz-Echagüe, en nombre y representación de «Purolator Ibérica, S. A.», en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de filtros para aviación, automovilismo e industria en general, en Madrid, comprendida en el grupo (segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don José Ortiz-Echagüe, en nombre y representación de «Purolator Ibérica, Sociedad Anónima», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

\* \* \*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo a instancia de «Hidroeléctrica Renilla, S. A.», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo), en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y subestaciones de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Renilla, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., ampliable a 45 KV., con un solo circuito trifásico, de 17 kilómetros de longitud, que tendrá su origen en la localidad de Calera, donde enlazará con la línea existente a la misma tensión de Calera a Talavera, y su término en Oropesa. Se instalará en Calera un transformador de 50 KVA. y en Oropesa otro de 350 KVA., con relaciones de transformación 15/6 KV., cuyo objeto es enlazar la línea que se autoriza con las redes de la Empresa que actualmente funcionan a 6 KV.

La capacidad de transporte de la línea que se autoriza será de 800 KV., con conductores de aluminio-acero; los aisladores serán de suspensión y los apoyos de hormigón centrifugado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea y subestaciones se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª de la Orden ministerial de 12 de

septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

\* \* \*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle del Alcalde Don Manuel Casas, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 66.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de 196,4 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores de cadena en apoyos de hormigón y metálicos. El recorrido, de 7,644 kilómetros, tendrá su origen en la central hidroeléctrica del Tambre, propiedad de la Sociedad peticionaria, y su término en la subestación de La Grela (La Coruña). La finalidad de esta línea será la de mejorar el suministro eléctrico a la capital y abastecer en su recorrido zonas mineras.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

\* \* \*

*CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de noviembre de 1959, que reservaba provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Jaén denominada «Jaén Cuarta».*

En la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 11 de diciembre de 1959, página 15821, se ha incurrido en un error en la designación

de la expresada zona, por haberse omitido la dirección y distancia de la segunda a la tercera estaca, que se rectifica en la forma siguiente:

Desde dice: «De la cuarta estaca, con dirección N. 40g. O. y a 500 m., se colocará la tercera estaca»; debe decir: «De la segunda estaca, con dirección S. 40g. E. y a 500 m., se colocará la tercera estaca».

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDENES de 17 y 22 de diciembre de 1959 por las que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de las zonas que se citan.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de marzo de 1958 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Gutierre Muñoz (Ávila), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles, y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gutierre Muñoz (Ávila), redactado por la Comisión Técnica, designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de marzo de 1958.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos principales.
- b) Red de saneamiento.

La redacción de los proyectos incluidos en esta primera parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo también de la competencia de dicho Servicio la ejecución de la totalidad de las obras.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957, se consideran de interés general para la zona y, por tanto, a ejecutar en su totalidad a expensas del Servicio de Concentración Parcelaria, la totalidad de las obras incluidas en esta primera parte del Plan.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales. Fechas límites de: Presentación del proyecto, 1 de febrero de 1960; terminación de la obra, 1 de septiembre de 1960.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites de: Presentación del proyecto, 1 de febrero de 1960; terminación de la obra, 1 de septiembre de 1960.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gutierre Muñoz (Ávila) y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 24 de enero de 1958 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Tartanedo (Guadalajara), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tartanedo (Guadalajara), redactado por la Comisión Técnica, designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 24 de enero de 1958.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de caminos.
- b) Red de saneamiento.
- c) Abastecimiento de aguas.

La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta primera parte del Plan corresponde íntegramente al Servicio de Concentración Parcelaria.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957, se consideran de interés general para la zona todas las obras incluidas en el Plan.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de caminos.—Fecha límite de presentación del proyecto: 31-I-1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 31-VII-1960.

Obra: Red de saneamiento.—Fecha límite de presentación del proyecto: 31-I-1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 31-VII-1960.

Obra: Abastecimiento de aguas.—Fecha límite de presentación del proyecto: 31-I-1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 31-VII-1960.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tartanedo (Guadalajara) y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

\* \* \*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de abril de 1957 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la construcción parcelaria en la zona de Cuevas de Velasco (Cuenca), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

**Artículo primero.**—Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras en la zona de Cuevas de Velasco (Cuenca), redactado por la Comisión Técnica, designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de junio de 1958.

**Art. 2.º** Las obras incluidas en la primera parte del Plan, y, por tanto, declarado de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 28 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos principales.
- b) Rectificación del cauce del río Mayor.

La redacción de los proyectos incluidos en esta primera parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo también competencia de dicho Servicio la ejecución de la totalidad de las obras correspondientes.

**Art. 3.º** A efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957 se considera de interés general para la zona, y, por tanto, a ejecutar en su totalidad a expensas del Servicio de Concentración Parcelaria, la totalidad de las obras incluidas en esta primera parte del Plan.

**Art. 4.º** La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos principales. Fecha límite de presentación del proyecto: 1 de febrero de 1960. Fecha límite de terminación de la obra: 1 de julio de 1960.

Obra: Rectificación del cauce del río Mayor. Fecha límite de presentación del proyecto: 1 de febrero de 1960. Fecha límite de terminación de la obra: 1 de septiembre de 1960.

**Art. 5.º** Por la Dirección General de Colonización y la Dirección General del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cuevas de Velasco y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

#### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

\* \* \*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 24 de octubre de 1958 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Donvidas (Ávila) y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona, para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Donvidas (Ávila), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 24 de octubre de 1958.

**Art. 2.º** Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos principales; y
- b) Colector de saneamiento.

La redacción de los proyectos correspondientes a las obras incluidas en esta primera parte del Plan corresponden al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia de dicho Organismo la ejecución de las mismas.

**Art. 3.º** A efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957, se considera de interés general para la zona, y a ejecutar en su totalidad a expensas del Servicio de Concentración Parcelaria, las obras incluidas en esta primera parte del Plan.

**Art. 4.º** La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos principales. Fechas límites de presentación de proyectos: 1 de marzo de 1960. Fechas límites de terminación de las obras: 1 de agosto de 1960.

Obras: Colector de saneamiento. Fechas límites de presentación de proyectos: 1 de marzo de 1960. Fechas límites de terminación de las obras: 1 de agosto de 1960.

**Artículo 5.º** Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Donvidas (Ávila) y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

#### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

\* \* \*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de febrero de 1959 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración de la zona de Villanueva de la Torre (Guadalajara), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanueva de la Torre (Guadalajara), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de febrero de 1959.

**Art. 2.º** Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos.
- b) Construcción de abrevadero.

La redacción de los proyectos correspondientes a las obras incluidas en la primera parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia de dicho Organismo la ejecución de las mismas.

**Art. 3.º** A efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957, se consideran de interés general para la zona todas las obras incluidas en el Plan.

**Art. 4.º** La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1-I-1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 1-IX-1960.

Obra: Construcción de abrevadero.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1-I-1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 1-IX-1960.

**Art. 5.º** Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte

del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanueva de la Torre (Guadalajara) y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

#### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de octubre de 1957 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración de la zona de Bernúy-Zapardiel (Avila), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su apoyo al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bernúy-Zapardiel (Avila), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de octubre de 1957.

Art. 2.º Las obras incluidas en la Primera Parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos principales.
- b) Red de saneamiento.
- c) Captación de aguas y puesta en riego de prados comunales.

La redacción de los proyectos correspondientes a las obras incluidas en la Primera Parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia de dicho Organismo la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957, las obras incluidas en esta Primera Parte se clasificarán de la siguiente forma:

#### I. De interés general:

- a) Red de caminos principales.
- b) Red de saneamiento.

#### II. De interés común, subvencionadas con el 40 por 100 del presupuesto:

- c) Captación de aguas y puesta en riego de los prados comunales.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan, se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1-III-1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 1-VII-1960.

Obra: Red de saneamiento.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1-III-1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 1-VII-1960.

Obra: Captación de aguas y puesta en riego de prados comunales.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1-III-1960. Fecha límite de terminación de la obra: 1-VII-1960.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la Segunda parte del

Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bernúy-Zapardiel (Avila), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

#### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 7 de noviembre de 1959 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 338, interpuesto por don Gregorio, doña María Dolores y doña Pilar González Martínez contra Orden de este Departamento de 22 de mayo de 1958 sobre deslinde del monte denominado «Peraltas», número 41 del Catálogo de utilidad pública de Albacete, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por don Gregorio, doña María de los Dolores y doña Pilar González Martínez contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, aprobatoria del deslinde del monte «Peraltas», de los propios de Paterna del Madera, número cuarenta y uno del Catálogo de Albacete, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la disposición impugnada, en la cual debe ser corregido el error de expresión de la cifra del piquete final de la línea límite del monte con la finca «Malojar».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Villar del Maestre (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 17 de junio de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Villar del Maestre (Cuenca), fijándose en principio, como perímetro de la misma el de dicho término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Villar del Maestre se fija en 250 hectáreas para el secano y en 0.25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Villar del Maestre se fija en 25 hectáreas para el secano y en 4 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ANUNCIO de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por el que se convoca concurso entre el personal de esta y demás Juntas de Obras y Servicios y Comisiones Administrativas de Puertos para la provisión de una plaza de Cobrador.**

Vacante en la plantilla de personal meramente auxiliar de esta Junta una plaza de Cobrador, dotada con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas (13.320,00), complemento de sueldo de nueve mil ochocientos cuarenta pesetas (9.840,00) y demás emolumentos legales, en virtud de la autorización concedida por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 13 de octubre de 1959, se publica el presente anuncio de convocatoria para la provisión de dicha plaza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto Reglamentario del Personal, aprobado por Orden ministerial de 23 de julio de 1953, podrá acudir, no sólo el personal perteneciente a esta Junta, sino también concursantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de las demás Juntas de Obras y Servicios de Puertos y Comisiones Administrativas que opten a la vacante.

Segunda.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las cuales deben ser dirigidas al Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife y estar debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y en ellas, o en documentos acompañándolas, harán constar los interesados los servicios prestados y méritos que aleguen. La entrega de las instancias para tomar parte en este concurso se efectuará en la Secretaría de esta Junta, hasta las dieciocho horas del último día del plazo.

Tercera.—El cargo será afianzado con quince mil (15.000,00) pesetas, bien en metálico o en valores públicos del Estado u obligaciones de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife. La indicada fianza deberá ser constituida por el que resulte designado, en la cuenta de Fondos que la Corporación tiene en el Banco de España, antes de la diligencia de toma de posesión.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», y el Tribunal calificador, integrado por el Presidente, Ingeniero Director y Secretario-Contador de la Junta de Obras, o personas que reglamentariamente les sustituyan, propondrá a la Comisión Permanente de la misma el nombramiento del empleado elegido para el desempeño del cargo, acompañando a la propuesta la documentación presentada y calificaciones.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de diciembre de 1959.—El Presidente, Lorenzo Martínez Fust.—El Secretario-Contador, Pedro Doblado Salz.

4.222

**RESOLUCIONES de la Subsecretaría por las que se anuncian vacantes a proveer en los Organismos de este Departamento.**

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Organismos del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

El plazo terminará a la una treinta horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

**CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**

*Ingenieros Subalternos*

Ingeniero Auxiliar de la Junta de Obras del Puerto de Castellón.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

\* \* \*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Organismos del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlo por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

El plazo terminará a la una treinta horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

**CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**

Ingeniero subalterno en la Jefatura de Obras Públicas de Almería.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial segundo administrativo.**

Vacante en la plantilla de personal administrativo de esta Junta una plaza de Oficial segundo, dotada con el sueldo anual de once mil ciento sesenta pesetas (11.160,00), complemento de sueldo de nueve mil trescientas veinte pesetas (pesetas 9.320,00), y demás emolumentos legales, en virtud de la autorización conce-

dida por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 13 de octubre de 1959, se anuncia concurso-oposición con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere ser español, de estado singular, haber cumplido la edad de veintidós años y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Los opositores femeninos, además de cumplir las condiciones señaladas deberán ser solteras o viudas y haber cumplido el servicio social o acreditar estar exentas de él.

Segunda.—Los que deseen concurrir a este concurso-oposición bastará que lo soliciten por medio de instancia al ilustrísimo señor Presidente de la Junta. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro de la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Igualmente indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo (e), correspondientes al grupo libre, aquellas solicitudes que caracterizan de esta manifestación.

Los solicitantes significarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso-oposición, referidas aquellas al día en que termine el plazo de presentación de instancias. No será necesario la presentación previa de partidas de nacimiento, certificados de antecedentes penales y demás documentos justificativos, salvo los expedientes académicos, publicaciones, trabajos u otros de índole semejante que por su naturaleza habrán de presentarse en el momento que así lo exija el Tribunal.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Al propio tiempo se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos.

Cuarta.—Para el sorteo de los opositores que será público, se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de él, de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

Quinta.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Estatuto reglamentario, Real Decreto de 19 de enero de 1928 y Decreto de 24 de enero de 1958, el Tribunal examinador estará integrado por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario-Contador o personas que reglamentariamente les sustituyan.

Sexta.—Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido dos (2) meses, cuando menos, de la publicación de esta convocatoria, y se realizarán con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 18, del día 18 de enero de 1954).

Séptima.—Dichos ejercicios serán los tres que seguidamente se indican: los dos primeros, forzosos, y el tercero, voluntario para los opositores que deseen mejorar su puntuación.

1.º Constará de dos partes:

Primera parte:

a) Manuscibir al dictado el texto que en cada sesión dicte el Tribunal durante veinte minutos, con el fin de examinar la corrección de la escritura, la ortografía y la forma de la letra.

b) Copia mecanografiada, durante veinte minutos, del texto que se facilite al concursante.

c) Redacción de un oficio de los que ordinariamente se usan en las relaciones que entre sí mantienen las dependencias del Estado, que versará acerca de la materia que el Tribunal determine.

Segunda parte:

Desarrollar verbalmente dos temas, sacados a la suerte, durante el plazo máximo de una hora, relativos a Aritmética, Geometría y Geografía de España y Nociones de Geografía Universal.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado por el Tribunal, con las puntuaciones para cada uno de los apartados a), b) y c).

Segunda parte:

2.º Constará asimismo de dos partes.

Primera parte:

Desarrollar verbalmente tres temas, sacados a la suerte, en el plazo de hora y media, de los relativos a Derecho Administrativo y Nociones de Derecho Mercantil, Hacienda Pública y Legislación especial de Puertos.

Segunda parte:

Resolver debidamente dos problemas de Aritmética y uno de Contabilidad durante el plazo que fije el Tribunal.

3.º Este ejercicio, que es voluntario y servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores, consistirá:

a) En tomar taquígraficamente el texto de materias que dicte el Tribunal, durante cinco minutos, a la velocidad de noventa palabras por minuto; texto que tendrá que traducir mecanográficamente en el plazo de cincuenta minutos.

b) El manejo con gran soltura de máquinas de calcular, con las que realizará las operaciones que el Tribunal determine y en el plazo que establezca.

c) Desarrollar por escrito, en el plazo de hora y media, dos temas de Cálculo Mercantil y Contabilidad.

d) Desarrollar verbalmente, durante el plazo de media hora, dos temas de Cálculo Mercantil y Contabilidad.

Para realizar este ejercicio será necesario solicitarlo en la instancia, señalando las partes o materias que el aspirante desea ser examinado.

Octava.—Los obreros y empleados de menor categoría pertenecientes a la plantilla de la Junta podrán presentarse a este concurso-oposición, siempre que tengan la edad mínima exigida y sin limitación en cuanto a la máxima, teniendo, en igual puntuación, derecho preferente.

Novena.—El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de comenzar los ejercicios y el local en que han

de efectuarse. Este acuerdo será publicado, para conocimiento de los interesados, con quince días de antelación, por lo menos, en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

El Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de esta convocatoria, publicando la calificación de cada ejercicio oral inmediatamente después de haberse efectuado. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes.

Undécima.—Terminadas las pruebas, el Tribunal propondrá a la Comisión Permanente de la Junta al opositor aprobado, para su nombramiento, con expresión de sus calificaciones y documentación.

Duodécima.—El opositor aprobado aportará, dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo fuerza mayor, el opositor aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en orden de puntuación y de méritos, a consecuencia de la referida anulación.

Décimotercera.—Para lo no especificado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957; artículos 26 al 35 del Estatuto Reglamentario, de 23 de julio de 1956; Decreto de 24 de enero de 1958 y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de diciembre de 1959.—El Presidente, Lorenzo Martínez Fuset.—El Secretario-Contador, Pedro Doblado Saiz.

4.623

\* \* \*

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se hacen públicas las listas provisionales de la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.*

Habiendo ultimado el Tribunal calificador la redacción de las listas provisionales de la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, cuyo concurso de acceso dispuso el Orden de 25 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), rectificada por la de 8 de abril del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 12),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Las citadas listas provisionales estarán a disposición de los interesados para su examen en las Delegaciones Provinciales de Trabajo y del Instituto Nacional de Previsión, Inspecciones Provinciales de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad y Colegios Oficiales de Médicos de cada provincia.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 25 de febrero de 1958, rectificado por la de 8 de abril siguiente, se concede un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Facultativos interesados puedan entablar ante esta Dirección General de Previsión recurso contra la puntuación y situaciones con que figuren en dichas listas provisionales.

3.º La Dirección General de Previsión hará públicos los acuerdos resolviendo los recursos, y los comunicará a los interesados y al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos. Contra los referidos acuerdos cabrá nuevo recurso ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo en los quince días contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Director general, M. Amblés.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ANUNCIO del Distrito Forestal de Oviedo por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocados para cubrir dos plazas de Guardas Forestales, se hace público el Tribunal que juzgará el citado concurso y se señala fecha y hora de exámenes y condiciones complementarias a cumplir.*

Terminado el plazo para la presentación de instancias a la oposición convocada por esta Jefatura, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1959, para cubrir dos plazas de Guarda Forestal del Estado, y examinadas las mismas, han sido admitidos para realizar los ejercicios de exámenes los siguientes opositores:

1. D. Ramón del Río López.
2. D. Nemesio García Porto.
3. D. Alfonso Buján Pidal.
4. D. Juan Encabo Cabrerizo.
5. D. Bienvenido Martínez Acebo.
6. D. Alvaro Vega Prieto.
7. D. Ataulfo Martínez Fernández.
8. D. Jesús Hoyos Arcera.
9. D. Justo Nasaorre Castán.
10. D. Enrique Cangas Pontérriz.
11. D. Amancio López Pérez.
12. D. Aniano Puente Álvarez.
13. D. Antonio Meijome Presas.
14. D. Manuel Antonio García Menéndez.
15. D. Angel Gómez Mesa.

Asimismo han sido excluidos los siguientes:

1. D. Tomás Posada García.
2. D. Isidro Alonso Manles.
3. D. Angel Morante Vélez.
4. D. Ovidio Sandiú Vega.

Se hace saber que las pruebas darán comienzo el día 19 de enero de 1960, a las diez de la mañana, en las oficinas de este Distrito Forestal, calle Marqués de Teverga, número 4, Oviedo, y que el Tribunal clasificador estará compuesto por:

Ingeniero Jefe 2.º: Don Celso Arévalo Carretero, Presidente.

Ayudante: Don José Antonio López Méndez, Secretario.

Ayudante: S. Enrique Fernández Trujillo Pastor, Vocal.

Comandante de la Guardia Civil don José Pertierra del Busto, Vocal.

Los aspirantes admitidos a examen deberán ingresar previamente en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de cien pesetas en concepto de gastos de anuncios y material. Los que hubiesen alegado méritos preferentes presentarán los justificantes acreditativos de ellos; de no haberlo no serán tenidos en cuenta.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad con el documento nacional correspondiente.

Los opositores que resulten aprobados presentarán en esta Jefatura en un plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que se les notifique, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía, en que conste la situación en que se halla.

D) Certificado de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeles.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, E. García Díaz, 4.632.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de diciembre de 1959 por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para Pilotos de la Marina Mercante, correspondientes al primer semestre de 1960.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante y demás

disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal de Pilotos correspondiente al primer semestre de 1960, que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona, Cádiz, La Coruña y Bilbao, por este orden citado, a los señores siguientes:

Presidente: Señor don Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca, Capitán de Navío, retirado.

Secretario: Do. Emilio Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares, y los Capitanes de la Marina Mercante don Francisco Giménez Gallud don Antonio Sicre de la Casa, don José Moreda Varela y don Javier Larrazábal Garate, que actuarán en las distintas Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas por el orden que se cita anteriormente.

Los exámenes darán comienzo en Barcelona el día 6 de febrero del próximo año 1960, y a continuación se celebrarán los de Cádiz, La Coruña y Bilbao, con una duración de sesenta días laborables.

El mencionado Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante la autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse con quince días de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo, debiendo abonar, en concepto de «derechos de examen», la cantidad de 125 pesetas por cada grupo de materias de las que deseen examinarse.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, y disposiciones complementarias de 26 de enero de 1950 y 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» números 193, 33 y 319, respectivamente), el Presidente y el Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

A los componentes de este Tribunal se les conceden las asistencias en la cuantía y períodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas, y para los Vocales, 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado, percibirá, por el tiempo de duración de los exámenes, además de la dieta o asistencia correspondiente, el sueldo de un Jefe de Negociado de primera clase por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1959.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.,...

## ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida para cubrir una plaza de Capataz de la Brigada de Aguas y Alcantarillado.

La M. I. Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 16 del mes en curso, acordó aprobar la composición y nombres de las personas que forman el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición restringida, para cubrir una plaza de Capataz de la Brigada de Aguas y Alcantarillado.

La composición del Tribunal y nombres de las personas designadas en calidad de Vocales por las Autoridades competentes es así:

Presidente: Don Mariano Lázaro Franco, Concejale de este Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don José Luis Cerezo Lastrada, Ingeniero Jefe del Servicio de Viabilidad y Aguas; don Manuel Ramos Vargas, como representante del Profesorado oficial, y don Alfredo Murland Ardid, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Luis Aramburo Berbegal, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha composición del Tribunal y nombres de los señores que lo integran se expone al público, por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones.

Intimada Ciudad de Zaragoza, 17 de diciembre de 1959.—El Alcalde.—Por acuerdo de S. E.: el Secretario general, Luis Aramburo Berbegal, 4.640.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida para cubrir una plaza de Capataz de las Brigadas Obreras de la Dirección de Arquitectura Municipal.

La M. I. Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 16 del mes en curso acordó aprobar la composición y nombres de las personas que forman el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición restringida para cubrir una plaza vacante de Capataz de las Brigadas Obreras de la Dirección de Arquitectura Municipal.

La composición del Tribunal y nombres de los Vocales designados por las Autoridades competentes es así:

Presidente: Don Pedro Pajuelo Díaz, Concejale de este Excmo. Ayuntamiento, por Delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don José Beltrán, Arquitecto municipal, Jefe del Servicio de Edificación; don Carlos María Bas Agustín, representante de la Dirección General de Administración Local; don Manuel Gracia Bailo, por el Profesorado oficial.

Secretario: Don Luis Aramburo Berbegal. Secretario general de esta Corporación.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha composición del Tribunal y nombres de los señores que lo integran se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 17 de diciembre de 1959.—El Alcalde.—Por acuerdo de S. E. el Secretario, Luis Aramburo Berbegal.  
4.639.

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Santander por el que se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos municipal.*

Por acuerdo de fecha 3 de diciembre próximo pasado este Excmo. Ayuntamiento aprobó la convocatoria para proveer en propiedad mediante concurso una plaza de Ingeniero de Caminos municipal. Jefe de los Servicios de Vialidad, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios y con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles mayores de veintidós años, sin exceder de cuarenta y cinco, que se hallan en posesión del título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, expedido por la Escuela Especial, y no se hallen comprendidos en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en las disposiciones vigentes.

El exceso de límite de edad podrá ser compensado con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Segunda.—Los solicitantes deberán acreditar buena conducta social y moral, no padecer defecto físico que les impida para el ejercicio del cargo, no padecer enfermedad contagiosa, carecer de antecedentes penales y ser persona de indudable alhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera.—Durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán presentarse instancias debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde en el Registro general de este excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de oficina, solicitando tomar parte en este concurso. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, que las remitirá por correo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Para ser admitido y tomar parte en el concurso bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañando la carta de pago justificativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el importe de los derechos de examen que ascienden a la cantidad de 1.000 pesetas.

Quinta.—A la instancia se acompañará hoja de servicios, certificaciones de estu-

dios, publicaciones, trabajos científicos y cuantos documentos puedan justificar los méritos que se invocan por el concursante.

Sexta.—El aspirante que sea propuesto por el Tribunal para desempeñar la vacante aportará ante la Administración en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su nombramiento, los documentos acreditativos de que reúne las condiciones de capacidad necesarias para optar a la plaza a que se hace referencia en la cláusula segunda.

Séptima.—Terminado el plazo de presentación de instancias el Tribunal señalará el día en que se realizará el concurso, estando facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir después de conocido y durante su celebración, y en particular aquellas normas que puedan afectar al buen orden y resultado del mismo.

Octava.—La retribución de la plaza será de 27.000 pesetas anuales, quinquenios, ayuda familiar y demás beneficios que se concedan con carácter general al personal de este Excmo. Ayuntamiento. Con independencia de ello, y de conformidad con los artículos 8.º y 243 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y del 424 del Reglamento general de este Excmo. Ayuntamiento, el señor Ingeniero de Caminos municipal percibirá honorarios por los proyectos y dirección de obras que le encomiende el Ayuntamiento, cuyos honorarios se compensarán con la cantidad fija mensual de ocho mil pesetas, cualquiera que fuese el importe de las obras y proyectos, siempre que fuesen abonados con cargo al presupuesto ordinario y especiales, quedando excluidos de esta compensación los honorarios que se satisfagan con cargo a presupuestos extraordinarios, que se abonarán con arreglo al porcentaje acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de la C. M. P. de 5 de enero de 1955 y del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 7 del mismo mes y año. No obstante, si en un periodo de tiempo de dos años aquellos honorarios calculados en la forma prevenida en el párrafo tercero del artículo octavo del Reglamento de Funcionarios rebasaran en un 30 por 100 lo percibido como asignación fija en dicho bienio, se revisarán para los dos años sucesivos, elevándola en lo que de común acuerdo se estime procedente, pero sin que la elevación pueda exceder del 50 por 100 del aumento efectivo; ni en todo caso del 50 por 100 de asignación fija del bienio anterior. Esta compensación por honorarios no será computable a efectos pasivos, y será de cuenta del funcionario el pago del impuesto de utilidades correspondiente a la misma.

Novena.—El desempeño de la plaza de Ingeniero de Caminos municipal será incompatible con el ejercicio de la profesión de contratista de obras, por sí o por persona interpuesta, dentro del término municipal de Santander.

Décima.—La escala de méritos será la siguiente:

1.º Los que se relacionan a continuación que serán valorados conjunta y discrecionalmente por el Tribunal, sin que el orden de enumeración que se emplea signifique prelación de unos sobre otros:

a) Hallarse en posesión del título de Técnico Urbanista, expedido por la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

b) Especialización en las funciones de

urbanismo, presumiéndose esta especialización en quien hubiere sido seleccionado para cursos de Técnico Urbanista en la Escuela Oficial.

c) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales.

d) Ser persona de arraigo en esta ciudad, por hallarse vinculado a ella o su provincia por nacimiento, larga residencia o ejercicio profesional.

2.º Becas, viajes de estudio, calificaciones obtenidas en el expediente académico, trabajos realizados y méritos semejantes, que serán apreciados asimismo y discrecionalmente por el Tribunal.

Undécima.—El Tribunal estará constituido por el ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, como Presidente, y como Vocales: un Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; un representante del Colegio Oficial respectivo; un representante del Profesorado Oficial del Estado; el señor Ingeniero Industrial de este Excmo. Ayuntamiento, como Técnico municipal, y el señor Secretario de la Excmo. Corporación o funcionario que le sustituya.

Santander, 22 de diciembre de 1959.—El Alcalde.  
4.652.

*ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir una plaza de Oficial Técnico Administrativo del Ayuntamiento de San Fernando, por el que se señala la fecha para el comienzo de los ejercicios.*

Constituido el Tribunal que ha de resolver la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Técnico Administrativo de este Municipio, acordó señalar para el comienzo del primer ejercicio de dicha oposición el día 30 de enero de 1960, a las diez horas.

San Fernando, 23 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Presidente, Francisco García Ráez.  
4.646.

*ANUNCIO de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores del Conservatorio de Música de la Diputación Provincial de Oviedo, por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.*

Los Tribunales que han de juzgar las oposiciones que luego se expresarán para cubrir plazas de Profesores del Conservatorio provincial de Música de Oviedo han acordado señalar los siguientes días del próximo mes de enero, a las diez de la mañana, en el palacio provincial de la Diputación, para dar comienzo a la práctica de los ejercicios:

Día 25: Profesor numerario de Fagot.  
Día 26: Profesor numerario de Oboe.  
Día 27: Profesor auxiliar de Canto.  
Día 28: Profesor numerario de Piano, curso especial.

Oviedo, 18 de diciembre de 1959.—El Secretario.  
4.631.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Juntas Regionales de Acuartelamiento

##### SEGUNDA REGION MILITAR

La Junta Regional de Acuartelamiento de la Segunda Región Militar ha dispuesto, previa autorización de la Superioridad, la venta en pública subasta, por licitación escrita, de una parcela de ochocientos cuarenta metros cuadrados (840), parte del solar del Ramo del Ejército ubicado en esta plaza, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y legales que se insertan a continuación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

El mencionado solar se encuentra situado en las proximidades del cuartel de Transeúntes, en el ángulo que forma una parcela propiedad de Transportes Generales Comés y la carretera que conduce al faro de Punta-Carnero. Los linderos son: al Norte, con la carretera que de la general Cádiz-Málaga conduce a Punta Carnero; al Sur, con el río de la Miel; al Este, con la finca de que se segrega, en la que está el Cuartel de Transeúntes, y al Oeste, con la finca de Transportes Generales Comés, adjudicada en pública subasta el 30 de noviembre de 1956.

El precio mínimo de la parcela a subastar es de trescientas treinta y seis mil pesetas (336.000) por su totalidad.

Los títulos de propiedad, planos, verificación expedida por el Registro de la Propiedad de estar exenta de hipotecas, censos y gravámenes, estarán de manifiesto en la Junta Local de Acuartelamiento, sita en el Gobierno Militar de esta plaza, calle Queipo de Llano, todos los días laborables, de diez a trece horas, para que puedan ser examinados por los que desean tomar parte en esta subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación tal como se encuentra en el acto de la subasta, renunciando asimismo el rematante, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.475 del Código Civil, a toda acción por evicción y saneamiento.

Dicha subasta se celebrará en el Gobierno Militar de la plaza de Algeciras a las diez horas del día 30 de enero de 1960, ante el Tribunal reglamentario, celebrándose con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y nueva redacción del capítulo quinto de la anterior Ley, de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado número 29»).

El modelo de proposición para los licitadores que concurren a la subasta será como se indica a continuación, en pliego cerrado dirigido al señor Presidente del Tribunal de Subasta y en papel sellado o reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre.

##### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... número ..... con documento de identidad número ..... en nombre propio (o como representante de don ..... domiciliado en ..... calle de ..... número ..... con poder, notarial expedido en .....

por .....), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», para la subasta de una parcela de terreno de ochocientos cuarenta metros cuadrados (840), parte de un solar del Ramo del Ejército, así como de los pliegos de condiciones y de las que se indican en el citado anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mencionados pliegos, a adquirir la parcela de ochocientos cuarenta metros cuadrados, al precio de ..... pesetas, por la totalidad de la parcela.

Se une el resguardo de ..... (en letra) pesetas, importe del depósito impuesto en la Caja de Depósitos (o en la sucursal de .....).

Los documentos que se unen son los siguientes: .....

(Firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.)

Al pie: Señor Presidente de la Junta Local de Acuartelamiento de la plaza de Algeciras (Cádiz).

##### PLIEGO de condiciones facultativas para la pública subasta de parte del solar del Ramo de Guerra en las proximidades del Cuartel de Transeúntes

###### Situación con respecto a la población:

Está situado el terreno que se enajena en el ángulo que forma la parcela adquirida en la subasta pública celebrada en el Gobierno Militar el día 30 de noviembre de 1956 por «Transportes Generales Comés» y la carretera que partiendo de la general Cádiz-Málaga, en su kilómetro 106, conduce al Faro de Punta Carnero (se sombrea en rojo en el croquis que se adjunta).

###### Linderos:

Norte.—Con la carretera que de la general Cádiz-Málaga conduce a Punta Carnero.

Sur.—Con el río de la Miel.

Este.—Con la misma finca de que se segrega, en la que está construido el Cuartel de Transeúntes.

Oeste.—La finca constituida por los 3.500 metros cuadrados adquiridos en pública subasta por «Transportes Generales Comés» en 30 de noviembre de 1956.

Las condiciones facultativas que se establecen son las siguientes:

1.ª La parcela, parte de un solar del Ramo de Guerra, objeto de la subasta, es de 840 metros cuadrados (ochocientos cuarenta metros cuadrados), siendo su precio límite mínimo por la totalidad de la misma de 336.000 pesetas (trescientas treinta y seis mil pesetas).

2.ª El límite de la finca que se segrega y la que queda propiedad del Ramo de Guerra formará un ángulo de 90 grados con la alineación de la fachada que, da a la carretera del Faro de Punta Carnero, o sea paralela a la establecida para la finca antes vendida a «Transportes Generales Comés».

3.ª El rematante vendrá obligado a delimitar la parte de solar que adquiere del resto de la finca del Ramo de Guerra, bien con el muro que constituya su edificación o con una tapia de tres metros de altura mínima y un espesor no menor de 0,25 metros.

4.ª En el primer caso de la cláusula anterior no podrá establecer huecos de luces o vistas ni servidumbre alguna de desagües ni vertientes de cubierta.

PLIEGO de condiciones legales que han de regir para la pública subasta de parte del solar del Ramo del Ejército sito en las proximidades del Cuartel de Transeúntes de esta plaza.

1.ª Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase décimosexta, con arreglo al apéndice primero del Reglamento de aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, de dicho Reglamento, y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, o bien en papel común reintegrado con timbres móviles de seis pesetas, no debiendo presentar adiciones, apostillas, entresregionaduras, enmiendas ni raspaduras (a menos que se salven antes del final con nueva firma), sujetándose al modelo publicado en los anuncios.

Podrán concurrir a la subasta y adquirir el terreno objeto de la misma todos los españoles o entidades a quienes el Código civil autoriza para obligarse, salvo los funcionarios civiles o militares que estuviesen encargados de la administración de dicha finca y cuantos con carácter oficial intervengan en esta subasta, siendo nulo el remate que se acordase a favor de unos u otros.

En igualdad de condiciones se establece por el presente pliego derecho de tanteo a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, quien deberá ejercerlo en la forma siguiente:

Primero. Como requisito previo, y al igual que los demás licitadores, concurrirá a la subasta presentando proposición escrita para optar al solar que se enajena.

Segundo. Si por no resultar su oferta la más ventajosa se adjudicara provisionalmente el remate a otro postor, tendrá el excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras el derecho de tanteo para adquirirlo en las mismas condiciones que el adjudicatario provisional; pero este derecho deberá ser ejercido dentro de un plazo no superior a cinco días naturales, contados desde la celebración de la subasta en escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Junta local de Acuartelamiento.

Tercero. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que el excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras haya ejercido tal derecho, caucará éste, y se notificará así a dicha Entidad y al adjudicatario provisional, quien pasará a ser rematante definitivo.

2.ª Los autores de las proposiciones de sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a aquéllas los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documento nacional de identidad, si se trata de súbditos españoles, o pasaporte de extranjería en otro caso.

b) Poder notarial cuando se trate de apoderados o representantes.

c) Declaración de que ni el proponente ni su representante pertenecen al Ejército de Tierra, Mar o Aire; en caso de pertenecer, que se encuentra en una de las situaciones de supernumerario, reserva o retirado y sin desempeñar cargo oficial alguno.

d) Copia del acta de la sesión en que recayó el acuerdo de concurrir a la subasta cuando liciten entidades o Corporaciones oficiales.

Todos estos documentos estarán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que carezcan de alguno de los requisitos exigidos en este pliego de condiciones legales, debiendo hacerse constar en cada

una de ellas que el proponente está conforme con cuanto en dicho pliego y en el de condiciones técnicas se estipula.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o en su caso, en la Caja de la Agrupación de Infantería de Extremadura número 15, la suma equivalente al dos por ciento del importe de la oferta, haciendo constar en dicho resguardo que este depósito se constituye expresamente para tomar parte en la subasta en cuestión.

La citada garantía podrá consignarse bien en numerario o en títulos de la Deuda Pública, los que se valoran al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, siendo indispensable la presentación de la póliza suscrita por Agente colegiado que acredite la propiedad de aquéllos.

5.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de peseta.

6.ª La subasta se verificará en el lugar, día y hora que se establece en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que señalan los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, con la asistencia de un Notario.

7.ª Dará principio el acto con la lectura del anuncio y los pliegos de condiciones; terminada el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el sobre del primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones; en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la venta de parte de un solar sito en las proximidades del Cuartel de Transeúntes»

El Presidente los recibirá, señalando cada sobre con el número que le correspondará por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez entregadas al Presidente no podrán ser retiradas las proposiciones por ningún concepto.

8.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de ofertas, y al expirar la media hora el Presidente declarará cerrada la licitación.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer sobre presentado y se dará lectura en voz alta por el Secretario a la proposición en aquél contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por orden de numeración que se hayan presentado.

9.ª Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, serán rechazadas a continuación aquellas que adolezcan de alguno de los requisitos a que aude la condición segunda o no se ajusten a los términos del modelo publicado en los anuncios, formándose por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las admitidas que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el intervine del Interventor.

Si del estado comparativo resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a los autores de ellas a una licitación por pujas a la llana durante el término máximo de quince minutos, y si terminado el plazo en cuestión subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

10. A reserva de que el excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras ejerza el de-

recho de tanteo que establece la condición primera de este pliego, el Presidente declarará aceptada la proposición más ventajosa para el Estado, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá, por tanto, el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y extendiéndose por el Notario afecto al Tribunal acta detallada de lo ocurrido en la que consten cuantos incidentes se hayan suscitado, la cual autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

11. Los resguardos de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas se devolverán a los proponentes después de terminado el acto los que firmarán el recibí de los mismos al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones, como asimismo, una vez tomada nota de ellos, los correspondientes al adjudicatario, si éste los precisase y no fuera de rigor su unión al expediente.

12. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el adjudicatario deje de suscribir el acta aceptando su compromiso.

13. Si el excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras hace uso del beneficio que le concede la condición primera de este pliego, por cuya causa el adjudicatario no tuviese la definitiva, no tendrá derecho a indemnización alguna, siendo restituido el resguardo del depósito por él impuesto.

14. El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar contrato en escritura pública y de entregar al Presidente una copia y cuatro simples de aquélla, todo ello dentro del plazo de un mes, contados desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva.

15. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario abonar al Pagador de la Junta local de Acuartelamiento el total importe por el que se le haya adjudicado el solar objeto de la subasta.

El Presidente del Tribunal comunicará acto seguido al adjudicatario la fecha en que le será entregado, con las formalidades de rigor, el terreno en cuestión, a partir de cuya fecha pasará a ser de su exclusiva propiedad.

16. El adjudicatario queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que pudieran originarse.

Serán también de cuenta del mismo los gastos ocasionados por los anuncios y los derechos inherentes al levantamiento del acta notarial de la subasta y al otorgamiento de la escritura y copias de la misma, así como a satisfacer el impuesto del timbre que la grave.

17. Una vez que el adjudicatario haya cumplido los preceptos de las condiciones anteriores el Presidente del Tribunal de la subasta acordará la devolución al adjudicatario de la fianza que tenía constituida, exigiéndole previamente los comprobantes del cumplimiento de los citados compromisos.

18. Si el adjudicatario no abonase el importe del solar enajenado se anulará el remate a su costa. Esta anulación llevará consigo la pérdida de la garantía constituida, que se adjudicará a la Junta local de Acuartelamiento como resarcimiento del perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

Si ésta afectase a las demás obligaciones que se estipulan en las condiciones 14.ª y 16.ª, será requerido el adjudicatario al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije se deducirá el débito del importe de la fianza.

19. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Junta local de Acuartelamiento tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del

adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones que originen y no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ejército, se resolverán por las reglas de Derecho común.

20. Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

21. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones legales se regirá por las prescripciones de la Ley de Contabilidad, Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y disposiciones posteriores que lo modifiquen, y en su defecto, por las del Derecho común.

Algeciras, 22 de diciembre de 1959.—El Presidente del Tribunal de Subasta, 4.626, 27 y 27 bis.

\*\*\*

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Material

#### SEGUNDA SECCION

#### SUBASTA

Acordada por este Ministerio la venta en pública subasta del material eléctrico y mecánico de la central térmica de la fábrica de artillería de La Carraca, sita en las instalaciones de la Empresa Nacional «Bazán», se hace público para general conocimiento que transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», contados a partir de la fecha del último de los citados periódicos que lo inserte, se procederá en el día y hora que oportunamente se señalará a la celebración de la subasta de referencia, que tendrá lugar en este Ministerio.

Las características principales de este material se señalan en los pliegos de condiciones facultativas, los cuales están de manifiesto, así como los de condiciones legales, en la Dirección de Material del Ministerio de Marina.

El precio señalado para la venta es el de un millón quinientas setenta y cuatro mil quinientas veintiocho pesetas (1.574.528 pesetas), y las proposiciones deberán hacerse en papel reintegrado, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, consignándose en ellas de manera explícita y concreta cuantos extremos se expresan en el mismo.

Las proposiciones podrán presentarse ante la Junta de Subastas de la Dirección de Material en el acto de la subasta, durante el plazo de treinta minutos, y también en la citada Dirección cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta.

El depósito provisional que deberán imponer los licitadores será una cantidad no inferior al 2 por 100 del primer millón, y del uno y medio por ciento hasta el total del precio tipo.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... enterado con todo detalle del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos exigidos para la venta en pública subasta del material eléctrico y mecánico de la central térmica de la fábrica de Artillería de La Carraca, sita en las instalaciones de la Empresa Nacional «Bazán», cuyo estado

actual conoce, ofrece la cantidad de ..... comprometiéndose a retirarlo en el plazo de ..... Asimismo hace constar que se compromete al cumplimiento de todas las demás obligaciones previstas en los pliegos de condiciones que servirán de base para la celebración de esta subasta.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica con los dos apellidos del proponente.)

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Subastas.  
14.850.

## Comandancias Militares

### VIGO

Don Manuel Garabatos González, Alférez de navío de la R. N. A., Juez técnico número dos de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de salvamento por auxilio prestado en la mar por el pesquero «Primavera Segundo» folio 5783 al de su igual clase «Segundo Verano», folio 6.161, ambos de la tercera lista de Vigo, conduciéndolo a remolque desde la altura de Cabo Silleiro hasta este puerto de Vigo.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que aquellas personas o entidades que se consideren interesadas en el expresado salvamento puedan hacer dentro del plazo de treinta días las alegaciones que a sus derechos convergan, bien por comparecencia ante este Instructor que suscribe o por escritos dirigidos al mismo.

Vigo, 22 de diciembre de 1959.—El Juez instructor, Manuel Garabatos González.  
8.022.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

*Anunciando el extravío de la inscripción de particulares y colectivos no transferible, núm 555.*

Habiéndose extraviado la inscripción de Particulares y Colectivos no transferible número 555, expedida en 12 de diciembre de 1944, a favor de doña Petra y doña Pilar Cerdón López de Ocariz, usufructuarias, y al fallecimiento de las dos pasará en propiedad al Obispo de Madrid-Alcalá, de capital nominal pesetas 75.900, se previene a la persona en cuyo poder se encuentre la entrega en esta Dirección General en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid, en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y sin ningún valor, conforme a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Director general, Juan José Espinosa San Martín.  
18.876.

### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro Público por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de los depósitos números 347.649 y 737.475 de entrada y 160.385 y 98.221 de registro, de 25.000 y 1.610,70 pesetas, respectivamente, en A-4 por 100, el primero, y en metálico el se-

gundo, constituidos por «Construcciones Ibéricas, S. L.», de su propiedad, el día 26 de septiembre de 1947, en garantía de las obras de la red de acequias del canal de riego del pantano de Águeda, esta Caja General de Depósitos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 de su Reglamento, ha dispuesto la anulación de los resguardos de los depósitos reseñados y del carnet de intereses número 22.213, correspondiente al primero de los indicados, todos los cuales quedan sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.  
7.084.

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de un depósito números 347.314 de entrada y 160.127 de registro, de 60.000 pesetas, en A-4 por 100, y carnet de intereses número 21.855, constituido por «Fomento y Construcciones de Obras Hidráulicas, S. A.», de su propiedad, el día 18 de agosto de 1947, en garantía de las obras de abastecimiento de aguas al Patrimonio Nacional de Aranjuez, esta Caja General de Depósitos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 de su Reglamento, ha dispuesto se anulen el resguardo y el carnet reseñados, que quedan sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.  
7.083.

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de dos depósitos números 417.407 y 417.408 de entrada y 220.349 y 229.350 de registro, de 21.000 y 49.000 pesetas, respectivamente, en A-3 1/2 por 100, con carnet de intereses números 88.683 y 84, constituidos por «Sucesores de Elizaguirre y Pérez, S. A.», propiedad de la misma el primero y de doña María del Carmen Torra Oliveras el segundo, el día 25 de abril de 1957, en garantía de la reparación de la carretera de Sanlúcar a A'geciras, esta Caja General de Depósitos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 de su Reglamento, ha dispuesto se anulen los dos carnets de intereses mencionados, que quedan sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.  
7.082.

Habiéndose extraviado un resguardo-talónario expedido por esta Caja General en 5 de febrero de 1958 con los números 423.437 de entrada y 225.587 de registro, correspondiente a un depósito constituido por doña Cándida Amador Suárez de su propiedad y para que sirva de garantía a doña Josefa Suárez Suárez para responder de su gestión en el desempeño de la Administración de Loterías de Galdá, importa el depósito 42.000 pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Tributos Especiales.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.  
14.879.

## Delé gaciones

### MADRID

Desconociéndose el actual paradero de don José Cristovao de Sousa que últimamente tuvo su domicilio conocido en rue Montoyer, número 39, en Bruselas, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

«Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las doce horas del día 11 de enero de 1960 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración del automóvil de la marca «Chevrolet», matrícula M-223706, modelo año 1955, objeto del expediente de este Tribunal número 702 de 1959, y en el que figura como inculcado de la citada aprehensión.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.—El Secretario Sixto Botella L. del Castillo—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.  
8.021.

Desconociéndose el actual paradero de don Mario Augusto Quaresma y don José Romero Vargas, que últimamente tuvieron sus domicilios en Portugal y en San Fernando (Cádiz), sin más señas respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

«Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación a las doce horas del día 11 de enero de 1960 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 700 de 1959, y en el que ambos figuran como inculcados de aprehensión de un automóvil marca «Morris Oxford», modelo 1959, matrícula belga 59-8205 (sin documentación) e intervención en Sevilla de otro «Morris-Oxford» modelo 1952 cuya documentación se intentaba aplicar al anterior.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que les represente legalmente a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.—El Secretario Sixto Botella L. del Castillo, Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.  
8.019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don René Denis cuyo último domicilio se ignora, inculcado en el expediente número 815 de 1958 instruido por aprehensión de un automóvil que a las diez horas del día 13 de enero de 1960 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en

Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 21 de diciembre de 1959. — El Secretario, Angel Serrano. — V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.  
3.020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Harold Reed Pitman y a don Theodore Ralph Gibson, cuyos últimos domicilios conocidos eran en la plaza de Niño Jesús, número 6, y calle de Bretón de los Herreros, números 65, cuarto, ambos en Madrid, inculcados en el expediente número 290 de 1959, instruido por aprehensión de un motor para automóvil marca «Excelsior-Talisman», 3 gal litro Engine número 38778, serie TT 3/1, que a las diez horas del día 13 de enero de 1960 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 21 de diciembre de 1959. — El Secretario, Angel Serrano. — V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.  
3.017

Desconociéndose el actual paradero de Jaime Ferrer Salleras y de Emilio Ubach Rius, que últimamente tuvieron su domicilio en Latorja 116, cuarto, de Barcelona, y Encamp (Andorra), respectivamente, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión de Comisión Permanente de día 20 de octubre último, al conocer del recurso interpuesto contra el fallo recaído en el expediente 653/58, acordó lo siguiente:

«Confirmar el fallo dictado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la jurisdicción de Madrid, en su expediente 653/58, con desestimación de la alzada interpuesta contra dicho fallo.»

Lo que se les comunica por medio del presente edicto, haciéndoles saber que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente notificación.

Madrid, 23 de diciembre de 1959. — El Secretario Sixto Potella.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.  
3.016.

#### LEON

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito números 112 de entrada y 15.057 de registro, de treinta y dos mil trescientas veintiuna pesetas cuarenta y seis céntimos constituido por la excelentísima Diputación Provincial el día 29 de diciembre de 1953, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacienda—Intervención—, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del

Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

León, 1 de julio de 1959.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.  
18.877.

#### VALENCIA

Por el presente se notifica a Mariana Serrano Cueto, de nacionalidad española y domicilio desconocido, que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Félix Salas Ruberte contra el fallo dictado con fecha 15 de mayo de 1957 en el expediente número 127 de 1957 por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia, acuerda:

Primero.—Desestimar los recursos interpuestos por Félix Salas Ruberte y Gonzalo Cerdá Sarrío, este último por estar interpuesto fuera de plazo; y

Segundo.—Confirmar el fallo recurrido en todos sus pronunciamientos.

Valencia, 18 de diciembre de 1959.—El Secretario, C. Gutiérrez.—V.º B.º: el Presidente, P. O., F. Jorro.  
3.023.

\*\*\*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Gobiernos Civiles

#### J A E N

#### Comisión Provincial de Servicios Técnicos

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 287, correspondiente al día 18 de diciembre actual, aparece un anuncio de subasta de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Jaén para realizar diferentes obras en esta provincia, del Plan de 1959, cuya ejecución ha sido autorizada por la Superioridad y cuyos pliegos de condiciones particulares y económicas han sido aprobados por la Permanente en sesión celebrada el día 14 de octubre del presente año, con un importe total de las referidas obras de 9.311.330,38 pesetas.

Hasta las doce horas del día en que haga veinte hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se admitirán en la Secretaría de esta Comisión Provincial, sita en la Casa de la Falange, calle Arquitecto Bergés, número 13, de esta capital, proposiciones para optar a la subasta del referido Plan de 1959.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición, etc., se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión Provincial en el domicilio anteriormente indicado.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Casa de la Falange ante una Junta compuesta por el Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos o m'embro de la misma en quien delegue, un Ingeniero y un Arquitecto de dicha Comisión Provincial designados por la Permanente de la misma a estos efectos, el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado de la misma Dependencia, actuando de Secretario y dando fe del acto el Secretario de la Comisión Provincial. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Jaén, 21 de diciembre de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, Felipe Arche Hermosa.  
4.644.

#### SALAMANCA

#### Comisión Provincial de Servicios Técnicos

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Salamanca convoca a subasta pública para la adjudicación a la baja y al mejor postor de la realización de la siguiente obra:

Camino de Ledesma a Teso Santo, trozo primero. Presupuesto de contrata: pesetas 999.999,72. Fianza provisional: 19.999,99 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», presentándolas en la Secretaría de esta Comisión, sita en la plaza del Caudillo, número 1—Jefatura Provincial del Movimiento—, hasta las catorce horas del último día del plazo dicho, encontrándose de manifiesto en la citada dependencia los proyectos y pliegos de condiciones técnicas y administrativas.

Estas proposiciones irán reintegradas con timbre de seis pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, en cuyo anverso se expresará el nombre y apellidos de la persona a quien corresponde la firma estampada, acompañándose en otro sobre por separado los siguientes documentos: resguardo justificativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de la cantidad señalada como fianza provisional para la obra en cuya licitación desee tomar parte, último recibo del impuesto industrial como Contratista de obras, justificantes de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el carnet de Empresa con responsabilidad a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo de 28 de noviembre de 1955. Las Empresas o Sociedades que tomen parte en esta subasta acompañarán además la certificación que determina el artículo quinto del Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 13 de mayo de 1955.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de actos del Gobierno Civil de la provincia ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de documentos, celebrándose la subasta de conformidad con lo que se determina en el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad ya citada.

Los gastos de inserción del presente anuncio, así como los que ocasione la formalización de escritura e impuestos legales, correrán a cargo del adjudicatario.

Salamanca, 23 de octubre de 1959.—El Gobernador civil, José Luis Taboda García.  
4.633.

\*\*\*

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Jefaturas de Obras Públicas

#### BADAJOZ

#### EXPROPIACIONES

Don Ramón de Fontecha y Sánchez, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos y Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

Hago saber: Que para cumplir lo que preceptúa el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 he dispuesto la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la pro-

vinda y en el periódico «Hoy», de Badajoz, de la relación nominal rectificada del propietario de los terrenos que han de ser expropiados en el término municipal de O.iva de Mérida por causa de las obras de construcción del trozo cuarto de la carretera L-426, de Palomas a la de Herrera del Duque a Santa Olalla, y señalar el plazo de quince (15) días para que la persona a quien afecta esta expropiación pueda hacer las reclamaciones que estime convenientes acerca de la necesidad de la ocupación de los terrenos y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la presente relación. Número 1.—D. Santiago Sánchez Martínez.

Badajoz, 17 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ramón de Fontecha, 7.086 bis.

SEVILLA

EXPROPIACIONES

Don José Antonio Barrios Juliá, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla.

Hago saber: Que con la debida autorización de la Superioridad, esta Jefatura se propone iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos

que en el término municipal de El Arahal es necesario ocupar, para la ejecución de las obras de «Mejora de curvas entre los kilómetros 17.759 al 18.237 y ensanche de explanación y obras de fábrica de los kilómetros 36.480 al 38.000, en la C. N. 334 de Sevilla a Granada (C-4 del Plan de Modernización)».

Lo que se pone en general conocimiento y en especial de los propietarios que luego se relacionarán, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, insertándose anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y en un periódico de esta localidad, a fin de que en un plazo de quince días, contados a partir de la última de estas publicaciones, se pueda presentar en el Ayuntamiento de El Arahal o en esta Jefatura los datos oportunos para completar o rectificar posibles errores en la relación que se publica o bien oponerse a la ocupación que se intenta, por razones de fondo o forma, ajustándose a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento citado.

Sevilla, 22 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Barrios, 7.086.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Vecindad	Ciase de terreno
1. D. Baltasar Pina Anala	C. Mero, 16. Antequera	Olivar.
2. D. Paulino Nieto Herrera	Calvo Sotelo, 8. El Arahal.	Cereal
3. D. Juan Humanes Humanes	Victoria, 10. El Arahal	Idem.
4. D. Rafael Benjumea Fernández	Cte. Lazapa, 11. El Arahal	Idem.
5. D. Antonio Fdez. Fernández	Ota, 5. El Arahal	Idem.
6. D. Miguel Rueda López	Cruz, 8. El Arahal	Olivar.
7. D. Francisco Jiménez Castro	San Antonio, 5. El Arahal.	Idem.
8. D. Antonio Sánchez Brenes	Juan Pérez, 8. El Arahal.	Cereal.
9. D. José Montero Fernández	San Pedro, 34. El Arahal.	Idem.
10. Viuda de Miguel López López	D. Gamero, 33. El Arahal.	Idem.
11. D. José Bermúdez Muñoz	S. Leonardo, 38. El Arahal	Olivar.
12. D. Juan Pérez Sánchez	Mina, 5. El Arahal	Idem.
13. D. Manuel Martín Sotillo	S. Roque, 1. El Arahal	Idem.
14. D. Francisco García Roldán	D. Gamero, 6. El Arahal.	Idem
15. D. Luis Cabrera Olives	Ctra Utrera, 8. El Arahal	Idem.
16. D. Antonio Caballero Ruiz	M. Beltrán, 8. El Arahal...	Cereal.
17. D. José Cascale Molina	Calvo Sotelo, 5. El Arahal	Olivar.
18. D. Remedios Carrión Montiel	C. Utrera, 10. El Arahal	Cereal.
19. D. Miguel Brenes Guillén	Gral. Mola, 5. El Arahal...	Olivar.
20. D. Manuel Sánchez Lobato	Cervantes, 6. El Arahal	Idem.
21. D. Manuel Benega Montilla	M. Dios, 8. El Arahal	Idem.
22. D. Francisco González García	Pta. Utrera, 40. El Arahal	Idem.
23. D. Rafael Ramos Jiménez	M. Dios, 50. El Arahal	Cereal
24. D. Antonio Fernández Herdia	C. Sotelo, 40. El Arahal...	Idem.
25. D. Cayetano Paraçoj Mena	Ant. Mena, 5. Navas C.	Olivar.

Aprobado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el proyecto de «Explanación para doble vía de tranvías en la variante de la carretera subracial 10. Sevilla-Huelva-Frontera portuguesa, tramo plaza de Armas a la de Chapina», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, para la ejecución de la Ley General de Carreteras, se somete a información pública el citado proyecto con objeto de reservar los terrenos necesarios para la ejecución futura de la obra.

En consecuencia, y durante el plazo de treinta días, podrán presentar todos aquellos que lo consideren conveniente a sus intereses o derechos las reclamaciones que estimen oportunas contra la realización de las obras proyectadas en la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, o bien directamente en esta Jefatura.

Sevilla, 24 de diciembre de 1959. — El Ingeniero Jefe, José A. Barrios, 8.024.

Confederaciones Hidrográficas

T A J O

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Viveros Castilla, S. A.».

Y de su representante: Velázquez, número 57, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 62 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Aranjuez (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número

33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con el transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Longinos Luengo Herrero, 14.915.

\*\*\*

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

Delegación para las expropiaciones de los Saltos del Bibey y Jares

EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de La Vega (Orense) afectadas por el embalse del Salto de Prada, en el río Jares

El «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de marzo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1955 a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», para el aprovechamiento integral de los ríos Bibey y Jares, con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de La Vega (Orense), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectos que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 15 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Delegado (ilegible), 14.786.

## Relación que se cita:

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	D. Juan Rodríguez Anta	La Vega	Oleiros Pr.	Prado regadío.
38	D. Juan Rodríguez Anta	Idem	Idem	Monte bajo.
39	D. <sup>a</sup> Isabel Lameiro Fernández	Idem	Idem	Idem.
42	D. <sup>a</sup> Manuela Yáñez Rodríguez	Idem	Idem	Centenar.
43	D. José Yáñez Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
46	D. <sup>a</sup> Camila Pérez Secane	Idem	Idem	Idem.
48	D. José Yáñez Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
49	D. Elías Rodríguez López	Idem	Idem	Idem.
62	D. <sup>a</sup> María Cotado Sotelo	Baños	Corredoira	Prado regadío.
63	D. J. Francisco Cotado Cotado	Idem	Idem	Idem.
64	D. Graciano Feliz Jares	Idem	Idem	Idem.
65	D. <sup>a</sup> Nieves Gómez Sotelo	Idem	Idem	Idem.
65	D. Antonio Gómez Sotelo	Idem	Idem	Idem.
70	D. Manuel Gómez Sotelo	Idem	Idem	Centenar.
71	D. David Sotelo Gómez	Idem	Idem	Idem.
72	D. David Sotelo Gómez	Idem	Idem	Idem.
72	D. Graciano Feliz Jares	Idem	Idem	Idem.
73	D. <sup>a</sup> Benigna García Sotelo	Idem	Idem	Idem.
74	D. <sup>a</sup> Asunción Lameiro Arias	La Vega	Idem	Prado.
76	D. <sup>a</sup> Regina y David Sotelo Gómez	Baños	Idem	Idem.
84	D. <sup>a</sup> Asunción Lameiro Arias	La Vega	Idem	Monte bajo.
85	D. <sup>a</sup> Benigna García Sotelo	Baños	Idem	Centenar.
36	D. José Yáñez Rodríguez	La Vega	Idem	Idem.
37	D. Manuela Yáñez Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
88	D. José Yáñez Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
106	D. <sup>a</sup> Asunción Lameiro Arias	Idem	Río de Corzos	Prado regadío.
167	D. Secundino Benítez Isla	Idem	Idem	Idem.
109	D. <sup>a</sup> Isabel Lameiro Fernández	Idem	Fraga	Idem.
110	D. Luis Rodríguez Fariñas	Idem	Idem	Idem.
116	Hros. Juan Lameiro Escuredo	Idem	Río de Corzos	Idem.
118	D. Luis Rodríguez Fariñas	Idem	Idem	Idem.
121	Hros. Juan Lameiro Escuredo	Idem	Idem	Idem.
126	D. Juan Rodríguez Anta	Idem	A Virxe	Idem.
127	D. <sup>a</sup> Isabel Lameiro Fernández	Idem	Curra	Prado y monte.
128	D. José Yáñez Rodríguez	Idem	Idem	Monte.
138	D. Antonio Couso Lameiro	Idem	O Mimento	Prado regadío.
139	D. José Yáñez Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
140	D. Antonio Pérez Lameiro	Idem	Idem	Idem.
141	D. <sup>a</sup> Casilda Pérez	Idem	Idem	Idem.
150	D. <sup>a</sup> Manuela Yáñez Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
155	D. José Yáñez Rodríguez	Idem	Idem	Prado y monte.
157	D. José Rodríguez Rivera	Idem	Idem	Prado regadío.
158	D. Odilo García Seoane	Idem	Pison	Labradío regadío.
159	D. <sup>a</sup> Casilda Prada	Idem	Idem	Prado y monte.
180	D. Nazario Arias Benítez	Santa Cristina	Curra	Centenar.
188	D. <sup>a</sup> Isabel Lameiro Fernández	La Vega	A Lama	Labradío regadío.
195	D. Secundino Benítez Isla	Idem	Idem	Prado regadío.
199	D. Odilo García Seoane	Idem	Sabruñeiros	Huerta.
202	D. Luciano García Seoane	Idem	Idem	Idem.
203	D. <sup>a</sup> Luisa Vega Yáñez	Idem	Idem	Idem.
204	D. José Yáñez Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
205	Hros. Juan Lameiro Escuredo	Idem	Idem	Prado regadío.
206	D. <sup>a</sup> Manuela Yáñez Rodríguez	Idem	Idem	Huerta.
222	D. José Rodríguez Rivera	Idem	Idem	Idem.
226	D. <sup>a</sup> Elisa Rodríguez López	Idem	Idem	Prado regadío.
227	D. <sup>a</sup> Asunción Lameiro Arias	Idem	A Lama	Huerta.
228	D. Aurelio Gallego Prada	Idem	Idem	Idem.
229	D. <sup>a</sup> María Yáñez Fernández	Idem	Idem	Idem.
230	D. <sup>a</sup> Elisa Rodríguez López	Idem	Idem	Idem.
232	D. <sup>a</sup> Asunción Lameiro Arias	Idem	Perrela	Huerta.
233	D. <sup>a</sup> Claudina Yáñez García	Idem	Idem	Idem.
234	D. Secundino Benítez Isla	Idem	Idem	Idem.
235	D. <sup>a</sup> Elisa Rodríguez López	Idem	Idem	Idem.
236	D. <sup>a</sup> Isabel Lameiro Fernández	Idem	Idem	Idem.
238	D. Antonio Pérez Lameiro	Idem	Idem	Idem.
240	D. Juan Rodríguez Anta	Idem	Idem	Idem.
242	D. <sup>a</sup> Elisa Rodríguez López	Idem	Idem	Idem.
243	D. <sup>a</sup> Asunción Lameiro Arias	Idem	Idem	Idem.
252	D. <sup>a</sup> Camila Pérez Seoane	Idem	Idem	Idem.
256	D. <sup>a</sup> Josefa Pérez Carriba	Idem	Idem	Idem.
265	D. Manuel Turnez Pérez	Idem	Idem	Idem.
266	D. Juan Rodríguez Anta	Idem	Idem	Idem.
268	D. Celso López Bobo Hros. y Adolfo López Bobo	Idem	Idem	Huerta y prado.
364	D. <sup>a</sup> Asunción Lameiro Arias	Idem	As Chairas	Centenar.
375	D. Manuel Fernández	Idem	Idem	Idem.
379	D. <sup>a</sup> Asunción Lameiro Arias	Idem	Idem	Idem.
384	Hros. Santiago Pérez González	Idem	Forcadas	Prado y monte.
386	D. <sup>a</sup> Asunción Lameiro Arias	Idem	Idem	Centenar.
421	D. <sup>a</sup> Isabel Lameiro Fernández	Idem	Veiga de Xarex	Idem.
475	D. Fernando Prieto Trincado	Casdenodres	Coñedo	Idem.
477	D. Fernando Prieto Trincado	Idem	Idem	Idem.
483	D. Francisco Feliz Jares	Idem	Idem	Idem.
485	D. Albino Alvarez Rodríguez	Idem	Lavadoiro	Prado regadío.
488	D. <sup>a</sup> Isabel Lameiro Fernández	La Vega	Idem	Idem.
489	D. <sup>a</sup> Concepción Fernández Fdez.	Casdenodres	Idem	Idem.

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
490	D. José Miguel y Concepción Fernández Fernández	Casdenodres	Cabaleiro	Centenar.
494	D. Manuel Benítez Carracedo	La Vega	Coñado	Idem.
499	D. José Yáñez Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
500	D. Manuel Yáñez Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
501	D. <sup>a</sup> Casilda Prada	Idem	Idem	Idem.
503	D. Aurelio Gallego Prada	Idem	Idem	Monte bajo.
505	D. Luis Rodríguez Farinas	Idem	Idem	Centenar.
528-530	D. <sup>a</sup> Carmen Prieto Carracedo	Casdenodres	Cabaleiro	Centenar y pasto.
529	Hros de Nicasio González	Idem	Idem	Centenar y prado.
538	D. Pedro Soane Palmeiro	Idem	Idem	Labradío regadío.
545	D. Pedro Barrio Iglesias	Idem	Airexa	Idem.
546	D. Fernando Prieto Trincado	Idem	Idem	Idem.
550	D. <sup>a</sup> Carmen Prieto Carracedo	Idem	Idem	Idem.
582	D. Fernando Fernández Fdez.	Idem	Cabecellos	Labradío ceano.
585	D. <sup>a</sup> Carmen Prieto Carracedo	Idem	Idem	Huerta.
586	D. Pedro Barrio Iglesias	Idem	Chaira	Idem.
587	D. Fernando Prieto Trincado	Idem	Idem	Idem.
596	D. Ricardo Domínguez Pérez	Idem	Lamadousende	Idem.
598	D. Ricardo Domínguez Pérez	Idem	Idem	Prado regadío.
599	D. Pedro González Pérez	Idem	Linares	Huerta.
603	D. Pedro González Pérez	Idem	Lamadallende	Prado.
613	D. <sup>a</sup> Narcisca Rodríguez Anta	Idem	Cortifianova	Prado, centenar y monte bajo
614	D. Albino Álvarez Rodríguez	Idem	Cabecellos	Centenar y monte
644	D. <sup>a</sup> Narcisca Rodríguez Anta	Idem	Lamarredonda	Centenar.
646	D. Albino Álvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
654	D. Ricardo Domínguez Pérez	Idem	Idem	Idem.
658	D. Albino Álvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
699	D. <sup>a</sup> María Yáñez Fernández	La Vega	Lamatulle	Monte bajo
703	D. Fernando Prieto Trincado	Casdenodres	Idem	Idem.
704	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Angela Carracedo Fdez.	Idem	Idem	Idem.
1.347	D. Luis Rodríguez Farinas	La Vega	O Bosoue	Monte de mata.
3.077	D. Pedro Paradelo Fernández	Prada	Buzaqueiras	Idem.

Viana del Bollo, 11 de diciembre de 1959.—El Ingeniero representante de «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», Eduardo Díaz Río.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Lladro Báguena.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Instalar nueva maquinaria para ampliar su producción en su industria de taller mecánico y estampaciones.

Capital empleado: El capital social es de 5.000.000 de pesetas, y en la ampliación: 3.500.000 pesetas.

Producción anual: Antes de la ampliación: Estructuras, engranajes, forja, piezas varias en hierro y acero, 2.500.000 pesetas. En la ampliación: Regias comparadoras, mármoles, escuadras templadas, reglas de verificación, útiles en general de laboratorio y verificación, por valor de cien millones de pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales y la siguiente maquinaria de importación:

Un cepillo de dos bastidores, marca «Boerger», modelo 6Z/1500. Dos rectificadoras de interiores, cilíndrica, hidráulica, marca «Hartex», modelo JH 1. Una rectificadora plana vertical, modelo BTV/700, con sus correspondientes motores acoplados. Valor total de 2.601.900 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales de la maquinaria cuya importación se solicita puedan presentar por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en esta Delegación de Industria. Sagasta, número 14.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

8.006.

MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: «Pe efisa».  
Emplazamiento: Madrid.  
Objeto: Lograr un acabado más perfecto de las pieles que hoy día están elaborando con maquinaria antigua.

Capital: Antes de la mejora, 1.428.000 pesetas; con la mejora, 1.115.966 pesetas.  
Producción: Antes de la mejora mouton doré (pieles unidades), 100.000, por valor de 1.500.000 pesetas; en la mejora no varia.

Maquinaria que se trata de importar: Dos máquinas de planchar BM/35, a cuatro caballos de fuerza cada una.

Una máquina de planchar abrigos MB/35, de seis caballos de fuerza.

Una máquina de rasar LSCH/125 de siete caballos de fuerza.

Un equipo especial de desengrasado KM/50, de 20 HP.

Una centrifuga KZ/120, de tres caballos de fuerza.

Estas máquinas sustituirán a: Una máquina de rasar, con motor de cuatro caballos de fuerza.

Otra máquina de rasar, con aspirador y motor de dos caballos de fuerza.

Una máquina de descarnar.

Una máquina de planchar, con motor de tres caballos de fuerza y aspirador de un caballo de fuerza.

Otra máquina de planchar, con motor de tres caballos de fuerza y aspirador de un caballo de fuerza.

Todo ello por valor de 1.415.956,28 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan proporcionar los elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, debidamente reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria. Sagasta, número 14, primero.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

8.005.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Montepio de Empleados y Obreros de Puertos. Ministerio de Obras Públicas».

Emplazamiento: Madrid.  
Capital: 3.600.000 pesetas.  
Objeto: Instalación de un cinematógrafo.

Aforo del local: 800 localidades.  
Empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Sagasta, número 14.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

8.004.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alejo Singla Vila.  
Localidad del emplazamiento: Martorellas.

Capital actual: 245.000 pesetas. Capital de la ampliación: 164.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación perfeccionamiento de taller dedicado a la fabricación de accesorios de bicicleta.

Producción: Sin variación, anualmente 50.000 piezas para bicicletas, cuadros, manillares, coge pecales, sillines, etc.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Sin variación.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 4 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.

14.878.

Peticionario: Don Juan Castelló Muns.  
Localidad del emplazamiento: Sabadell.  
Capital de la ampliación: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de tintorería de ropas usadas y de tinte de géneros de punto en pieza.

Producción anual: La de la sección de tinte de géneros de punto en pieza pasará con la ampliación de 72.000 kilogramos de tejidos de punto teniendo a 200.000 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 10 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 14.886.

Peticionario: Don Felipe Saumell Figueras.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.  
Capital de la ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico dedicado a la inyección de aluminio a los inducidos de electromotores con coquilla.

Producción anual con la ampliación: Relleno y acabado de unos 22.000 rotores.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona 7 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 14.885.

Peticionario: «Skreibson Radio, S. L.»  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de montaje de aparatos de radio con una sección de montaje de transistores y radios para coche.

Producción total: Aparatos normales y de frecuencia modulada, 1.200; aparatos radio-transistores, 1.200; radios para coches, 3.600.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Según el peticionario, nacionales o adquiridas en España.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 6 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 14.833.

#### NEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Isarn Llírnós.  
Localidad del emplazamiento: Pineda, calle del Generalísimo, barrio Estación.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una panadería con un horno.

Producción mensual: 7.600 kilogramos de pan.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden pre-

sentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 9 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 14.860.

Peticionario: «Productos Germánicos, Sociedad Anónima».

Localidad del emplazamiento: Malgrat.  
Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de detergentes.

Producción a. año: 250.000 botellas de detergente-secador, 700.000 tubos de quitamanchas, 800.000 tubos de almidón y 1.200.000 tubos de pegamento.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 9 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 14.857.

#### ALMERIA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionaria: Doña Angeles Soto Correa.  
Clase de industria: Taller manual de pan.

Emplazamiento: Carboneras.

Objeto: Ampliación a fábrica de pan, instalando una amasadora, con electromotor de un caballo de fuerza, y un cilindro refinador, con electromotor de 1,5 caballos de fuerza.

Capital: Total con la ampliación, pesetas 72.500.

Producción: No varía, solamente mejora la calidad del pan.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 17 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 14.851.

#### CACERES

##### ELECTRICIDAD

Peticionaria: Viuda de E. Otero.

Objeto: Reforma y ampliación de los medios de transformación (actual: 2 = 320 KVA.; quedarán: 4 = 446 KVA.) y distribución de energía eléctrica en Miradas, reforzando las secciones de la red.

Empresa suministradora: Fedosa.

Presupuesto: 1.891.118,42 pesetas.

Materiales: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 17 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 14.872.

#### GUADALAJARA

##### SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Peticionario: «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.»

Emplazamiento: «Las Chorreras».

Objeto: Instalación línea aérea trifásica y subestación de transformación en la central «Las Chorreras», con una potencia de 8.700 KVA. Esta instalación es provisional para suministro eléctrico a las obras del Salto.

No se precisa importación de maquinaria.

Las impugnaciones se presentarán en el plazo de diez días en esta Delegación. Guadalajara, 17 de diciembre de 1959. El Ingeniero Jefe accidental, José María Sáez García. 14.863.

#### HUESCA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Teodoro Cortés Mur.  
Localidad de emplazamiento: Barbastro.  
Capital: 325.000 pesetas.

Objeto de la petición: Reapertura de su cinematógrafo «Cine Coliseo», cerrado desde el año 1955, con un aforo de 766 localidades.

Relación de los productos a obtener: Sesiones de reestreno los días festivos.

Esta industria empleará la misma maquinaria que tenía instalada y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales, que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, número 22, y por duplicado.

Huesca, 12 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. D., José María Lasheras Esteban. 14.840.

#### LA CORUÑA

A los efectos previstos en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, se someten a información pública las siguientes solicitudes, pudiendo los industriales que se consideren afectados presentar en esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, núm. 35, primero, y en el plazo de diez días, los escritos por triplicado que estimen oportunos:

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Fraga Varela.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller mecánico, sito en Carballo, con la instalación de un taladro de columna hasta 32 milímetros, un taladro de mano y un torno de dos metros, con sus correspondientes motores.

Capital: 376.000 pesetas, correspondiendo a la ampliación 80.000.

Se emplea maquinaria y materias primas nacionales.

##### NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: «FENOSA.»

Objeto de la petición: Instalar un cable subterráneo de 805 metros de longitud, que parte de la estación de San Cristóbal, en esta capital, y termina en el centro de transformación y seccionamiento emplazado en el «Auto-Servicio Conde», uniéndose este centro con el propio de la industria «Conde» por otro ramal de alta tensión, de 52 metros.

Asimismo, desde el centro mencionado partirá una pequeña red de distribución en baja para alimentar unos cuantos usuarios próximos al lugar de emplazamiento del transformador.

Presupuesto: 341.123 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

La Coruña, 14 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 7.090

#### LEON

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Sociedad General Azucarera de España.»

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en la «Azucarera Leonesa», sita en Veguellina de Orbigo, con

Sistema en la instalación de una batería de difusión valorada en 1.050.000 pesetas.  
Producción: La correspondiente a la molienda diaria de 1.350 toneladas de remolacha.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 11 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
14.852

Peticionario: «AntiBióticos S. A.»

Objeto de la petición: Ampliar la fábrica de antibióticos establecida en Armunia (León) con una sección para fabricar vitaminas B-12 por fermentación.

Producción: 24 kilogramos al año.

Capital 120 millones de pesetas, de las que 4.283.175 pesetas se invertirán en la ampliación.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León 11 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
14.853

Peticionario: Don Cayetano González Serrano

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de dos máquinas empaquetadoras en la fábrica de chocolates que tiene establecida en esta capital, sin aumento de la capacidad de producción.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 11 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
14.855

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Ramifer, S. L.»

Objeto de la petición: Establecer en León calle Villafraña, núm. 6, un garaje con servicio de lavado y engrase de coches.

Capital: 200.000 pesetas.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 11 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
14.856

Peticionario: Don Gregorio Celadilla Rúa y don Ernesto Cantón Juan.

Objeto de la petición: Instalar en Santa María del Páramo una fábrica de viguetas de hormigón bovedillas y bloques de cemento.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: 20.000 metros de viguetas, 50.000 piezas de bovedilla y 30.000 bloques.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 11 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
14.854

#### MURCIA

A los efectos previstos en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, se someten a información pública las siguientes solicitudes, pudiendo los industriales que se consideren afectados presentar en esta Delegación de Industria, Orcasitas, número 1, y en el plazo de diez días, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos:

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Gregorio Vicente Cantero.  
Emplazamiento: Molina de Segura.  
Capital: 132.360 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su taller mecánico un torno de dos metros y una sierra de metales.

#### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Juan Vivancos Vivancos.  
Emplazamiento: Diputación Morera (Mazarrón).

Presupuesto: 97.812 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar línea eléctrica a 10 KV., de 890 metros de longitud, que cruzará predios de propiedad particular, y centro de transformación de 30 KVA.

Peticionario: José Cayuelas Meca.  
Emplazamiento: Paraje de la Morera (Totana).

Presupuesto: 456.620 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar línea eléctrica a 33 KV., de 452 metros de longitud, que cruzará predios de propiedad particular, y dos centros de transformación de 100 KVA. cada uno.

#### LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Juan Sánchez Gabarrón.  
Emplazamiento: Puerto Lumbreras.  
Capital: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar su molino de piensos de un par de piedras de 1,30 metros.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Anastasio Alemán Frutos.  
Emplazamiento: Algezares.  
Capital: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos con un par de piedras de 1,30 metros.

Peticionario: Félix Peñalver Martínez.  
Emplazamiento: Sangonera la Verde.  
Capital: 69.850 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos con dos pares de piedras de 1,30 metros.

Peticionario: Andrés Pérez García y otros, en nombre de «Agrupación de Panaderos de Archena, S. A.»

Emplazamiento: Archena.

Capital: 950.000 pesetas.

Valor instalación: 800.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de pan en sustitución de las instalaciones pertenecientes a las diez Empresas agrupadas.

Producción anual: 773.435 kilos de pan.

Peticionario: «Agrupación de Panaderos de Caravaca, S. A.»

Emplazamiento: Caravaca.

Capital: 1.961.952 pesetas.

Valor de la instalación: 1.114.070 ptas

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de pan en sustitución de las instalaciones pertenecientes a las catorce Empresas agrupadas.

Producción anual: 1.095.000 kilos de pan.

Peticionaria: Carmen Expósito Burrezo.

Emplazamiento: Alcantarilla.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una imprenta con una minerva y una guillotina.  
Producción anual: Impresos por un valor de 50.000 pesetas.

Peticionario: Juan Martínez Fernández.

Emplazamiento: Alcantarilla.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de tapon Corona con cuatro prensas y una máquina de poner corchos.

Producción anual: Doce millones de unidades.

Peticionario: Francisco Tomás Acosta.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 68.313 pesetas.

Valor de la instalación: 46.210 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar fábrica de galletas.

Producción anual: 43.000 kilos.

Murcia, 23 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.  
14.873

#### ORENSE

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: «Electra Pradocabalos».

Presupuesto: 930.176 pesetas.

Objeto de la línea a 15 KV., de 13 kilómetros de recorrido partiendo de la de «H. Moncabrib», en las proximidades de San Agustín y nueve puestos de transformación para electrificar las parroquias de San Agustín, San Ciprián de Rubiales, Lozariégos, Pinza, San Martín, San Cipriano, Santa Cristina, San Adrián y Santa Marina de Frajones.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación Capitán Eloy, 35.

Orense 18 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Sabino Colavidas.  
7.065.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Gil Núñez.

Emplazamiento: Paizás-Ramiranes.

Capital: 175.000 pesetas.

Objeto: Instalar una fábrica de velas y bujías con un noque de ocho bastidores y una caldera para fundir.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 18 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Sabino Colavidas.  
7.066.

#### OVIEDO

A los efectos previstos en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, se somete a información pública las siguientes solicitudes, pudiendo los industriales que se consideren afectados presentar en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, 4.º, y en el plazo de diez días los escritos por triplicado que se estimen oportunos.

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Don Gonzalo Fernández Suárez.

Ampliación de elementos en industria de panadería, sita en Avilés.  
Capital: 300.000 pesetas.  
Producción anual: 569.400 kilogramos al año.

Don Dionisio Alvarez Fernández.  
Ampliar su industria de disolución de jarabes en Oviedo.  
Capital ampliación: 150.000 pesetas.  
Producción: 175.000 botellas año.

## LÍNEAS ELÉCTRICAS

«Electra Redón, Sociedad Anónima».  
Tendido línea transporte 5.000 V. para electrificación Llamas, Conforcos, Villar y Casomera (concejo de Aller), con instalación tres centros transformación de intemperie.  
Presupuesto: 327.206,85 pesetas.

Electricista Carbayín (Hijos de Perfecto Díaz).  
Instalar una línea transporte 5.000 voltios desde inmediaciones Rozadas al pueblo del Segredal (Siero), con centro de transformación de 5 KVA.  
Presupuesto: 21.539,95 pesetas.

La misma empresa anterior.  
Instalar línea a 5.000 V. desde Subestación del Tiroco de Arriba a Bendición (Siero), con transformador 5 KVA.  
Presupuesto: 36.612,65 pesetas.

La misma empresa anterior.  
Línea transporte 5.000 V. derivada desde la existente entre Carbayín y Bienes, por entronque en la Cabanion, hasta el lugar de la Rasa (Siero), con instalación de centro de transformación de 5 KVA.

## NUEVAS INDUSTRIAS

Don Angel Villanueva Alvarez.  
Nueva industria de panadería en Oviedo, prolongación de Fray Ceferino, 23.  
Capital: 500.000 pesetas.  
Producción anual: 520.000 kilogramos.

Don Ramón Cueto Prada.  
Nueva industria de limpieza de ropa en seco y lavandería mecánica en Avilés.  
Capital: 375.000 pesetas.  
Producción anual: Limpieza de 5.000 prendas de vestir y lavado de 14.600 kilogramos de ropa blanca.

Todas estas instalaciones emplearán maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Oviedo, 15 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.  
14.779.

## PALENCIA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

«S. A. E. de Celulosas, Fibras y Derivados» solicita ampliación de su industria de fabricación de celulosas y papel, en Duenas, con la instalación de una lejadora esférica de 4 metros de diámetro, con motor de 2,2 CV., y un vaciador a presión, valorado en 550.000 pesetas, de procedencia nacional, aumentando su producción en 1.500.000 kilogramos anuales.

## INSTALACIONES ELÉCTRICAS

A los efectos previstos en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, se someten a información pública las siguientes solicitudes, pudiendo los industriales que se consideren afectados presentar en esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1, y en el plazo de diez días, los escritos por triplicado que estimen oportunos.

«Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», solicita instalar una línea de alta tensión a 13,2 KV., para suministrar energía a un centro de transformación propiedad de P.A.R.R.E.S.A., en Palencia. Valor de la instalación, 35.585,20 pesetas. Materiales de procedencia nacional.

«Panaderías Reunidas, Sociedad Anónima» (P.A.R.R.E.S.A.), solicitan instalar un centro de transformación de 70 KVA., a la tensión de 13,2 KV., para suministro de una panadería situada en Palencia. Valor de la instalación, 69.188 pesetas. Materiales de procedencia nacional.

Palencia, 18 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larrañaga.  
14.784.

## SEVILLA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Orden ministerial del 12-IX-1939 se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo los industriales que se consideren afectados presentar en esta Delegación de Industria, plaza de España, y en el plazo de diez días, los escritos por triplicado que estimen oportunos.

Peticionario: «Manufacturas de Corcho Armstrong, S. A.».

Objeto: Ampliación de su fábrica de artículos de corcho.  
Producción: 600 toneladas de serrín de corcho.

Capital ampliación: 1.200.000 pesetas.

Maquinaria a importar: Dos rotes, separadores para clasificación de serrín de tres tipos, valorados en 200.000 pesetas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Desongles.  
14.908.

## NUEVA INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo los industriales que se consideren afectados presentar en esta Delegación de Industria, plaza de España, Puerta de Navarra, y en el plazo de diez días, los escritos por triplicado que estimen oportunos.

Peticionario: Don Manuel Hostench Corominá

Emplazamiento: Coria del Río.

Capital: 150.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Clase de industria: Obtención de vitaminas a partir de hígados de pescado.

Producción: 280.000 millones de U. I. de ácido vitamínico con contenido de Vitamina A.

Sevilla, 11 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Desongles Sagarra.  
14.882

## TARRAGONA

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Leandro Rovira Sabaté.

Emplazamiento: San Carlos de la Rápita.

Capital industria: 192.000 pesetas.

Objeto de la petición: La apertura en aquella población de una industria de carpintería mecánica para fabricación de marcos, puertas, etc., para la construcción local y comarcal.

Producción: 250 puertas, marcos y ventanas anuales, así como reparaciones en general de carpintería.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 26 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Antonio Soler Morey.  
14.830.

Peticionario: Don José A. Montañés Sagarra.

Emplazamiento: Tortosa.

Capital industria: 125.000 pesetas.

Objeto de la petición: La confección (sin fabricación de tejido) y especialmente la reparación de toda clase de saquerío.

Producción: 50.000 sacos anuales de reparación y 10.000 sacos anuales confeccionados, según encargo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 3 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Antonio Soler Morey.  
14.824.

## VALENCIA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Arnal Chiner.

Emplazamiento: Benicalap.

Capital actual: 26.500 pesetas; después de la ampliación: 121.500 pesetas.

Objeto de la ampliación: Cesar en el trabajo de cerrajería y fabricación de lámparas para dedicarse exclusivamente al de repujado en plancha, instalando entre otras máquinas herramientas, una prensa excéntrica de 15 toneladas y otra de fricción de 30 toneladas.

Capacidad de producción anual actual:

Repujado plancha por retribución, pesetas 70.000; casquillos de contacto, 90.000. Piezas y lámparas (que se suprimirán), 150 unidades.

De la ampliación: 3.000 tapones para radiadores, 600 trompetas de claxon para camiones, 15.000 accesorios para lámparas (portapiñas, florones, virollas), 3.500 boyas para carburadores de motocicletas y 20.000 pilotos de coche.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de las Artes Gráficas, números 60 y 62.

Valencia, 3 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.  
14.819.

Dirección General de Minas  
y Combustibles

## DISTRITOS MINEROS

## BARCELONA

Peticionario: Don Eduardo Forti Solé.

Ubicación: Manso Nadal.

Objeto: Taller de embotellamiento de aguas de mesa del pozo «Ciris II», en Argenton (Barcelona), y que se conocerán con el nombre de «Agua Manantial Lladó», de Argenton.

Capacidad de producción: 15.000 litros diarios en garrafas de 4, 8 y 10 litros de capacidad.

Materias primas: Nacionales (agua de mesa).

Maquinaria: Nacional.

Presupuesto: 50.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en el Distrito Minero de Barcelona, sito en la rambla de Cataluña, 16, tercero.

Barcelona, 21 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bartual.  
2.154

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Agrícola Químico-Industrial, S. A.»

Ubicación: Corbera de Llogrebat.

Objeto: Construcción de un horno vertical intermitente para cocción de calizas con leña.

Producción: 864 Tm. anuales.

Materias primas: Calizas y leñas procedentes de las canteras y bosques de la comarca.

Maquinaria: Ninguna.

Presupuesto: 40.000 pesetas.

Lo que se hace público para que quienes se crean perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones, en escrito por duplicado, en la Jefatura de Minas de Barcelona, rambra de Cataluña, núm. 18, durante el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 28 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bartual.

2.217

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Jefaturas Agronómicas

#### CASTELLON DE LA PLANA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Herederos de Rosa Vicente.

Emplazamiento: Viver.

Objeto de la petición: Ampliación industria almazara.

Los industriales que se consideren afectados deberán presentar en esta Jefatura (Cardona Vives, 13) las alegaciones que estimen oportunas, por triplicado y reintegradas, en el plazo de diez hábiles.

Castellón de la Plana, 21 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Palacios.

8.003

Peticionario: Antonio Pérez Pastor.

Emplazamiento: Segorbe.

Objeto de la petición: Ampliación industria aderezo aceitunas.

Los industriales que se consideren afectados deberán presentar en esta Jefatura (Cardona Vives, 13) las alegaciones que estimen oportunas, por triplicado y reintegradas, en el plazo de diez días hábiles.

Castellón de la Plana, 21 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Palacios.

8.002

#### JAEN

##### AMPLIACION DE ALMAZARA

Peticionario: Cooperativa del Campo «Santísimo Cristo de Chircales».

Objeto de la petición: Ampliación de una almazara.

Situación de la industria: Valdepeñas de Jaén.

Producción: 30.000 kilogramos de aceite.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, situada en la calle Príncipe Alfonso, núm. 8.

Jaén, 22 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

7.094

## Jefaturas de Ganadería

### CIUDAD REAL

#### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Rodríguez Rabadán.

Emplazamiento: La Solana.

Capital de ampliación: 60.000 pesetas.

Objeto: Ampliación de una salchichera por instalación de cámara frigorífica y picadora.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en esta Jefatura Provincial.

Ciudad Real, 23 de diciembre de 1959.—El Jefe provincial, Jesús Alía Gómez.

7.088

#### GERONA

##### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Comamala.

Emplazamiento: San Juan de las Abadesas.

Objeto de la petición: Instalar una cámara frigorífica de 1 HP.

Capital para la ampliación: 50.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y en el plazo de diez días los escritos que estimen oportunos, en este Servicio Provincial de Ganadería.

Gerona, 23 de diciembre de 1959.—El Jefe del Servicio, Pedro Solá Puig.

7.083

##### IMPLANTACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Derivados del Pescado, Sociedad Anónima.»

Objeto de la petición: Instalar una industria elaboradora de harina de huesos, carne y sangre.

Localidad del emplazamiento: Rosas.

Producción anual: 90.000 kilos.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y en el plazo de diez días los escritos que estimen oportunos, en este Servicio Provincial de Ganadería.

Gerona, 22 de diciembre de 1959.—El Jefe del Servicio, Pedro Solá Puig.

7.091

Peticionario: Don Luis Massana Feitu.

Objeto de la petición: Instalar una industria elaboradora de harina de carne y sangre.

Localidad del emplazamiento: Rosas.

Producción anual: 200.000 kilos.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y en el plazo de diez días los escritos que estimen oportunos, en este Servicio Provincial de Ganadería.

Gerona, 22 de diciembre de 1959.—El Jefe del Servicio, Pedro Solá Puig.

7.092

#### ZAMORA

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: José Martín Castro.

Objeto de la industria: Fábrica de quesos, para una producción de 4.000 kilogramos.

Emplazamiento: Tapioles, calle Dieciocho de Julio.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición, durante el plazo de diez días hábiles, a efecto de

las reclamaciones que puedan presentarse, por duplicado ejemplar, en este Servicio (Santa Clara, 20).

Zamora, 24 de diciembre de 1959.—El Jefe del Servicio, J. Pollos.

7.099

Peticionario: Alberto Gallego Noriega.

Objeto de la industria: Fábrica de quesos, para una producción de 4.000 kilogramos.

Emplazamiento: Villavendimio, calle del Puerto.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición, durante el plazo de diez días hábiles, a efecto de las reclamaciones que puedan presentarse, por duplicado ejemplar, en este Servicio (Santa Clara, 20).

Zamora, 24 de diciembre de 1959.—El Jefe del Servicio, J. Pollos.

8.000

## Servicio Nacional del Trigo

### ALAVA

#### TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Laurentino Rincón Hernández.

Objeto de la petición: Traslado de molino de piensos simples del número 35 de la calle Aldave al número 19 de la calle Domingo Beltrán.

Localidad del emplazamiento: Vitoria.

Capital: 47.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vitoria, 25 de noviembre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

2.297

### LA CORUÑA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Sesto Domínguez.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero de piensos.

Localidad del emplazamiento: San Marcos, Bando, Santego de Compostela.

Capital: 48.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 22 de diciembre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

7.089

### OVIEDO

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Matías García García.

Objeto: Implantar un molino triturador maquillero de piensos.

Localidad: Andés-Navia.

Capital: 35.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen

oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 23 de diciembre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

7.095

## PONTEVEDRA-VIGO

## INSTALACION DE MOLINO

Peticionario: Don Antonio Pena Otero. Objeto de la petición: Instalar un molino para la molituración de maíz para piensos.

Localidad de emplazamiento: Casada, del Ayuntamiento de Villa de Cruces.

Capital: 21.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vigo, 23 de diciembre de 1959. El Jefe provincial (ilegible).

7.096

## TRASLADO DE MOLINO

Peticionario: Adolfo Rodríguez Guisande.

Objeto de la petición: Trasladar el molino maquilero de piensos, eléctrico, que posee en Coya, La Florida, del Ayuntamiento de Vigo al de Redondela, parroquia de Cabeiro-Cuevas.

Localidad de emplazamiento: Parroquia de Cabeiro, lugar de Porto Cabeiro-Cueva, Ayuntamiento de Redondela.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vigo, 23 de diciembre de 1959. El Jefe provincial (ilegible).

7.097

## MINISTERIO DEL AIRE

## Regiones Aéreas

## LEVANTE

## Servicio de Obras.—Junta Económica

Se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto «Zonas de parada en la pista 12-30 de la Base Aérea de Manises (Valencia)», por un importe de cuatro millones veintiséis mil ochocientos cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos (4.026.804,84).

Iguamente se convoca subasta pública para la obra «Edificio terminal» en el Aeropuerto de Manises (Valencia), por un importe de cinco millones ochenta y ocho mil setecientos setenta y seis pesetas (5.110.887,76). En ambas cantidades están incluidos todos los beneficios de contrata y conservación de las obras.

Las subastas tendrán lugar en la Jefatura de Obras de la Región Aérea de Levante (Avenida de Jacinto Benavente, número 14, Valencia), el día uno del próximo mes de febrero de 1960, a las diez y doce horas, respectivamente.

El importe de las fianzas provisionales será de 60.624,35 pesetas y 130.988,50 pesetas, respectivamente.

Los pliegos, ajustados al modelo reglamentario, se presentarán bajo sobre cerrado y en sobre separado se presentará toda la documentación que señala el pliego de condiciones legales.

Los proyectos, con los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de pro-

pocición, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de este Servicio todos los días laborables, de nueve a trece horas.

El importe del anuncio será a cargo de adjudicatario.

Valencia, 22 de diciembre de 1959.—El Comandante Secretario de la Junta Económica.

14.877

## MINISTERIO DE COMERCIO

## Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de «Astra, Unceta y Compañía, Sociedad Anónima», en sociedad de que se le conceda la admisión temporal, aceros Siemens y eléctricos al carbono, aceros aleados, tubo de fleje de acero y cuerda de piano, para su transformación en pistolas automáticas y revólveres, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Astra, Unceta y Compañía, Sociedad Anónima».

Domicilio: Guernica (Vizcaya).

Mercancías que han de importarse: Aceros Siemens y eléctricos al carbono, aceros aleados, tubo de fleje de acero y cuerda de piano.

Países de origen: Francia, Alemania, Inglaterra, Holanda y Suecia.

Mercancías que han de exportarse: Pistolas automáticas y revólveres.

Países de destino: Todos los del mundo.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Mecanización de las piezas que forman las armas, montaje de las mismas y acabado exterior.

Emplazamientos, de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Guernica (Vizcaya).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: En los aceros al carbono, 4.595 gramos, en forma de viruta y trozos inútiles de acero; en los aleados, 135 gramos en la misma situación; en el tubo de cargador, 35 gramos, y en la cuerda de piano, 5 gramos.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por cada kilogramo de pistola o revólver se deducirá: 3.558 gramos de aceros al carbono, 759 gramos de aceros aleados, 19 gramos de tubo cargador y 250 gramos de cuerda de piano.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año para la transformación y quince meses para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Incrementar la exportación de armas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Irún y Barcelona.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Golcolea.

## Mercado de Divisas

## CAMBIOS PUBLICADOS

Día 29 de diciembre de 1959.

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses...	12,12	12,18
Franco belgas ...	119,70	120,50
Franco suizos ...	13,69	13,75
Dólares U. S. A. ...	59,85	60,15
Dólares Canadá...	62,80	63,20
Deutsche Mark ...	14,24	14,32
Florines holandeses ...	15,75	15,83
Libras esterlinas...	167,58	168,42
Liras italianas ...	9,576	9,624
Schillings austríacos ...	2,29	2,31
Coronas danesas...	8,66	8,70
Coronas noruegas...	8,38	8,42
Coronas suecas ...	11,57	11,63

## Instituto Español de Moneda Extranjera

Como ampliación del anexo A de la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de agosto de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto, este Instituto Español de Moneda Extranjera, al amparo de la autorización conferida por el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, ha otorgado funciones delegadas al Crédito y Docks, de Barcelona.

Madrid, 29 de diciembre de 1959.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

## Dirección General de Urbanismo

*Transcribiendo relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda con fecha 4 de diciembre de 1959, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y Decreto de 28 de junio de 1957, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

1.º Gijón.—Proyecto de expediente de cambio de uso en manzana número 115. Fué aprobado.

2.º Gijón.—Proyecto de cambio de uso de terrenos municipales en la Calzada, para la construcción de una iglesia. Fué aprobado.

3.º Tarragona.—Proyecto de Ordenanzas de plaza de Jacinto Verdaguer. Fué aprobado.

4.º La Coruña.—Proyecto de modificación de alineaciones en la calle Mellid. Fué aprobado.

5.º Zaragoza.—Proyecto de alineaciones de enlace de carreteras. Fué aprobado.

6.º Recurso de reposición interpuesto por don Ramón Julio Domech Herrero y otros contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 3 de diciembre de 1958, aprobatoria del Plan General de Ordenación de la Ciudad de Córdoba. Fué desestimado.

7.º Badajoz.—Proyecto de parcelación y urbanización de terrenos en el camino de Neveros y norte de Sancha Brava. Fué aprobado.

8.º Huesca.—Proyecto de urbanización de la calle H y otras del Ensanche. Fué aprobado.

9.º Huesca.—Proyecto de terminación de alcantarillado de la calle General Franco. Fué aprobado.

10. Proyecto de modificación de la prolongación de la calle Ballesteros y Minas. Fué aprobado.

11. La Coruña.—Proyecto de reforma de alineaciones en la calle Recodo del Hospital. Fué aprobado.

12. San Sebastián.—Proyecto de modificación de alineaciones en Alto de Miracruz. Fué aprobado.

13. Orense.—Proyecto de urbanización de la calle Ervedelo. Fué aprobado.

14. Alicante.—Proyecto de alcantarillado de la avenida del Doctor Soler. Fué aprobado.

15. Alicante.—Proyecto de alcantarillado de la calle Rigel. Fué aprobado.

16. Alicante.—Proyecto de alcantarillado de la calle Fomento. Fué aprobado.

17. Alicante.—Proyecto de alcantarillado de la calle Centauro. Fué aprobado.

18. Alicante.—Proyecto de alcantarillado de la calle Grado. Fué aprobado.

19. León.—Proyecto de tramo segundo de la arteria de contorno. Fué denegado.

20. León.—Proyecto de alcantarillado de la calle Huertas hasta San Mames. Fué aprobado.

21. León.—Proyecto de alcantarillado de la calle Huertas hasta Palomera. Fué aprobado.

22. León.—Proyecto de alcantarillado de la carretera de Madrid hacia la de Santander. Fué denegado.

23. León.—Proyecto de alcantarillado de la carretera de Madrid entre José Aguado y otras. Fué denegado.

24. Sevilla.—Proyecto reformado de pavimentación de la calle de Fray Isidoro de Sevilla. Fué aprobado.

25. Sevilla.—Proyecto de traslado de tuberías de agua. Fué aprobado.

26. Tarragona.—Proyecto de urbanización Rec Major. Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales interesadas.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Director general.  
18.870.

## Delegaciones

### CADIZ

#### DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas y el artículo 84 del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, de 24 de junio de 1955, se pone en conocimiento que, solicitada por «Construcciones Escribano, S. A.», la devolución de la fianza complementaria constituida en garantía de las obras de 208 viviendas de tipo social y urbanización en esta capital, promotor el excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente anuncio, pueden presentar reclamaciones en esta Delegación Provincial las terceras personas que ostenten algún derecho contra el contratista, derivado de sus relaciones con el mismo como consecuencia de la ejecución de dichas obras, de las cuales se ha realizado cantidad superior al 25 por 100 del presupuesto.

Cádiz, 19 de diciembre de 1959.—El Delegado provincial, Remigio Sánchez del Alamo.

14.887.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

#### SINDICATO VERTICAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

##### Grupo Nacional de la Producción Fotográfica

Convenio del Impuesto sobre el Lujo entre la Hacienda Pública y los industriales fabricantes de aparatos y accesorios fotocinematográficos, epigrafe no veno.

La Comisión Ejecutiva ha señalado las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes, de acuerdo con las reglas de distribución establecidas, haciendo público que en cumplimiento de la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) la relación conjunta de las bases individuales resultantes figure de manifiesto a los contribuyentes en el domicilio del Grupo, paseo del Prado, 18, planta tercera, de la Casa Sindical, circunstancia que se hace pública y cuya exhibición durará cinco días, a partir del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1959.—El Presidente del Grupo, P. A., Manuel Felto López.  
4.629.

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Concurso público para adjudicación de las reparaciones extraordinarias en las viviendas que integran el grupo «Villaverde de Cruce» en Villaverde (Madrid).

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de reparaciones extraordinarias de las 752 viviendas que constituyen el grupo.

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

##### I.—Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de doscientas setenta y nueve mil quinientas cuarenta y una pesetas con setenta y siete céntimos (279.541,77 ptas.).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Madrid es de cinco mil quinientas noventa pesetas con ochenta y tres céntimos (5.590,83 ptas.).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de noventa días, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulará en los artículos correspondientes del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

##### II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, a las horas de oficina, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial

de Madrid todos los días laborables de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8, 9, 22 y 23 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

##### III.—Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, fallará provisionalmente en concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, Miguel Angel García Lomas.  
4.630.

#### CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA DE MADRID

##### Servicio de Maquinaria

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Madrid, debidamente autorizada por la Superioridad, pone en conocimiento del público en general que el próximo día 15 de enero de 1960, a las once de la mañana sacará a subasta dos tractores marca «Hanomag» R-28, con rueda neumática.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos para su examen en las oficinas de esta Cámara, avenida de José Antonio, número 69, sexto, de nueve a catorce (47-03-55).

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El Presidente, Luis Fernández de Heredia.  
4.650.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### LERIDA

Para la realización de las obras de reconstrucción del firme del camino vecinal de Lérida a Balaguer por Corbana, entre los puntos kilométricos 17,100 y 24,150, que definen el término municipal de Balaguer según lo atraviesa la expresada vía, por un presupuesto total de 1.332.750,27 pesetas, debiendo satisfacer la Excm. Diputación Provincial de Lérida la cantidad de 948.259,74 pesetas con cargo al Presupuesto Extraordinario Q, y corriendo el resto, de 384.490,53 pesetas, a cargo del Ayuntamiento de Balaguer, resto que se abonará en tres plazos diferentes durante los años 1959 y 1960.

El proyecto, redactado en 11 de marzo de 1959, como primera segregación de otro fechado en 12 de enero de 1959, y que comprendía varios tramos de vías provinciales, fué aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación de fecha seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nue-

ve, segregándose, a su vez, del de 11 de marzo de 1959 el tramo de camino vecinal de Lérica a Balaguer antes definido, por sus puntos kilométricos extremos, que es el objeto de la licitación que se anuncia, por su presupuesto ya citado de un millón trescientas treinta y dos mil setecientas cincuenta pesetas con veintisiete céntimos (1.332.750,27 p-setas), que constituye, por tanto, la cantidad tipo. La subasta, a la baja, se realizará bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Tipo de subasta: 1.332.750,27 pesetas.
- 2.º Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
- 3.º Examen del expediente y antecedentes: En la Secretaría de la Corporación Provincial.
- 4.º Fianza provisional: 20.000 pesetas
- 5.º Fianza definitiva: 40.000 pesetas.
- 6.º Modelo de proposición: «Don ..... con domicilio en ..... manifiesta que enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... y habiendo examinado los antecedentes y expediente de subasta para la reconstrucción del firme del camino vecinal de Lérica a Balaguer por Corbins, entre los puntos kilométricos 17.100 y 24.150, que definen el término municipal de Balaguer según lo atraviesa la expresada vía, se comprometo a realizar las obras, cuyo tipo de licitación a la baja importa un millón trescientas treinta y dos mil setecientas cincuenta pesetas con veintisiete céntimos, por la cantidad de ..... pesetas (letras y números).

..... de diciembre de 1959.» (Reintegros según Ley del Timbre y Provincial.)

7.º Las plicas, bajo sobre cerrado e indicación del objeto de la proposición, se presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente anuncio, en horas de las diez a las trece, hasta el día en que expire el expresado plazo.

8.º Apertura de plicas: En el despacho de la Presidencia, a las trece horas del día hábil siguiente al en que acabe el plazo de presentación de proposiciones.

Lérica, 23 de diciembre de 1959.—El Presidente Victor Hellín.  
4.648.

## S O R I A

Se anuncia al público la subasta de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Bocigas de Perales a Alcobá de la Torre, con un presupuesto de contrata de 1.567.202,97 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta, que será presidida por el señor Presidente de la Excm. Diputación o señor Diputado en quien delegue, se celebrará en este palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de seis pesetas y el sello provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don .... vecino de .... con domicilio en .... bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que han de regir para las obras de nueva construcción del camino vecinal de Bocigas de Perales a Alcobá de la Torre, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento por el precio de ... (en letra).

A los efectos de las notificaciones, en esta ciudad señalo el siguiente domicilio: Don .... calle .... número .... piso ....

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmen-

te les represente, por medio de poderes declarados bastantes por el Secretario de la Corporación o Abogado perteneciente al Colegio de esta capital, debiendo presentarse en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo de 31.344,06 pesetas, correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y carnet de Empresa con Responsabilidad o documento que justifique tenerlo interesado.

El rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dichos presupuestos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del receptor y presentador.

En el anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Bocigas de Perales a Alcobá de la Torre.»

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de doce meses, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y se efectuará bajo la inspección del señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales obligándose al contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria, 24 de diciembre de 1959.—El Presidente (ilegible).  
4.636.

Se anuncia al público la subasta de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Puerto de Campos a Santa Cruz de Yanguas, con un presupuesto de pesetas 8.253.061,07, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta, que será presidida por el señor Presidente de la Excm. Diputación o señor Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de seis pesetas y el sello provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don .... vecino de .... con domicilio en .... bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que han de regir para las obras de nueva construcción del camino vecinal de Puerto de Campos a Santa Cruz de Yanguas, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento por el precio de ... (en letra).

A los efectos de las notificaciones, en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don .... calle de .... número .... piso ....

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poderes declarados bastantes por el Secretario de la Corporación o Abogado perteneciente al Colegio de esta capital, debiendo presentarse en el Negociado de Subastas du-

rante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo de 165.061,22 pesetas, correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y carnet de Empresa con Responsabilidad o documento que justifique tenerlo interesado.

El rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dichos presupuestos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador.

En el anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Puerto de Campos a Santa Cruz de Yanguas.»

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de treinta y seis meses, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y se efectuará bajo la inspección del señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose al contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria, 23 de diciembre de 1959.—El Presidente (ilegible).  
4.637.

## A y u n t a m i e n t o s

### BARCELONA

Se anuncia subasta de las obras de albañilería para conservación y reparación en edificios de Sanidad, bajo el tipo de 750.000 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de un año.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto ordinario.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 22.500 pesetas; la definitiva será del seis por ciento del precio de adjudicación, y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 46,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la subasta de las obras de albañilería para conservación y reparación en edificios de Sanidad, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos, debidamente reintegrados,

que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue, el día en que se cumplan los once días hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la provincia si éste fuera posterior.

Barcelona, 17 de diciembre de 1959.—El Secretario general, José Ignacio Bermejo y Gironés.  
14.876.

Se anuncia subasta de las obras de albañilería para conservación y reparación en los distintos cementerios de la ciudad, bajo el tipo de 650.000 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de un año.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto ordinario.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 19.500 pesetas; la definitiva será del seis por ciento del precio de adjudicación, y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 40,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la subasta de las obras de albañilería, para conservación y reparación de los distintos cementerios de la ciudad, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a los citados documentos por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos, debidamente reintegrados, que requiere el pliego se presentarán dentro de sobre cerrado en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue, el día en que se cumplan los once días hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la provincia si éste fuera posterior.

Barcelona, 17 de diciembre de 1959.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.  
14.875.

#### ALICANTE

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia la subasta siguiente:

Objeto: Apertura de catas, extracción de materias sedimentadas, transporte a vertedero y limpieza de un tramo del

colector general de alcantarillado, desde la fábrica de C. R. O. S. a la plaza de las Monjas.

Tipo: 200.000 pesetas, formulándose las proposiciones señalando el precio unitario por tonelada extraída y transportada a vertedero.

Garantía provisional: 4.000 pesetas.

Garantía definitiva: El cuatro por ciento del remate.

Se constituirán en metálico, en valores públicos, en cédulas de crédito local, en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, en Arcas Municipales, en la Caja General de Depósitos, o sucursales; pero la definitiva se situará en esta provincia.

Duración del contrato, ejecución y pago: Desde la adjudicación del remate hasta la devolución de la fianza definitiva. Los trabajos se ejecutarán en plazo máximo de cuatro meses. Se pagarán por certificaciones, con cargo a los Presupuestos Ordinarios vigentes y el aprobado para 1960.

Plazo, lugar y hora de presentación de pliegos: Hasta las doce horas del día anterior al de la licitación, en el Negociado de Subastas, reintegrándose con seis pesetas en pólizas del Estado y nueve pesetas en sellos municipales, debidamente inutilizados.

Lugar, día y hora de la subasta. En la Alcaldía, al siguiente día laboral a aquel en que se cumplan veinte días hábiles desde el posterior al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece treinta horas.

La Corporación se reserva expresamente la facultad de declarar desierta la subasta si, a su juicio, resultara excesivo el precio que fije por tonelada la proposición más ventajosa.

Se han obtenido las autorizaciones necesarias y existe crédito para el pago de las obras.

#### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... en nombre propio (o en el de ..... cuya representación acredita con la primera copia de la escritura de poder, que, bastantada en forma, acompaña), declara: Que ha examinado el expediente, proyecto y condiciones para la adjudicación de las obras de apertura de catas, extracción de sedimentos y transporte a vertedero, para la limpieza del colector general de alcantarillado, entre la fábrica C. R. O. S. y la plaza de las Monjas.

Que se comprometo a efectuar los trabajos, con estricta sujeción a lo dispuesto, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas precio unitario por tonelada extraída y transportada a vertedero, hasta un límite de doscientas mil pesetas.

Que acompaña justificantes del depósito provisional exigido y del carnet de Empresa de responsabilidad; declara que no le afectan las incapacidades o incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación; y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluso los de previsión, seguridad social y contratación de accidentados con la Caja Nacional.

(Fecha y firma.)

Alicante, 21 de diciembre de 1959.—El Alcalde, A. Soler.—El Secretario, José García Sellés.  
4.645.

#### HUELVA

Como ampliación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 303 correspondiente al día 19 del mes de diciembre actual, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 286, del día 21 del mismo mes, se hace constar que el acto de apertura de pliegos del concurso convocado para las obras de

instalación del alumbrado de los Grupos de viviendas protegidas de gestión directa en las Huertas de Mena y Esperanza se verificará el día siguiente habi al en que termine el plazo de veinte días hábiles de la publicación de esta ampliación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 23 de diciembre de 1959.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.628.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente inclusive al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día en que dicho plazo finalice, se admiten proposiciones para acudir a la subasta pública para la enajenación del trozo de terreno de mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados de la finca urbana de la calle León y Castillo, de los propios de este Ayuntamiento, en que se encuentran instalados los Talleres Municipales y Depósitos de Materiales, y tiene como finalidad la construcción de un edificio de dos plantas destinado exclusivamente a Centro deportivo-recreativo-cultural, sin que en ningún caso ni época el adjudicatario pueda destinarlo a finalidad distinta de la expresada, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal, conjuntamente con el plano descriptivo de dichos terrenos y en general del expediente tramitado al efecto.

El tipo de licitación es de quinientas pesetas el metro cuadrado, y los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarle, consignando cantidad concreta por metro cuadrado, y, por tanto, el aumento repercutirá en la proposición correspondiente en el valor del trozo a enajenar.

Las obras de construcción del edificio e instalación y puesta en marcha del referido Centro, deportivo-recreativo-cultural habrán de ser iniciadas tan pronto se firme la escritura del correspondiente contrato de compraventa, y deberán terminarse y hallarse instalado y en funcionamiento dicho Centro en un plazo máximo de cinco años, sin interrupción de obras.

El pago del precio que resulte de la adjudicación por medio de la subasta podrá ser satisfecho mediante pago aplazado en diez anualidades, con garantía hipotecaria, a partir de la fecha en que la Excm. Corporación acuerde la adjudicación definitiva.

Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a las proposiciones el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en el cinco por ciento del tipo de subasta (pesetas 41.150), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación y fueren de aplicación al caso, y la garantía real definitiva se constituirá mediante hipoteca, de conformidad con la forma de pago antes indicada.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, acompañarán a su proposición los planos, proyecto y presupuesto de las obras a realizar, y a los cuales habrán de ajustarse las referidas obras en caso de serles adjudicadas.

Los oferentes deberán concurrir por sí o representados por apoderado, con poderes bastantados por el señor Secretario de la Excm. Corporación Municipal, o, en su defecto, por el Letrado Consistorial.

Las ofertas, debidamente reintegradas, deberán presentarse en el Negociado de Información y Registro de este excelentísimo Ayuntamiento.

tísimo Ayuntamiento, en unión del resguardo que acredite el depósito de la garantía provisional, y en sobre cerrado y lacrado, consignando en su exterior el nombre y domicilio del oferente y el objeto de la proposición, acompañando también una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al acto de licitación.

La apertura de plicas se verificará dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que finalice la de presentación de proposiciones, en el día y hora que se anunciará en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Las ofertas deberán ajustarse al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ..... en nombre propio (o en representación de .....), enterado perfectamente de los anuncios insertos en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial» de la provincia de Feñáns ..... respectivamente, así como del pliego de condiciones correspondientes, según los cuales el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad enajena con fines a la construcción y funcionamiento de un Centro deportivo-recreativo-cultural de dos plantas en el trozo de terreno de la finca urbana en la calle León y Castillo, de los propios de este Ayuntamiento, acepto todas y cada una de las condiciones de esos pliegos, y con sujeción a ella solicita se adjudique en venta ..... (al que suscribe o la persona natural o jurídica ..... que represento) la referida finca por el precio de ..... pesetas (en letra) el metro cuadrado, lo que representa un total de ..... pesetas (también en letras).

Para los efectos correspondientes se me a esta proposición el resguardo de haber depositado la cantidad del cinco por ciento del tipo de subasta, que asciende a ..... pesetas (en letras y números), como garantía provisional, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad, asimismo los planos y proyectos de las obras a realizar.

Las Palmas de Gran Canaria, a ..... de ..... de mil novecientos ..... (Firma del proponente.)

#### Modelo de declaración de capacidad

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta acordada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad sobre enajenación de parte de una finca urbana sita en la calle León y Castillo, donde se encuentran instalados los Talleres Municipales y Depósitos de Materiales.

Las Palmas de Gran Canaria a ..... de ..... de mil novecientos .....

El licitante, .....

En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación de las Haciendas Locales.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de diciembre de 1959.—El Alcalde, José Ramírez Bethencourt.

4.961

#### MÁLAGA

#### PREMIOS PARA NOVELAS «MÁLAGA-COSTA DEL SOL»

En el número 288 del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día veintidós del mes actual, se inserta la convocatoria del I Concurso de novelas Pre-

mio «Málaga-Costa del Sol», establecido por este Ayuntamiento.

Málaga, 23 de diciembre de 1959.—El Alcalde (ilegible).

4649.

#### CABEZUELA

A las doce horas del siguiente día hábil transcurridos que sean veinte también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la Mesa compuesta al efecto, la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte denominado «Pinar Alto, Data y Espesa», 181 de estos propios, para la campaña de 1960, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos: A vida, 40.478. A muerte, 12.855 caras.

Tasación del aprovechamiento: pesetas 1.112.692,62.

Precio índice: 1.390.855,77 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas que han de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento: El publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores están obligados a incluir en el sobre que contenga su proposición el certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la segunda comarca resinera.

El industrial que resulte adjudicatario en la subasta vendrá obligado a ingresar el 10 por 100 del remate en la cuenta corriente del Distrito forestal para mejoras del monte, y el 90 por 100 restante, en arcas de la entidad propietaria. Además ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda el seis por ciento del remate, a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal en concepto de fianza. El importe del presupuesto de gestión técnica estará sujeto a las variaciones que corresponda, con arreglo al precio de adjudicación.

Condición especial: Las caras propuestas para la resinación a muerte se valorarán al seis por ciento de la tasación de las caras resinadas a vida, y en esta proporción se liquidará el aprovechamiento, con arreglo a los precios unitarios alcanzados en subasta.

Los industriales licitadores deberán acompañar al certificado de industrial resinero declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades de las determinadas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y justificante de haber constituido la fianza provisional, equivalente al tres por ciento de tasación, que asciende a la cantidad de pesetas 33.380,77.

Los pliegos conteniendo las proposiciones se presentarán reintegrados con seis pesetas (6 pesetas) en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y hora de diez a trece de la mañana, desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día anterior también hábil a la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones y requisitos que la primera, a partir del día siguiente de celebrada ésta, sin limitación de comarcas, pudiendo concurrir a ella todos los industriales resineros a quienes pueda interesar.

El pliego de condiciones económico-administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría durante todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Cabezuela, 16 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Mauricio Carrascal Peña.

14.863.

#### PENALEN (GUADALAJARA)

Cumplidos los trámites reglamentarios y debidamente autorizada, se anuncia la subasta cuyos datos son:

Objeto: Enajenación del aprovechamiento que a continuación se detalla, localizado en el cuarteil B-I del monte de estos propios denominado «Pinaras de Feñáns», número 162 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1959-1960.

Número de pinos: 1.300; especie, «sylvestris»; volumen con corteza, 715.200 metros cúbicos; tipo de tasación, 649.440 pesetas; precio índice, 8.9.300 pesetas; garantía provisional, 40.766.40 pesetas; clasificación, grupo primero; certificado profesional a exigir, A, B o C.

Lugar, día y hora.—En el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal delegado al efecto, asistido del Secretario de la Corporación, que autorizará la licitación, a las once horas del primer día hábil transcurridos que sean veinte también hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», contándose el de la inserción si fuese hábil.

Plazo, lugar y horas de presentación de plicas: Hasta el día hábil anterior al de la celebración de la subasta, de once a trece, en la Secretaría de la Corporación, en cuya dependencia podrá ser examinado el pliego de condiciones correspondiente.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado, ajustadas al modelo que se inserta al final del presente anuncio y debidamente reintegradas, acompañándose por separado y a la vista los siguientes documentos: resguardo de constitución de la garantía provisional; declaración que previene el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; certificado profesional o testimonio notarial del mismo; hoja de compras anexa y documento nacional de identidad. Los licitadores que no acúen por sí deberán presentar, además, poder notarial basanteado por Letrado ejerciente en la capital de esta provincia.

Gastos: Será obligación del rematante pagar todos los anuncios relativos a la subasta, incluso el de devolución de garantía, presupuestos formulados por el Distrito Forestal y Ayuntamiento, formalización del contrato y demás gastos de índole técnica o administrativa que se originen con motivo del aprovechamiento, así como cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualesquiera de sus grados.

Derechos de tanteo: El Ayuntamiento podrá ejercitarlo en la forma y plazos que señalan las disposiciones vigentes.

Leñas: Se las reserva el Ayuntamiento, entidad propietaria del monte.

Segunda subasta: Caso de declararse desierta la expresada subasta, se celebrará segunda, transcurridos diez días hábiles, contados desde el siguiente de haberse celebrado la primera, en el indicado lugar y hora, bajo el mismo tipo e iguales condiciones.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de ..... (o «Boletín Oficial del Estado» de fecha .....), en el monte ..... de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada: .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta: .....

..... a ..... de ..... de .....  
El interesado, .....

Peñalén, 28 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Agapito Rubio.  
14.880.

#### SALDES (BARCELONA)

Con autorización del Distrito Forestal, se anuncian segundas, y, en su caso, terceras, subastas de los aprovechamientos forestales de maderas anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 274 y en el de la provincia número 264, del corriente año, en la siguiente forma:

Plazo de licitación: Diez días. Las segundas subastas se realizarán el día en que se cumplan once de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas.

Si alguna segunda subasta quedase desierta, a las trece horas se celebrará tercera subasta, con el 5 por 100 de rebaja en el precio de licitación. Las plicas para tercera subasta se presentarán después de haber sido declarada desierta la subasta y hasta diez minutos antes de las trece horas.

Pueden concurrir a la tercera subasta los poseedores de certificado profesional A, B o C, tengan o no saldo suficiente en su hoja de compras.

Salde, 24 de diciembre de 1959.—El Alcalde (ilegible).  
14.881.

#### SAN LEONARDO DE YAGUE (SORIA)

De conformidad con lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia, y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la enajenación por el procedimiento de subasta libre de los aprovechamientos de resinación para el año forestal 1959-60 de 39.304 pinos a vida en el Monte número 90 del catálogo de los de utilidad pública y de la pertenencia de este municipio.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de 510.952 pesetas, siendo el precio índice el de 638.690 pesetas.

Sólo podrán licitar a esta primera subasta del aprovechamiento que se enajena los poseedores de Certificado Profesional Resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la zona tercera, a la

que corresponden todos los montes de esta provincia, sin cuyo requisito, que será exigido por la Mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente una vez transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación, funcionario de Montes que designe el Distrito Forestal y Secretario o funcionario debidamente autorizado, que dará fe del acto por precepto reglamentario.

En el caso de quedar desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y condiciones que la primera, pudiendo licitar a ésta cualquier poseedor de Certificado Profesional Resinero, sin limitación de comarcas.

Las proposiciones para optar a referida subasta, reintegradas con póliza de seis pesetas, y ajustadas al modelo que al final se inserta, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, y horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior hábil al que corresponda la apertura de pliegos, siendo preceptivo acompañar a cada plica, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, equivalente al cinco por ciento del tipo de tasación, o sea la suma de 25.547,60 pesetas, en la Depositaria municipal; Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo y si concurre en nombre de otra persona o entidad poder debidamente bastantado y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva el rematante se proveerá en las oficinas del Distrito Forestal de Soria de las licencias necesarias para realizar el aprovechamiento; en caso contrario perderá el depósito constituido en este Ayuntamiento para optar a la subasta, y si se estimare necesario perderá el aprovechamiento, anunciándose de nuevo dicha subasta, estando obligado a verificar la liquidación del impuesto de derechos reales, canon del I. N. P. y a constituir la fianza del importe del diez por ciento de la adjudicación en la Delega-

ción de Hacienda de Soria, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, para responder de la buena ejecución del aprovechamiento y cumplimiento de las condiciones facultativas; ingreso del 10 por 100 del total importe de la adjudicación en la cuenta corriente del Distrito Forestal o en la sucursal del Banco de España en Soria, para mejoras del monte; ingreso en la Habilitación del citado Distrito Forestal del presupuesto de indemnizaciones, con arreglo a las tarifas vigentes, que asciende a la cantidad de 12.347,80 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas por las que se regirá la ejecución del aprovechamiento es el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 14 de octubre último, así como también el pliego de condiciones económico-administrativas, redactado por este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo todos los días y horas hábiles hasta el momento de la apertura de plicas, siendo además de obligación y cumplimiento por el rematante lo dispuesto en la Reglamentación del Trabajo de la Industria Resinera y disposiciones complementarias de la misma.

Serán de cuenta del adjudicatario los requisitos indispensables para la obtención de las licencias, los gastos de expediente, impuesto de derechos reales, arbitrio de la Excma. Diputación provincial y cuantos haya establecido o se establezcan y deriven de las mismas.

#### Modelo de proposición

Don ... de ... años de edad, natural de ..., con residencia en ... calle de ... número ..., por sí, o en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional Resinero que dispone de fábrica emplazada en la 3.ª Comarca, en relación con la subasta de ... pinos de resinación a vida, para el año forestal 1959-60, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de ... de 19..., en el monte ... número ... del catálogo, de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra), comprometiéndose a la adquisición de dicho aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirva de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma.)

San Leonardo de Yague, 22 de diciembre de 1959.—El Alcalde (ilegible).  
4.638.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Elisa y doña Carmen de la Hoz Pérez del Arco se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden de la Vicesecretaría del Movimiento de 19 de junio de 1959, que reformó otra de 18 de mayo de 1959, en la que se les niega reconocimiento de antigüedad a efectos de valoración de servicios prestados a F. E. T. y de las J. O. N. S. para el concurso-oposición convocado por la Delegación Na-

cional de Juventudes; pleito al que ha correspondido el número general 2.166 y el 151 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 15 de diciembre de 1959.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.

8.007.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alejandro Segovia del Río se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de 5 de octubre de 1959, que acordó la separación de dicho Cuerpo del recurrente, en el que tenía la graduación de Cabo primero, y de la denegación expresa del recurso de reposición interpuesto contra dicha Resolución; pleito al que ha correspondido el número general 2.518 y el 198 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los

artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 12 de diciembre de 1959.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
8.008.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ricardo Sánchez Cuenca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de 10 de febrero de 1959 del Excmo. Sr. General Jefe de la Región Aérea Pirenaica, sobre devolución forzosa de finca antes expropiada, también forzosamente y de la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra dicho acuerdo, pleito al que ha correspondido el número general 2.646 y el 220 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 12 de diciembre de 1959.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
8.009.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio España Mesones, Brigada del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de mayo de 1959, que confirmó el dictado en 10 de marzo anterior, que señaló al recurrente determinado haber pasivo, pleito al que ha correspondido el número general 2.198 y el 158 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 28 de septiembre de 1959.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
8.010.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Paulino Usón Sesé se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Ministerio de Educación Nacio-

nal de 2 de junio de 1959, sobre concurso de traslado de Profesores adjuntos, y que confirmó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de enero anterior; pleito al que ha correspondido el número 2.399 y el 174 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 19 de septiembre de 1959.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
8.011.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Giner Bravo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 7 de julio de 1959, que confirmó íntegramente la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de 16 de diciembre de 1958, que desestimó la petición del recurrente sobre apropiación de determinadas parcelas de la expropiación motivada por las obras de acceso oriental a la estación de Chamartín en los Enlaces Ferroviarios de Madrid; pleito al que ha correspondido el número general 2.335 y el 172 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 5 de diciembre de 1959.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
8.012.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Laura Torvisco García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución de la Dirección General de Prisiones de 23 de julio de 1959, que desestimaba la solicitud de la recurrente de que fuera rectificada su colocación en el Escalafón de los Cuerpos de Prisiones, publicado en el «Boletín de Información» del Ministerio de Justicia de 15 de mayo de 1959, y contra desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo; pleito al que ha correspondido el número general 2.603 y el 213 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 16 de diciembre de 1959.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
8.013.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Amills Noguera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Ministerio de Educación Nacional de 7 de agosto de 1959, referente a la expropiación de terrenos propiedad del recurrente para la construcción de la Ciudad Universitaria de Barcelona; pleito al que ha correspondido el número general 2.635 y el 217 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 14 de diciembre de 1959.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.  
8.014.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio Gracia Montón y doña Ana, doña María Josefa, doña María de la Concepción, doña María Dolores y doña María del Carmen Palacios Francés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Ministerio del Aire de 17 de febrero de 1959, referente al pago del justiprecio de fincas sitas en Calatayud (Zaragoza); pleito al que ha correspondido el número general 2.651 y el 219 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 14 de diciembre de 1959.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.  
8.015.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, sito en General Castaños, número uno, se tramita los autos que se mencionarán en los que se ha dictado la que comprende el encauzamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una una como deman-

dante doña Juliana Mozo Lobillos, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Eduardo de Angrés Monjas, portero, y vecinos de Madrid. García Morato, 117, portería, representada por el Procurador don Juan Corujo, y defendida por el Letrado don José Candel, y de la otra como demandados don Mariano de Andrés Monjas y los ignorados herederos de don Vicente del Águila García, declarados en rebeldía por su incomparecencia en estos autos, sobre pago de 68.040 pesetas; y...—Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por doña Juliana Mozo Lobillos contra don Mariano de Andrés Monjas y los ignorados herederos de don Vicente del Águila García, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que, una vez firme la presente resolución, abonem mancomunada y solidariamente a su contraparte la suma de 68.040 pesetas que son en deberle por los conceptos expresados en la demanda más su interés legal a partir de la interpelación judicial y los gastos del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el acto no solicitare su notificación personal; lo pronuncio, mando y firmo.—José María Salcedo Ortega.—Rubricado.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que como Secretario doy fe.—Ante mí.—Carlos Viada.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, ignorados herederos de don Vicente del Águila García, expido la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Carlos Viada.  
14.889.

\* \* \*

En este Juzgado de Primera Instancia número veinticinco de Madrid se tramita expediente de declaración de herederos, promovido por doña María Irigoyen Urriaga, por el fallecimiento de su hermana de doble vínculo doña María de la Concepción de Irigoyen y de Urriaga, ocurrido en esta capital el 13 de agosto de 1959, sin haber otorgado testamento, en el que se ha acordado anunciar dicha muerte sin testar y que los que reclaman su herencia son su referida hermana y sus sobrinos don Roberto, doña María del Buen Consejo Eugenia y doña Teresa Irigoyen Díaz, hijos de don Roberto de Irigoyen y Urriaga, y también los otros dos hijos de su otro hermano, difunto, don Emilio Irigoyen Urriaga, llamados don Emilio y don Manuel Irigoyen Moratalla, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).  
14.890.

\* \* \*

En los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado número diez, a instancia del Procurador don José de Murga y Rodríguez, en nombre y representación de doña Paz Lastra González, contra doña Dyamora Olivier de Blois, sobre pago de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cin-

uenta y nueve; vistos por el Ilustrísimo señor don Antonio Esteva Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez de la misma, los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por doña Paz Lastra González, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don José de Murga y defendida por el Letrado don Juan M. Fanjul, contra doña Dyamora Olivier de Blois, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, cuyo actual domicilio se desconoce, por no haber comparecido en autos se halla representada por los estrados del Juzgado, en reclamación de treinta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesetas... Fallo: Que desestimando la demanda presentada por doña Paz Lastra González, absuelvo a doña Dyamora Olivier de Blois de la pretensión contenida en la misma sobre pago de treinta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesetas más los intereses legales. Sin hacer pronunciamientos en cuanto a las costas del proceso.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Esteva, Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha por ante el Infrascrito Secretario.—Ante mí.—M. Priego.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» para su notificación a la demandada doña Dyamora Olivier de Blois, expido la presente en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, M. Priego.  
14.889.

## BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don Joaquín Bella Nicoláu, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Barcelona, que tuvo su último domicilio en la misma, calle Castillejos, 281, 1.ª-2.ª; hijo de Bartolomé y Carmen, de cuyo domicilio se ausentó a fines del año 1948, sin que se hayan vuelto a tener noticias, se hace saber a cuantas personas pueda perjudicar la declaración de fallecimiento dicho la incoación de tal expediente a instancia de su esposa, doña Angeles Zapatero Crespo, mayor de edad, sin profesión y domiciliada en esta ciudad, calle Roig, 2, 1.ª, con prevención de que si no comparecen dentro del término de diez días, a contar del siguiente de la segunda publicación de este edicto, a hacer uso de su derecho, podrá pararse el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 2 de noviembre de 1959.—El Secretario, Antonio González.  
7.081. 1.ª 30-12-1959

## BILBAO

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por doña Consuelo Esquiaga Ispizua sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Juan José Usunaga Gondra, natural de Erandio, hijo de Pedro y de Francisca, el que se embarcó con el nombre supuesto de Antonio Aguirre Mota en el vapor «Sesostis», de bandera egipcia, que a poco de salir de Brooklyn fué torpeado el 22 de febrero de 1941, volando dicho barco con la tripulación.

Lo que se hace público para que los que se creyeran con derecho a ello com-

parezcan en este Juzgado para alegar lo que estimen pertinente.

Dado en Bilbao a 17 de noviembre de 1959.—El Juez, Ricardo Santolaya.—El Secretario, Vicente Romero.

6.270.

y 2.ª 30-12-1959

## VALENCIA

Don Florencio Navarro Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don Bernardo Roca Sella, a nombre del Banco de Valencia, S. A., en su propio interés y en el del Banco Central, S. A., como acreedores solidarios, contra doña Encarnación Perales Estruch y sus garantes, don José Cervero Campos y su esposa, doña Lorenza Sanchis Ricart, y don Rafael y doña María Loreto Sanchis Perales, en reclamación de 641.320 17 pesetas, resto del principal importe, deuda y constitución de hipoteca, sus intereses y comisión pactados y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca, rebajado en un 25 por 100, las fincas siguientes:

### Primer lote

Un edificio almacén de planta baja, destinado a la confección de naranja, con su patio y corral, sito en Albal, en el camino de Torrente, sin número de policía; la finca total está cercada de pared o muro, ocupando en su totalidad mil seiscientos tres metros cuadrados de superficie, de los que cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados son del solar del ahora almacén ciento ochenta y siete metros cuadrados de patio, novecientos cincuenta y dos metros cuadrados del corral; lindante en su conjunto, al frente, con el camino de Torrente, por donde tiene su entrada a la derecha, entrando con resto de la finca original a, que se adjudicó a doña Encarnación Perales Estruch; izquierda, con el camino de Santa Ana, y fondo, con tierras de Miguel Chilet.

Se halla valorada en 670.000 pesetas.

### Segundo lote

Una casa situada en el pueblo de Albal, calle de Santa Ana, número ocho, único, hoy treinta y seis, compuesta de piso bajo, con corral, cuadra, pajar y altos destinados a granero, ocupando una superficie de trescientos doce metros cuadrados; lindante: por la derecha, casa de la viuda de Cristóbal Ferris; izquierda, calle de Santa Ana, y espaldas, con casa de Lorenzo Sanchis Ricart.

Se halla valorada en 250.000 pesetas.

### Tercer lote

Una casa situada en el pueblo de Albal, calle de Palporta, hoy de Amallo Gimeno, número uno, único, compuesta de piso bajo, con corral, cuadra, pajar y altos destinados a granero, con una superficie de ciento ochenta metros cuadrados; lindante, por la derecha, con casa rayente a la calle de Santa Ana, de Rafael Sanchis Ricart; izquierda, la de Rosa Martínez, y espaldas, la de la viuda de Cristóbal Ferris.

Se halla valorada en 70.000 pesetas.

### Cuarto lote

\* Una casa situada en Albal, calle de Santa Ana, hoy número veintitrés, manzana cuatro, compuesta de planta baja, con corral y otros departamentos y de piso alto; se ignora su superficie, y linda: por la derecha, saliendo, con la de

Cristóbal Ferris y por la izquierda y espaldas, con la de Francisco Blat.

Se halla valorada en 220.000 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Valencia, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día tres de marzo del año próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo por que seien a subasta cada lote y en que desee hacerlo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco se admitirán posturas que no cubran dichos tipos, las que podrán nacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante de cada lote acepta las obligaciones consignadas en este edicto y que se contraen a la regla octava del referido artículo 131, y si no las acepta, no le será admitida la proposición.

Valencia, diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Florentino Navarro.—El Secretario, Evaristo Casado.

14.871.

#### CELANOVA

Don Narciso Rivas Martínez, Juez de Primera Instancia de este partido de Celanova.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió por Celsa Alvarez Rodríguez, vecina de Nogueira-Carteile, expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, Benigno Sousa Sousa, vecino que fué de dicho Nogueira, hasta que se ausentó a la República Argentina, ignorándose su actual paradero desde hace más de diez años.

Celanova, 12 de noviembre de 1959.—El Juez de Primera Instancia, Narciso Rivas Martínez.—El Secretario,

13.955.

y 2.º 30-12-1959

#### MIRANDA DE EBRO

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, que dictó en juicio de mayor cuantía seguido con el número 88 de 1958, instado por el Procurador don Julio Saenz de Buruaga, a nombre de la declarada pobre en sentido legal doña Victoriana Vallejo Estefano, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Ranera, en esta provincia de Burgos, sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas en concepto de daños y perjuicios por el atropello y muerte de Juan Quintana Galicia, acordó por segunda vez conferir traslado de dicha demanda al demandado, don André Boisseux, cuyo segundo y demás circunstancias personales se ignoran, y lo mismo su paradero, y emplazarle por la mitad del término fijado en la primera diligencia, o sea cuatro días improrrogables para que comparezca en los autos, personándose en forma, bajo la prevención que de no comparecer en dicho plazo será declarado en rebeldía y se hará por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en

forma a dicho demandado por segunda vez expido la presente cédula en Miranda de Ebro a veintuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario judicial, Alfonso Alvarez.

7.087.

#### SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Muñoz Quiroga, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Sanlúcar la Mayor,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen a instancia del Procurador don José Luis Rossi López, en nombre y representación de don Miguel y don Francisco Rodríguez Salado, don Antonio Vázquez Ladrón de Guevara y don Antonio Díaz Zurita, contra don Diego Acosta Cabello, su esposa, doña Concepción de los Reyes Barragán; doña Luisa Barragán Acosta, doña Belén, don Ramón y don José María de los Reyes Barragán, y por haberse dejado sin efecto la celebrada anteriormente, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días la finca que a continuación se describe, comprendida entre las especialmente hipotecadas, y por el precio que también se señala:

La nuda propiedad de una casa-habitación sita en Pilas, en la calle General Franco, número quince de gobierno, de la superficie aproximada de ciento sesenta y seis metros treinta y siete centímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con casa de don Juan de los Reyes Valladares; izquierda, con otra de doña Antonia Reinaud Suentes, y fondo, con la de don Julián Fuentes Maraver.

Su valor, ciento cincuenta mil pesetas. Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de enero próximo, a las once horas, se hace saber:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el valor asignado a la finca, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en efectivo no inferior al diez por ciento del valor fijado a la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán acto seguido del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, que quedará depósito en garantía de la obligación que contrae, y, en su caso, como parte del precio del remate.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Antonio Muñoz Quiroga.—El Secretario, E. Sosa.

14.861.

Don Antonio Muñoz Quiroga, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Sanlúcar la Mayor.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen a instancia del Procurador don José Luis Rossi López, en nombre y representación de don Miguel y don Francisco Salado,

don Antonio Vázquez y Ladrón de Guevara y don Antonio Díaz Zurita, contra don Diego Acosta Cabello y su esposa, doña Concepción de los Reyes Barragán; doña Luisa Barragán Acosta, doña Belén, don Ramón y don José María de los Reyes Barragán, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, y con rebaja del veinticinco por ciento del valor pactado por las partes para la subasta, la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

Finca hipotecada que es objeto de subasta, propiedad de don Diego Acosta Cabello y de doña Concepción de los Reyes Barragán.

1. Solar edificable sito en Pilas, en la calle Cruces, sin número de gobierno. Linda: derecha, entrando, e izquierda, con terrenos de la señora Moreno Santamaría y Farfán y espaldia, con olivar del señor Marqués de la Motilla; su área superficial aproximada es de veintidós metros de frente por ciento dieciséis de fondo, equivalentes a dos mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados; dentro de este solar existen las siguientes edificaciones: un local de una sola planta, destinado a almacén, de la superficie de nueve metros sesent y cinco centímetros de ancho, equivalentes a treinta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados; otro local de una sola planta, de las mismas dimensiones, superficie e igual destino que el anterior, y además dedicado a oficina; otro local de una sola planta, enclavado a continuación de los anteriores y destinado a almacén, de siete metros de fondo por dieciocho de ancho, equivalentes a ciento veintiséis metros cuadrados; otro local situado a continuación del anterior y destinado a fábrica de harina, de cinco metros de fondo por dieciocho de ancho, equivalente a noventa metros cuadrados, compuesto: el ala de la derecha, entrando, de una sola planta que es la de mayor dimensión, y la de la izquierda, de un sótano y dos pisos, y, por último, otro local destinado a almacén, de dieciocho metros de fondo por siete metros cincuenta centímetros de ancho, equivalentes a ciento treinta y cinco metros cuadrados.

Dentro del inmueble descrito se encuentra instalada, de una manera permanente, la siguiente maquinaria:

Sección limpia de trigo.—Una limpia «Completa» modelo AE número mil doscientos dos, compuesta de: un monitor zig-zag, de aspiración central y accionamiento por mecanismo de libre oscilación; una despuntadora de triple aspiración central; un triarverjón rápido modelo RH, de 1.000 x 400 milímetros; camisa de acero con alveolos de 5 milímetros; un aspirador centrífugo y un elevador.

Una deschinadora de seis calles, nuevo modelo K de sobrepeso, número mil ciento setenta y nueve. Caja tapada y dispuesta para la aspiración, montada sobre patas estáticas y mando por debajo de la caja.

Un recolector de polvos «Ciclón», modelo CA, número 3 (número mil ciento sesenta y nueve), con chimenea de expulsión de aire. Construcción metálica.

Un rociador automático modelo H, número uno (número mil ciento sesenta y nueve). Construcción metálica.

Sección repaso de limpia.—Una satinadora modelo FE, existente, número mil ciento.

Un recolector multitubular de polvo modelo RP, de sesenta mangas, número mil doscientos setenta y cuatro. Dispositivo para la limpieza automática de las mismas. Recogedores de polvos y roscas de salidas.

Un aparato magnético, modelo V, de tres imanes.

Sección de fabricación.—Tres molinos dobles, de cuatro cilindros, número mil cuatrocientos cuarenta y uno, y los dos siguientes en orden. Nuevo modelo «Diago-

nal. B. F., construcción extrafuerte, alimentación automática por doble rodillo. Vis micrométrico, desembrague automático en las trituraciones y regla desatadora.

Un cernedor plano «Plancichter», modelo R, de ocho entradas y catorce tamices, número mil doscientos catorce, de oscilación libre autoequilibrada, montaje de sobrepeso, desenrape de las sedas por semillas, comprendidas las enteladuras, cajas de entrada y mangas de salida.

Una contramarcha vertical para el mismo, soportes con cojinetes a bolas y poleas de 250 milímetros de diámetro.

Un purificador de semillas «Sasor», doble, número mil doscientos tres, con dos tamices, nuevo modelo E2 por aspiración central, regulación del aire en cada tamiz, aspiración aplicada a las colas, desenrape de las sedas por cepillos mecánicos.

Una cepilladora de salvados, nuevo modelo metálico FRC, de ciento veinticinco kilos/hora, número mil treinta y nueve.

Un aspirador centrifugo modelo HC. Diámetro del tubo de salida del aire, 280 milímetros. Construcción metálica. Entrada del aire giratoria.

Dos recolectores de polvos multitubular, modelo R. H., de noventa mangas, número mil doscientos cincuenta y cinco y siguientes. Dispositivo para la limpieza automática de las mismas. Recogedores de polvos y rosca de salida.

Un desatador-afinador, modelo AMI, mecanismo de regulación.

Dos distribuidores modelo D. A. Construcción metálica.

Aspirador de presión para la elevación neumática.

Motores eléctricos.—Un motor de siete caballos y medio de fuerza R64-SD2.

Otro de ocho caballos y medio de fuerza, C84, número 65115.

Y otro de veinticinco caballos de fuerza, R112-AD4, número 144424.

Además existe una lavadora-secadora, modelo RF, número ciento cuarenta.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de enero próximo, a las once horas, se previene:

Que servirá de tipo para el mismo el valor de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesetas, que es el resultado de reducir el veinticinco por ciento del precio fijado en la escritura de hipoteca, y que no se admitirá postura alguna que no sea inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta, como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad en efectivo no inferior al diez por ciento del valor fijado en la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito en garantía de la obligación que contrae, y en su caso como parte del precio del remate.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Antonio Muñoz Quiroga. — El Secretario, E. Sca.

14.862.

## VERGARA

Don José Arregui Gil, Juez de Primera Instancia de Vergara y su partido, por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don José María Aramburu Garmendia contra don Santiago Ramirez Abeitua y don Lucas Serna Lopez, en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Vergara a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; el señor Juez comarcal de esta villa, don Cristóbal Sangines Sorrondegui, en funciones de Juez de Primera Instancia por licencia del titular, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, instados por don José María Aramburu Garmendia, mayor de edad, casado, vecino de Izarnazabal, representado primeramente por el Procurador don Miguel Iribas Garcia, y finalmente por don Fermín San Julián Arribillaga, bajo la dirección del Letrado don Luis Echániz, contra don Santiago Ramirez Abeitua, mayor de edad, chófer, vecino de Bilbao, en concepto de responsable directo, y don Lucas Serna López, mayor de edad, casado labrador, y vecino de Miñón (Burgos), representado por el Procurador don Donato Gallastegui Zabaleta y dirigido por el Letrado don José Luis Díaz de Villafranca, el segundo, y declarado en rebeldía el primero; y ...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Iribas Garcia, en nombre y representación de don José María Aramburu Garmendia, contra don Santiago Ramirez Abeitua, en concepto de responsable directo, y don Lucas Serna López, en concepto de responsable subsidiario, debo condenar y condeno a don Santiago Ramirez Abeitua a pagar al actor la cantidad de diecinueve mil ochocientos noventa pesetas con ochenta céntimos, y a ambos litigantes aludidos al pago de las costas del presente juicio, por mitad e iguales partes, y que debo absolver y absuelvo a don Lucas Serna López en cuanto a todos los pedimentos formulados contra el mismo en aquella demanda.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Cristóbal Sangines Sorrondegui. Rubricado. Sigue la nota de publicación.»

Para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Santiago Ramirez Abeitua, se expide el presente en Vergara a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José Arregui Gil.—El Secretario, Cristóbal Sangines. 427.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

## Juzgados Civiles

GONZALEZ LOPEZ, José; de cuarenta y un años, hijo de Jesús y Consuelo, casado, natural de Muros de Nalón, chófer; procesado en sumario 7 de 1947, sobre estafa;

HUERTAS ORTIZ, Jacinto; de treinta y dos años, hijo de Tomás y Guadalupe, natural de Madrid; procesado en sumario 310 de 1951, sobre apropiación indebida;

AMADOR LOPEZ, Francisco; de treinta y cuatro años, hijo de Ricardo y Carmen, natural de Madrid; procesado en sumario 11 de 1958, sobre apropiación indebida;

SERRANO BLANCO, Vicente; de cincuenta y tres años, hijo de Gregorio y Gregoria, natural de Madrid; procesado en sumario 85 de 1959, sobre hurto;

POLO GARRUDO, Juan; de cuarenta y siete años, natural de Cáceres, hijo de Jorge y Fernanda; procesado en sumario 205 de 1959, sobre apropiación indebida;

BUSTAMANTE A LAR COS, Antonio; del que se desconocen otras circunstancias personales; procesado en sumario 311 de 1959, sobre apropiación indebida, y 378 de 1959, sobre estafa;

PEREZ LOPEZ, José Manuel; del que se ignoran otras circunstancias; procesado en sumario 311 de 1959, sobre apropiación indebida, y 378 de 1959, sobre estafa;

CANTADOR GARCIA, Juan; del que se desconocen otras circunstancias; procesado en sumario 311 de 1959, sobre apropiación indebida;

UCEDA VALVERDE, Francisco Inocencio; de cuarenta y cinco años, hijo de Manuel y Teodora, natural de Vargas (Toledo); procesado en sumario 388 de 1959, sobre estafa;

MOROTE CALDERON, Gregorio; de treinta y dos años, natural de Perú; procesado en sumario 388 de 1959, sobre estafa;

VAIERA MUNIZ, Maximino; cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado en sumario 407 de 1959, sobre robo;

RAMON CODORNIU, Andrés; del que se desconocen otras circunstancias; procesado en sumario 456 de 1959, sobre estafa;

GARCIA RODRIGUEZ, Piedad; natural de Granada, soltera mayor de edad; procesada en sumario 492 de 1959, sobre estafa;

RUIZ VILLALTA, Pedro; de diecinueve años, hijo de Gil y Arcelia, natural de Madrid; procesado en sumario 486 de 1959, sobre estafa.

Comparecerán todos ellos ante el Juzgado de Instrucción número seis de Madrid sito en calle del General Castaños, número 1, para constituirse en prisión, que les ha sido decretada en los sumarios en que respectivamente se encuentran procesados, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. (914)

## EDICTOS

## Juzgados Civiles

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de Instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue bajo el número 278 de 1959, sumario sobre accidente ferroviario ocurrido como consecuencia de choque entre los trenes 7.077 de mercancías y el 3.022 de viajeros, sobre las siete cero seis horas aproximadamente del diecinueve de septiembre último, en la estación de Mataespasa, y siendo desconocidos los domicilios actuales de Ana María Cubillo Pascual, Carlos García Arquero, María Cabello Pascual, Juan González Lorenzo, Ramón Llover, José Villalba Villata, Antonio Martín Lozano y Asunción Vázquez Bogo, que viajaban el día de autos en el tren últimamente citado y que resultaron lesionados, se les hace saber por medio del presente el derecho que como tales perjudicados les confiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, citándoles a la vez a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de recibibles declaración y ser reconocidos por el Médico Forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción, Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible). 4.975.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

J A E N

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 6.884, de pesetas nominales 25.000, en Deuda Interior 4 por 100, a nombre de don Manuel Campos Lucha, a dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio no se notifica al establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Jaén, 16 de diciembre de 1959.—El Secretario, José Luis Montero.  
14.750.

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se pagará, a cuenta de los beneficios de 1959, un dividendo activo de 40 pesetas neto, a cada una de las acciones 1 a 36.000, y de 24 pesetas neto a las señaladas con los números 36.001 a 72.000.

El citado dividendo se hará efectivo a partir del día 2 de enero de 1960 próximo, en la Caja Social o en los Bancos Español de Crédito y Santander y en todas sus Sucursales, contra entrega del cupón número 84 de las acciones números 1 al 36.000 y estampillado de los correspondientes extractos de inscripción de las nuevas acciones números 36.001 al 72.000.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Consejo de Administración.  
14.822

### INDUSTRIAS TEXTILES REUNIDAS

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 15 de enero de 1960, a las diecisiete horas, en los locales del Instituto Industrial de Tarrasa, con el siguiente Orden del día:

- 1.º Ampliación de capital.
- 2.º Modificación de Estatutos en la parte necesaria.

Tarrasa, 22 de diciembre de 1959.—Juan Bernardo Fernández Corbera.  
14.815

### LA SEDA DE BARCELONA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social (Barcelona, avenida de José Antonio Primo de Rivera, 654, principal), el día 13 del próximo mes de enero, a las doce horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procede, el día 14, en el mismo lugar y a la misma hora.

#### Orden del día

Ampliación del capital social.

La Memoria explicativa, el informe técnico y la propuesta de modificación de los Estatutos, están a disposición de los señores accionistas en el domicilio social.

Para poder asistir o hacerse representar en la Junta, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con cinco días de antelación, en la caja de la Sociedad; en el Banco Español de Crédito, paseo de Gracia, 9; en el Banco de Vizcaya, plaza de Cataluña, 21, o en la Sociedad General de Banca, plaza de Cataluña, 20, todos de esta ciudad.  
Barcelona, 27 de diciembre de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Charles Stulemeijer.  
14.814

### COMPANIA TRASMEDITERRANEA, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

DIVIDENDO A CUENTA

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades que le confieren los Estatutos sociales, ha acordado un reparto de un dividendo a las acciones números 1 al 481.572, a cuenta de los beneficios del ejercicio 1959, de pesetas 25,— (veinticinco) líquidas por acción.

Las acciones números 481.573 al 505.650, ambos inclusive, percibirán un dividendo a cuenta de los beneficios del presente ejercicio de pesetas 12,50 (doce pesetas con cincuenta céntimos) líquidas por acción.

El indicado dividendo a cuenta se hará efectivo, a unas y otras acciones, contra cupón número 89 y a partir del día 11 de enero próximo, en las Oficinas centrales de la Sociedad, Alcalá, 53, Madrid; Representación de la misma en Barcelona (Vía Layetana, 2); Banca March, S. A., de Palma de Mallorca, y Oficinas de la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «AUCONA», en Valencia (Paz, 31); Málaga (Juan Díaz, 1 y 3), y Cádiz (avenida Ramón de Carranza, número 25).

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El Secretario general, Luis A. Novoa Aréchaga.  
14.812

### ASOCIACION MUTUO-BENEFICA DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El Consejo de Administración de dicha Asociación convoca a Junta general ordinaria para el día 28 de febrero de 1960, y en el término fijado en el párrafo tercero del artículo 42, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Justicia», la correspondiente Orden del día, y se designará el local y la hora en que habrá de tener lugar la reunión.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El Secretario-Contador, L. Amato.  
14.810

### COMPANIA TRASMEDITERRANEA, SOCIEDAD ANONIMA

AUMENTO DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Compañía, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de mayo de 1955, acordó, en su sesión del 16 de diciembre actual,

aumentar el capital social en 12.641.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 25.282 acciones ordinarias nominativas, que continuarán la serie G, de 500 pesetas nominales cada una e iguales características que las actualmente circulantes, numeradas correlativamente del 505.651 al 530.932, ambos inclusive, con cupones números 92 y siguientes, en las condiciones que siguen:

Suscripción.—Las nuevas acciones se emiten a la par, libres de gastos e impuestos, o sea a pesetas quinientas por acción.

Tendrán derecho preferente a suscribir las los actuales accionistas, en la proporción de una acción de las que ahora se emiten por cada grupo de veinte acciones o veinte cupones que posean.

La suscripción se efectuará dentro del plazo comprendido desde el día 11 de enero próximo venidero al 11 de febrero siguiente, ambos inclusive, mediante utilización del cupón número 90, que se habilitará exclusivamente a este fin, en nuestras Oficinas centrales, Alcalá, 53, Madrid; representación de la Compañía en Barcelona, Vía Layetana, 2; Banca March, S. A., de Palma de Mallorca, y Oficinas de la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación «AUCONA», en Valencia (Paz, 31); Málaga (Juan Díaz, 1 y 3); Cádiz (avenida Ramón de Carranza, 25), así como en los establecimientos bancarios.

Transcurrido que sea el día 11 de febrero próximo, se entenderá que tanto los accionistas como los poseedores de cupones número 90 que no hubieran suscrito las nuevas acciones, renuncian a su derecho, pudiendo el Consejo de Administración disponer libremente de las acciones sobrantes.

Forma de pago.—El desembolso de las nuevas acciones se efectuará totalmente en el acto de la suscripción.

Derechos.—Las nuevas acciones disfrutaran, con efecto de primero de enero de 1960, de los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación, y no participarán, en consecuencia, en los beneficios que se acuerden a partir con cargo al ejercicio social que termina el 31 de diciembre de 1959.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El Secretario general, Luis A. Novoa Aréchaga.  
14.811

### INSTITUTO DE HIGIENE PECUARIA «INHIFE», S. A.

De conformidad con los Estatutos de la Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Francisco Silveira, 7, el día 15 de enero de 1960, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y el día 16, a la misma hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, de las actas de Juntas anteriores.
- 2.º Situación de la Sociedad.
- 3.º Designación del órgano que debe ostentar la representación de la Sociedad en el desarrollo de la suspensión de pagos, con facultades para modificar la proposición de convenio formulada y para intervenir en todas las cuestiones que se susciten.

4.º Dimisión o remisión y designación, si a ello hubiere lugar, de Consejeros.

Madrid, 26 de diciembre de 1959.—El Presidente (ilegible).  
14.874.

**CULMEN, S. A.**

Compañía Española de Capitalización

MADRID

Princesa, número 23

Resultado del sorteo de amortización celebrado el día 26 de diciembre de 1959, por ser festivo el 25, ante el Notario de Madrid don José Luis Díez Pastor:

CH H V Z U T V A R N K N  
T F K I S H A Z Q L L L F  
14.892.

\* \* \*

**VOLTA S. A.**

PAGO DE CUPONES

A partir de 1 de enero de 1960 los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, en Valencia, sus Centrales y las demás Sucursales, pagarán a los liquidados que se indican los cupones de las obligaciones de esta Sociedad, a saber:

Emisión segunda, «Electra Valenciana», año 1927, pesetas 8,75, cupón número 65.

Emisión cuarta, año 1932, pesetas 4,35, cupón número 111.

Ambos de vencimiento de 1 de enero de 1960.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—Secretaría General.  
14.891.

\* \* \*

**TALLERES GRAFICOS HISPANIA, SOCIEDAD ANONIMA**

Por el presente anuncio se convoca a los señores accionistas de la Entidad a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Béjar, números 44-46, el próximo día 22 de enero de 1960, a las trece horas, y de no concurrir el quórum necesario, el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar sobre el orden del día que a continuación se detalla:

Primero.—Examen de los contratos concluidos en nombre de la Sociedad por sus gestores y fundadores hasta su inscripción en el Registro Mercantil, a los efectos de su aprobación, si procediera.

Segundo.—Revisión de la actuación de los Administradores y Gestores que han venido rigiendo la Sociedad, desde los primeros actos de fundación hasta la fecha, y la conveniencia, si resultare de dicho examen, de ejercitar la oportuna acción de responsabilidad contra los mismos.

Tercero.—Propuesta de separación de Administradores y designación, en su caso, de los que deban sustituir a los que la Junta acuerde separar.

Barcelona, 24 de diciembre de 1959.—El Presidente (ilegible).  
14.884.

\* \* \*

**FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.**

A partir de sus vencimientos 31 de diciembre 1959 y 1 de enero 1960, por el Banco Soler y Torra, Los Madrazo, 28, de Madrid, previos los requisitos indispensables, se procederá al pago del cupón de las obligaciones y cédulas.

El reembolso de los títulos amortizados en el sorteo celebrado el día 18 de este mes ante el Notario don Raimundo Noguera se verificará en Barcelona por mediación de la Banca Mas Sardá y Banco Soler y Torra.

Barcelona, 22 de diciembre de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Secretario Jorge de Rosselló Seitún.  
14.870.

**ALTOS HORNOS DE VIZCAYA**

OBLIGACIONES DE LA EXTINGUIDA COMPAÑÍA SIDERÚRGICA DEL MEDITERRANEO

Pago de cupones.—Desde el día 2 de enero próximo se abonarán por el Banco de Bilbao los cupones, vencimiento 1 de enero de 1960, de las obligaciones de la «Compañía Siderúrgica del Mediterráneo», que se hallan en circulación, a razón de nueve pesetas por cupón, y que son los siguientes:

Cupón número 73 de las obligaciones subsistentes de la emisión de 1922.

Cupón número 65 de las también subsistentes de la emisión de 1927.

Pago de obligaciones amortizadas.—Igualmente, a partir de la expresada fecha y por el mismo Banco, se efectuará el pago de las obligaciones de estas dos emisiones que han resultado amortizadas en el sorteo celebrado el día 22 del corriente, y son:

750 obligaciones de la emisión de 1922, a razón de 480 pesetas por título. Estas obligaciones deberán llevar sin cortar los cupones números 74 al 100, ambos inclusive.

404 obligaciones de la emisión de 1927, a razón de 480 pesetas por título. Estas obligaciones deberán llevar unidos los cupones números 66 al 101, ambos inclusive.

La numeración de estas obligaciones amortizadas se consigna en la lista que obra en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, alameda de Recalde, 27, y en las de Madrid, Villanueva, 16, y en el Banco de Bilbao, de la que se facilitará copia a los obligacionistas que lo soliciten.

Baracaldo, 23 de diciembre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.  
14.868.

\* \* \*

**ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, SOCIEDAD ANONIMA**

MADRID

Observado error en el anuncio de esta Sociedad publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 23 de diciembre de 1959; página 16310, se rectifica en el sentido de que donde dice «121.290 al 121.964» debe decir «121.960 al 121.964».

\* \* \*

**ALTOS HORNOS DE VIZCAYA**

OBLIGACIONES, EMISIONES 1949, 1951, 1954, 1955, 1956, 1957 y 1958

Pago de cupones.—Desde el día 2 de enero próximo se pagará en los Bancos de: Bilbao y Vizcaya, de esta plaza, y en el Banco Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, en Madrid, los cupones siguientes de las obligaciones simples de 6 por 100, 6,5 por 100 y 6,75 por 100 de esta Sociedad:

Cupón número 20 de las emitidas en el año 1949, a razón de 10,81 pesetas por cupón

Cupón número 16 de las emitidas en el año 1951, a razón de 10,81 pesetas por cupón

Cupón número 12 de las emitidas en el año 1954, a razón de 24,55 pesetas por cupón

Cupón número 10 de las emitidas en el año 1955, a razón de 24,35 pesetas por cupón

Cupón número 7 de las emitidas en el año 1956, a razón de 25,50 pesetas por cupón

Cupón número 5 de las emitidas en el año 1957, a razón de 25,50 pesetas por cupón.

Cupón número 3 de las emitidas en el año 1958, a razón de 25,50 pesetas por cupón.

Amortización de obligaciones.—Haciendo uso de la facultad que se reservó la Sociedad en las respectivas escrituras de emisión, la amortización de las obligaciones de las seis primeras emisiones arriba citadas que, con arreglo a los cuadros establecidos, correspondía efectuar en el ejercicio de 1959, se ha realizado mediante compras en Bolsa, por lo que no ha tenido lugar este año el sorteo acostumbrado.

Baracaldo, 22 de diciembre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.  
14.687.

\* \* \*

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLO DE PETROLEOS, S. A.**

DIVIDENDO ACTIVO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día 2 de enero próximo se hará efectivo un dividendo a cuenta del ejercicio 1959, consistente en pesetas veinte liquidadas por acción a las de las series A y B en circulación.

El pago será realizado contra presentación de los extractos de inscripción para su estampillado por las Centrales o Sucursales de los Bancos siguientes:

Hispano Americano.  
Español de Crédito.  
Bilbao.  
Vizcaya.  
Urquijo.  
Herrero.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.—El Secretario general.  
14.866.

\* \* \*

**HARINERA TORESANA, S. A.**

TORO (ZAMORA)

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 16 de enero próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio social Afueras de Corredera, de esta ciudad, para tratar los asuntos siguientes:

Primero. Ampliación del capital social.

Segundo. Dividendo pasivo.

La Junta se registrá por las prescripciones del título IV de los Estatutos.

Caso de no poderse celebrar la Junta en primera convocatoria, queda anunciada en segunda para el día siguiente, a la misma hora.

Toro, 23 de diciembre de 1959.—El Consejero Delegado, A. Carbajosa.  
2.418.

\* \* \*

**ELECTRICA CASTELLANA, S. A.**

Esta Compañía, de conformidad con lo acordado por su Consejo de Administración de abonar un dividendo del seis y medio por 100, con cargo a los beneficios correspondientes al Ejercicio de 1959, pone al cobro el cupón número 37, de las acciones emitidas por dicha Sociedad, y cuyo abono se efectuará por el Banco Urquijo de esta capital, a partir del día 30 del corriente mes. La cantidad a cobrar por cupón es de 26.183 pesetas, deducidos los impuestos.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.—El Secretario.  
14.930.



## REGIMEN JURIDICO DE INVESTIGACION Y EXPLOTACION DE LOS HIDROCARBUROS

- Colección «TEXTOS LEGALES»
- Edición en español y en inglés
- 80 páginas
- Índice analítico
- PRECIO: 20 ptas.

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

---

Administración de Publicaciones  
«Boletín Oficial del Estado»  
Trafalgar, 29  
MADRID. - 10

Sello  
de 0,25

### A V I S O PARA LOS SUSCRIPTORES DEL 'B. O. E.

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir del 1 de enero de 1960 comenzará a suspenderse el servicio a quienes no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, 450 pesetas, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos dé lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 450 pesetas al año, 225 al semestre y 112,50 al trimestre. Extranjero: 750 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION